

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CESAR	SERIE	SUBSERIE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:		RESGUARDO INDIGENA SOKORPA				
TIPO						
Contrato de aporte			X			
Contrato de convenio						
ITEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES	
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	X				
2	Estudios Previos.	X				
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X				
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	X				
5	Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica	X				
6	Documentación que acredite las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura	X				
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)	X				
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.				EN EL CASO QUE SUPERE LOS 5,000 SMLV EN CONTRATO DE APORTE Y 1,000 SMLV EN CONVENIOS	
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).	X				
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cédula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	X				
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	X				
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).	N/A				
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	N/A				
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X				
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X				
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X				
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X				
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	X				
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	X				
20	Formato Autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	X				
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.	X				
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	X				
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).	N/A				
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	X				
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información - Contratista	X				
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	X				
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	X				
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO				ID: 230152	
29	Minuta de contrato.					
30	Registro Presupuestal.					
31	Garantía.					
32	Acta de aprobación de la garantía.					
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.					
34	Acta de inicio (si aplica)					
35	Documentos de modificación contractual					
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos					
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.					
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación					
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones					
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)					
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos					
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.					
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)					
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)					
45	Renovación de licencias (si aplica)					
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)					
47	Demás documentación de la ejecución					
48	Informe final de supervisión					
49	Acta de terminación (si aplica).					
50	Acta de liquidación (si aplica).					
51	Acta de cierre del expediente contractual.					

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II**

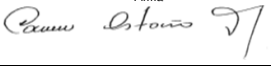
NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Revisado por:	Nombre : CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE	Firma 	Fecha de diligenciamiento		
			DÍA 9	MES 4	AÑO 2025

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MEMORANDO



Radicado No: 202541005000005783

Para: **YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**

Coordinadora Grupo jurídico
Regional Cesar

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE APORTES

Fecha: 2025-04-09

Cordial Saludo

De manera atenta se remite documentos relacionados a continuación para la elaboración del Contrato de Aporte de la siguiente EAS relacionada a continuación:

- RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
- RESGUARDO INDIGENA IROKA
- RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA

Relacionando los siguientes documentos:

1. Lista de chequeo
2. Estudios Previos
3. Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP
4. Invitación a Ofertar por parte del ICBF
5. Certificación expedida por el ICBF reconocimientos personería Jurídica
6. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura.
7. Certificado PACCO.
8. Copia de la cédula de ciudadanía Representante Legal

www.icbf.gov.co

9. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición.
10. Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
11. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
12. Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
14. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
15. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas
16. Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales Contratistas, firmado.
17. Consulta en línea inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
18. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
19. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.
20. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información
21. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
22. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II

23. Flujo de pagos

Cordialmente,



CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Coordinadora del Centro zonal Codazzi
Regional Cesar

Anexo: folios

Aprobó: Carmen Castaño/Coordinadora Cz Codazzi
Revisó: Carmen Castaño/Coordinadora Cz Codazzi
Proyectó: Ana Álvarez/Secretaria Cz Codazzi



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 1 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

Área solicitante: Centro Zonal Agustín Codazzi

Responsable del área solicitante: Coordinadora Centro Zonal Agustín Codazzi

Objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”

1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño”, con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia - CIPI, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual “El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 2 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos”, se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”, que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

“Artículo 4º. Definiciones:

(...)

a) **Desarrollo Integral:** (...). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia”.

(...)

d) **Atención integral.** Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- *Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.*
- *Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.*
- *Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.*
- *Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.*
- *Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.*
- *Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;”.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 3 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, “**ARTÍCULO 5°. LA EDUCACIÓN INICIAL.** La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso”.

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de “1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad” y “9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”.

La misión y visión del ICBF es:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

- a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
- b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 4 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades”, en el cual una de las apuestas es, 2. “Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones”, donde se tiene previsto que, “Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia”. Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Conforme a lo dispuesto en Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, esta norma es concordante con lo previsto en el Decreto 1336 de 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015 con relación a los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales, así como la gestión y ejecución de las fuentes financieras complementarias a los recursos de la nación para la atención integral de la primera infancia, conforme a lo dispuesto por la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De cero a siempre”, en los términos de la Ley 1804 de 2016.

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF-, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 5 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *“cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)”*.

Igualmente se tiene que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, en el artículo 8° que trata de las Fases, se encuentra la relacionada con la 3. Implementación, en la cual se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres gestantes, los niños y las niñas en primera infancia.

Dicho lo anterior, según el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en su versión vigente, se encuentra el numeral 3°, con relación a las Atenciones priorizadas para promover el desarrollo integral de la primera infancia, allí establece que, la Ruta Integral de Atenciones -RIA, referenciada anteriormente, es la herramienta que ordena las atenciones en cada uno de los territorios para el pleno desarrollo de cada niña y niño, materializando cada una de las realizaciones planteadas en la política “De cero a siempre” para el goce efectivo de los derechos de las niñas y niños en primera infancia. Por tal razón, las nueve atenciones priorizadas (donde algunas son a cargo de las EAS en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, y otros de las autoridades en salud), son:

1. Educación Inicial
2. Documento de identidad
3. Afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Esquema de vacunación completo para la edad.
5. Asistencia a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y en las mujeres gestantes, asistencia a los controles prenatales.
6. Valoración y seguimiento del estado nutricional.
7. Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza
8. Acceso a libros y contenidos culturales especializados.
9. Talento humano cualificado

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se derogan unas resoluciones”, en el Capítulo III, Régimen Especial de Aporte - Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, “Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 6 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”, así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 20230 del ICBF “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 5206 de 2020 y 5200 de 2023 y sus resoluciones modificatorias”, donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

“ARTÍCULO 32º.- Generalidades. *“Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”*

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados*, se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF*, en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, **“1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción”**, por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Por otra parte, cabe resaltar que mediante Sentencia T-375 de 2023, en relación con la acción de tutela interpuesta por los seis gobernadores del pueblo indígena Yukpa contra la Dirección Nacional de Consulta Previa del ministerio del Interior, la autoridad Nacional de Licencias AMBIENTALES, La Agencia Nacional de Minería, el Grupo PRODECO S.A. Y Drumond Ltda; la Corte Constitucional concedió “la protección del derecho a la Consulta Previa del Pueblo indígena Yukpa, en relación con los proyectos mineros Calenturitas, La Jagua, Pribbenow, El Descanso y El Corozo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 7 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T-375, el ICBF expidió la Resolución 5538 de 25 de Noviembre de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual Técnico de la Modalidad Propia e Intercultural a la Primera Infancia V1 y las guías operativas del servicio.

Así mismo y de acuerdo con los compromisos adquiridos entre el ICBF y las autoridades del pueblo Yukpa, se requiere la construcción del modelo de atención integral MAI, conforme a lo consignado en las diferentes actas de concertación, lo que implica la necesidad de la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial dando aplicación al manual operativo de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la primera Infancia en su versión 6 del 12 de 01 de 2022

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide la Resolución No. 1215 del 27 de marzo de 2025, por medio de la cual se modifica Artículo Décimo de la Resolución 5538 del 25 de noviembre de 2024, el cual manifiesta los siguiente:

(...) ARTICULO DÉCIMO. TRANSICION. Los procesos y actuaciones que se hayan iniciado con base a los Lineamientos Técnicos y Manuales Operativos adoptados mediante Resolución No. 0020 del 2022, se regirán por lo establecido en dicho procedimiento hasta su finalización.

PARÁGRAFO 1. Para la atención de los servicios de educación inicial a las comunidades del pueblo yukpa, se dará aplicación temporal y excepcional al Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia en su versión 6 del 12/01/2022, hasta tanto se implemente la Modalidad de Atención Integral (MAI) del ICBF.

De acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Contratación y Primera Infancia a través del memorando con radicado **20251600000002353 del 15 de enero de 2025**, y el Manual de Contratación vigente para la contratación de la Modalidad Propia e Intercultural se dará aplicación al artículo 37 que establece:

Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contracción vigente

“Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 8 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)"

Por lo anterior, dentro de las orientaciones dadas, para la prestación de la Modalidad Propia e Intercultural, de acuerdo a sus formas de atención, y otros, las direcciones regionales priorizarán la contratación con las Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones indígenas y las Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras,, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es el fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias. Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo **37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos”** del Manual de Contratación Vigente.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 9 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Técnicos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es, **Prestar Los Servicios De Educación Inicial En El Marco De La Atención Integral A La Primera Infancia De Conformidad Con Los Manuales Técnicos, Guías Operativas Para La Atención A La Primera Infancia Y Los Lineamientos Establecidos Por El Icbf, En Armonía Con La Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De “Cero A Siempre”**, con una EAS que ha demostrado idoneidad en la operación

1.2 Descripción de la necesidad:

En atención a lo señalado en la justificación, y teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, establecida a través de la Ley 1804 de 2016 entendiendo la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006 6 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la citada Ley.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **10** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la contratación y ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional **CESAR** se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) de **Modalidad Propia e Intercultural** en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio y la oferta 2025, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que se procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT 824002172**, que de acuerdo con el certificado de viabilidad expedido por el supervisor ha venido demostrando un adecuado desempeño de sus obligaciones contractuales, además, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes, también cuenta con la aprobación de las autoridades del territorio donde se prestará el servicio, la misma con base al acta de concertación realizada de fecha **18 de Enero 2025**.

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación, se sometió a consideración la presente contratación en el marco del Comité de Contratación Regional en la **sesión 17 de fecha 8 de Abril de 2025**, como instancia de consulta, definición y de orientación, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomó desde la ordenación del gasto las decisiones respectivas que llevan a la estructuración del presente estudio previo.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **11** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de Septiembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el **Municipio de Becerril**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **Valledupar - Cesar**

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, se tiene que según el Capítulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar*, en el artículo 32, que trata de las *Generalidades*, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 12 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

de selección para contratar el servicio que garantice, **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.**

corresponde a:

- a) Literal h del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación _____
- b) **Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contratación X**
- c) Numeral 6° “Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales”, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente _____
- d) Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación _____

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes y unos criterios de evaluación, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016.

El artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” (...) Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...), y de acuerdo a lo establecido en el respectivo Memorando con radicado **20251600000002353 del 15 de Enero de 2025.**

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 13 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.(\$ 1.676.691.500).

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

Nota1: El valor de la invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0130 del 19 de enero de 2024, "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF y se deroga la Resolución 002 del 2 de enero de 2024", y sus respectivas modificaciones y anexos. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, *cuando aplique*, que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

5 FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
39025	12/02/2025	161	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	NACION	DOL MIL CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE	\$ 2.107.513.650

6 JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, según lo establecido en el artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación y artículo 36 del Manual de Contratación vigente.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, financiera, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente por concepto de experiencia**, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. En el momento señalado en la invitación pública los proponentes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 14 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, financiera y de experiencia, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. REQUISITOS MÍNIMOS

1.1. Requisitos del componente jurídico:

A. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 15 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos indígenas, Asociaciones de Cabildos indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales indígenas, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento, o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro único Empresarial-RUES
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica a las facultades del representante legal

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, como interesados singulares o interesados plurales consorcios, y uniones temporales) deberán allegar

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras. Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro único Empresarial-RUES
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 16 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: Abril 2025
<p>la persona jurídica o las facultades del representante legal.</p> <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar</p> <ul style="list-style-type: none"> • La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más. • Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos. • El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. <p>Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. 2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial-RUES. 3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal. <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar</p> <ul style="list-style-type: none"> • La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al termino de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más. • Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos. • El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. <p>Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. 2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería 		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 17 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.

3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial-RUES.

3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 18 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES. 3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del Interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:

Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 19 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Abril 2025
C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF	
<p>Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. <p>Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.</p> <p>Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:</p> <p>A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.</p> <p>B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.</p> <p>C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.</p> <p>En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.</p> <p>Nota 3. En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.</p> <p>Nota 4. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 20 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

Nota 5. Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en las cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona Jurídica.

Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 21 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Abril 2025
F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO <p>El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria-NIT.</p> <p>Nota 1. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.</p> <p>Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.</p>	
G. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES - CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <p>El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el última Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.</p>	
I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN <p>El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.</p>	
J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES <p>El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación, en la página web de la policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la policía Nacional de Colombia.</p>	
K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 22 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

El ICBF verificará, en la página web de la policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales (si aplica) que van a participar en el presente proceso de contratación.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993: para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio a Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 23 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959. Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4800 de 2011 y en especial por lo dispuesta en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACION INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio a unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 24 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de Inscripción que no se encuentre en firme al momento del plazo de entrega de los documentos, podrá subsanar su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

****Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en este, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.**

DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Autorización de tratamiento de datos personales.
2. Compromiso de confidencialidad de la información.
3. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
4. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
5. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 25 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

6. Aceptación a contratar.
7. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
8. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República que serán verificados por la entidad.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación que serán verificados por la entidad estatal.
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional que serán verificados por la entidad estatal
11. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional-RNMC que serán verificados por la entidad estatal
12. Compromiso anticorrupción
13. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal).
14. Allegar autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.
15. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.
16. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.

1.2. Requisitos Componente financiero:

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes -RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 26 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

- a)** Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- b)** Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- c)** Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF
- d)** Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal Indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
- e)** Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
- f)** Acta del máximo órgano administrativo corte a 31 de diciembre de 2023. con aprobación de los estados financieros con
- g)** Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 27 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero,

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los Índices financieros que se señalan en el presente numeral.

1.2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 28 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

corriente) y de su resultado se calculará el indicador

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente.
2. Endeudamiento Pasivo total/Activo total

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT O	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MINIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación, por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

- a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como las no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 29 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad. Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.3. Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MINIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, dentro del término que se establezca, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 30 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tomada en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. **La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.**

NOTA 2. **De igual manera deberán incluir en el formato el número consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. La regional verificará en el enlace del expediente de cada cámara de comercio la experiencia reportada en el formato.**

Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **31** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

las certificaciones aportadas.

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir les condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato a convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. **En todo caso, la regional podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.**

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **32** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio a Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

1.3.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio a unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
4. E ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas señaladas en el presente documento conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 33 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, **siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.**

6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado.

Nota. Para el presente proceso de contratación, las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los formatos publicados con la Invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, los cuales deben ser modificados teniendo en cuenta las particularidades del proceso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

El día 16 de enero de 2025, por correo electrónico, la Dirección de Primera Infancia envió a los Directores Regionales las orientaciones para el proceso de contratación por invitación cerrada, en el cual adjuntaron los soportes relacionados con el memorando de orientaciones **20251600000002353 del 2025-01-15, las cláusulas contractuales y matriz de zonificación de los servicios para la vigencia 2025**, con la finalidad de adelantar según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde la Dirección Regional se hicieron exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados en las orientaciones para la contratación, y los demás requisitos que se consideraron aplicar desde el ordenador del gasto para la gestión contractual

Así las cosas y de acuerdo con las orientaciones del Memorando No. 202516000000119313 del 13/01/2025, para el servicio **Modalidad Propia e Intercultural** y teniendo en cuenta lo relacionado con el Numeral No. **2 ORIENTACIONES PARA EL TRAMITE DEL PROCESO DE CONTRATACION, literal c** reza lo siguiente:

(...) “En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **34** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.” (...)

Por lo anterior, desde la Dirección Regional se dieron las orientaciones a los centros zonales, para realizar las concertaciones con las autoridades reconocidas en el territorio donde se presta el servicio, para lo cual, se evidencia que el día 17 de Enero de 2025, el Gobernado Cabildo del Resguardo indígena Resguardo Indígena Sokorpa, envió oficio de intención para continuar con los servicios de educación inicial para la atención de primera infancia, en la presente vigencia, así mismo; **día 23 de Enero de 2025**, tal y como consta en las actas de reuniones que se encuentran alojada en el siguiente link [RESGUARDO INDIGENA SOKORPA](#) - Todos los documentos (sharepoint.com), la misma se llevó a cabo de manera presencial, en la que hicieron presencia el Gobernador del Cabildo, el cacique y miembro de junta directiva del resguardo, en la que aprueban la operatividad del servicio al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT 824002172**, opere el servicio de acuerdo a la **forma de atención Modalidad Propia e Intercultural**. Toda esta información hará parte del proceso precontractual.

Por otra parte, se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde la Dirección Regional se hicieron exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados en las orientaciones para la contratación, y los demás requisitos que se consideraron aplicar desde el ordenador del gasto para la gestión contractual.

El día 5 febrero de 2025, desde la Regional Cesar, se llevó a cabo reunión solicitada con las Autoridades del pueblo yukpa, con la finalidad de solicitar aclaración de la canasta para el programa de Primera Infancia de la vigencia 2025, la contratación, en la misma solicitaron reunión con alto nivel de la sede nacional, con la finalidad de llegar a unos acuerdo para poder firmar los contratos, asimismo, el día 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo la reunión con la sede nacional, con la finalidad de expresarles los detalles que se llevaron en la reunión del 5 de febrero.

Que, atendiendo el procedimiento establecido en el manual de contratación en el “Artículo 36 ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).”, la escogencia de la **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT 824002172**, se realizó de la siguiente manera:

El día 7 de Febrero de 2025, se envió la invitación a contratar dando un plazo para el envío de los documentos hasta el día 10 de Febrero de 2025, cuyos documentos fueron enviados dentro del término. Una vez realizado la verificación, se solicitó subsanación de los requisitos jurídicos y financieros, los cuales fueron enviados dentro del término solicitado dentro de la presente vigencia.

En virtud delo anterior, y con el objeto evaluar a la entidad oferente se designó a través de la **Resolución No 030 del 27 de Enero de 2025, una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia**, quien emitió el informe de verificación de la **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT 824002172**, informando que cumple con las condiciones mínimas (i) legales (ii) financieras (iii) técnicas (iv) administrativas (v) de experiencia.

Es de aclarar, que en el presente proceso de contratación, solo se invitó a la **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **35** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

824002172, toda vez que esta entidad viene operando desde vigencias anteriores con buen desempeño en la ejecución del contrato, es la Entidad Propia del territorio y en aras de garantizar la continuidad para la prestación del servicio en la atención a la primera infancia, el supervisor del contrato emite el certificado de vialidad, donde se acredita el cumplimiento de cada uno de los aspectos establecidos en el memorando antes referenciado, en el numeral (...) “2.2 Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio” (...).

Que, el día 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo la reunión con la sede nacional, con la finalidad de expresarles los detalles que se llevaron en la reunión del 5 de febrero de 2025, en la Regional Cesar.

Que el día 13 de febrero de 2025, se puso consideración de los Miembros del Comité de Contratación de la Regional Cesar, la suscripción del contrato de Aportes entre el **ICBF REGIONAL CESAR** y el Oferente **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT 824002172**, para la atención a **550** niños y niñas, adicionalmente se realizaron actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, contando además con la idoneidad requerida para operar el servicio en el municipio de **Becerril**, que garantiza la prestación de los servicios, a través del **Artículo 37 literal h) del Manual de Contratación vigente**, para la operación de la **Modalidad Propia e Intercultural**.

El día 21 de Febrero de 2025, el Grupo Jurídico del ICBF, realizó el cargue del proceso en el secop II, sin poder culminar con la suscripción del contrato debido a que **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT 824002172**, rechazó el contrato de aporte en la plataforma Secop II, toda vez que manifestaron el no cumplimiento de los compromisos pactados con el ICBF.

El día 25 de febrero de 2025, de acuerdo con el acta de reunión enviada por la Sede Nacional, se evidencia que, por parte de la Subdirección General del ICBF, convocó a reunión por TEAMS a las autoridades del pueblo Yukpa, con la finalidad de socializarles las medidas propuestas por la Dirección General, respecto a la Modalidad Propia e Intercultural para el pueblo Yukpa, en la cual les manifiestan que el ICBF se encuentra viviendo una situación compleja dado el recorte presupuestal, sin embargo, esta situación no podría llevar a desconocer las circunstancias sociales que se pueden derivar de diversas situaciones particulares en la atención, por lo que la Subdirectora General comenta que la consideración transmitida a la Directora General, y que ella considera viable, es atender la solicitud que el pueblo Yukpa ha expresado sobre la posibilidad de tener el modelo de canasta de la vigencia 2024, por lo que se mantendría el esquema de costeo que las autoridades Yukpa conocieron e implementaron en el año 2024 con el ajuste de año, es decir, con el ajuste del IPC; una canasta que considera la nivelación para el año 2025 en el capítulo de IPC en los tres factores a señalar: salarios mínimos legales vigentes, transporte y talento humano.

Que, La Subdirección General, el día 3 de abril de 2025, envió a la Dirección Regional la Resolución No. 1215 del 27 de marzo de 2025, por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024, “*por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio*”.

Que, el día 4 de Abril de 2025, desde la Dirección de Primera Infancia se remitió a la Dirección Regional, la validación de la matriz de contratación y el correo con los costos de las nuevas canastas que se aplicarían para los contratos de aporte con el pueblo yukpa, el mismo día, se envió la invitación a contratar otorgando un plazo para la radicación de los documentos hasta el día 7 de Abril de 2025, recibiendo una respuesta dentro del término establecido.

Para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación, la dirección regional Cesar, designó a través de la Resolución No 030 del 27 de Enero de 2025, una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 36 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

servicios dirigidos a la Primera Infancia, quien emitió el informe de verificación del **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT 824002172**, informando que cumple con las condiciones mínimas (i) legales (ii) financieras (iii) técnicas (iv) administrativas (v) de experiencia para la para la operación de la Modalidad Propia e Intercultural, de conformidad con el Artículo 37 literal h) del Manual de Contratación vigente, para la operación de la Modalidad Propia e Intercultural.

Finalmente, en sesión No. 017 del día 08 de abril de 2025, los Miembros del Comité de Contratación de la Regional Cesar, aprobaron la suscripción del contrato de Aporte entre el **ICBF REGIONAL CESAR** y el **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA con NIT 824002172**, para la atención a **550** niños y niñas, en la Modalidad Propia e Intercultural.

7 OBLIGACIONES.

7.1. CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF

- 1.1** Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
- 1.2** Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
- 1.3** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el “Formato de Acta de recibo de bienes” o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.
- 1.4** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad de los servicios. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, control y vigilancia, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.
- 1.5** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 37 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

- 1.6 Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).
- 1.7 Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres y personas en periodo de gestación.
- 1.8 Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
- 1.9 Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales participantes al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inyecciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inyecciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia.

Parágrafo segundo: Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inyecciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de cobertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

- 1.10 Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
- 1.11 Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
- 1.12 Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **38** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

- 1.13** El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.
- 1.14.** Dar cumplimiento al protocolo de ingreso y permanencia de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según el anexo técnico Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión, o el documento que lo modifique o sustituya. (Aplica para el servicio DIER)

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

- 2.1** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
- 2.2** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.
- 2.3** Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.
- 2.4** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.
- 2.5** Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.
- 2.6** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 39 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

- 2.7** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; PARÁGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.
- 2.8** La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.
- 2.9** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el “Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF” o el documento que lo modifique o sustituya de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF” o el documento que lo modifique o sustituya.
- 2.10** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
- 2.11** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
- 2.12** Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños y , garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen, sustituyan o deroguen y demás documentos definidos por el ICBF.
- 2.13** Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 7998 de 2023 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.
- 2.14** Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños y , de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **40** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

- 2.15** Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de los participantes de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el “Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los participantes de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de participantes activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el “Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido” o el documento que lo modifique o sustituya.
- 2.16** Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
- 2.17** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
- 2.18** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.
- 2.19** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya, y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.
- 2.20** Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través de un plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Técnico y Guía Operativa del servicio correspondiente.
- 2.21** Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.
- 2.22** Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, cuando corresponda, como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, si a ello hubiere lugar) llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP 004 de 2024, sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en últimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **41** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

actividades que componen cada valor de contrapartida y su cuantificación individual.

2.23 Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.24 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural). La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Técnico de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

1.1. (Aplica solo para las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, Asociaciones de Padres y/o Madres usuarios del servicio y asociaciones o cooperativas mixtas entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar) Presentar a la supervisión del contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, los soportes del cumplimiento de las condiciones de conformación de la organización acorde con lo siguiente:

- Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender.

- Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: **2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad y la Guía operativa del respectivo servicio de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los participantes conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 42 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL	27	550	BECERRIL

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad correspondiente y Guía Operativa del servicio correspondiente. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este.

2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los participantes en la UDS.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: **2.2.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2.** Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar y comunitaria se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas de cuidado y crianza, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: **2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 43 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en la Guía Operativa para cada servicio de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF o documentos que los modifiquen o sustituyan y las Manuales Técnicos, Guías Operativas guías operativas del servicio correspondiente, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones de la Guía Operativa del servicio correspondiente, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los participantes y según lo señalado en la guía operativa del servicio que corresponda. **2.3.11.** Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complementen, modifique o derogue. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.13.** Reportar a la autoridad en salud y al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

2.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: **2.4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 44 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Abril 2025
<p>lo establecido en la Guía Operativa del servicio correspondiente. 2.4.3. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Técnico de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio Educación Inicial Campesina). 2.4.4. Garantizar la entrega del Kit de bienvenida dando cumplimiento a lo establecido en la guía operativa del servicio FAMI BienVenir, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio FAMI BienVenir).</p> <p>2.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 2.5.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Técnico y Guías Operativas respectivas. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras modalidades, se avaluará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.5.3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. 2.5.4. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33 de las respectivas Guías Operativas, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.</p> <p>2.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en Guías Operativas del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2.6.2. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF 2.6.3.</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 45 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Abril 2025
<p>Suscribirlos contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 2.6.4 Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique 2.6.5. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres y personas en periodo de gestación de acuerdo con la Guía Operativa del servicio que corresponda y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. Dotación. 2.6.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 2.6.7. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos 2.6.8 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. 2.6.9 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión o el documento que la modifique o sustituya; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. 2.6.10 Actualizar el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el “Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles” en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato 2.6.11. Relacionar en acta y en el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. 2.6.12. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 2.6.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2.6.14. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. 2.6.15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.6.16. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el “Formato de Identificación de Necesidades de Dotación” y el “Formato Inventario de Dotaciones” en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. 2.6.17. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 46 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.6.18.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas.

2.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.8. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños participantes para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.8.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 47 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: **2.9.1** El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancarias de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 48 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Abril 2025
<p>reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta y presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente</p> <p>2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). 2.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. 2.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 2.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres y personas en periodo de gestación, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 2.10.6 Realizar el registro de información de los participantes y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los participantes, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. 2.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los participantes según el Manual Técnico de la Modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 2.10.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los participantes y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del participante, la EAS tendrá la obligación de desvincular al participante dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 49 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Abril 2025
<p>la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 2.10.9 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Técnico y Guía Operativa correspondiente, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 2.10.10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los participantes del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. 2.10.11 Registrar la información de la asistencia diaria de los participantes atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los participantes. 2.10.12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. 2.10.13 Diligenciar y firmar el formato de “Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente”, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. 2.10.14. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los participantes conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los participantes atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Técnico de cada Modalidad y Guía correspondiente, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>2.11 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 50 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. **2.11.3.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.4.** Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el **manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato.** La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. **En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Versión 12

Página 51 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y sus anexos. **2.11.11.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.13.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **2.11.14.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.17.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 52 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

ELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- 4.1 Eje de calidad.** **4.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **4.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **4.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **4.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **4.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **4.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados..
- 4.2 Eje de seguridad de la información.** **4.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **4.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **4.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **4.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
- 4.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.** **4.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **4.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **4.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **4.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- 4.4 Eje ambiental.** **4.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **4.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **4.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **4.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.676.691.500)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios, discriminados de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. (Este párrafo no aplica para el servicio de HCBINTEGRAL que contempla únicamente la cualificación.)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	ABRIL	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 305.216.450,00)
	2	MAYO	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 266.564.650,00)
	3	JUNIO	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 266.564.650,00)
	4	JULIO	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 266.564.650,00)
	5	AGOSTO	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 266.564.650,00)
	6	SEPTIEMBRE	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 305.216.450,00)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **54** de **60**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **g)** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(ii.) Para el segundo desembolso: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 55 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **n)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **o)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **p)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **q)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **r)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto... y último): **a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior, en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **f)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. **g)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **h)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **i)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **k)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 56 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **b: Para el segundo, tercer desembolso (...):** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar n desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: **a) para el primer desembolso:** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y **b) para los demás desembolsos:** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 57 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano **PARÁGRAFO OCTAVO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO DECIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUÍA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUATRO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 58 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO.** - En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR (A) DEL CENTRO ZONAL AGUSTIN CODAZZI** del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXARÁ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **EL**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual civil	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el ICBF. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el ICBF podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA**.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión 17 del 8 de Abril de 2025, el Comité de Contratación de la Dirección Regional **CESAR** se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 60 de 60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Abril 2025

13. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

13.2 Memorando de Orientaciones 202516000000002353

13.3 Resolución No. 1215 del 27 de marzo de 2025

13.4 Actas de reuniones de fechas 5 y 25 de febrero de 2025

13.5 Transcripción de reunión de fecha 11 de febrero de 2025

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR (A) DEL CENTRO ZONAL AGUSTIN CODAZZI	CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE	

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Oriana Uribe Calderon /Enlace Territorial	
Revisó	Yolena Carolina Villero Aroca / Coordinadora del Grupo Jurídico	
	Mayerli Salena Saurith Zuleta / Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica	
Aprobó	Carmen Cecilia Castaño Matute / Coordinadora del Centro Zonal Agustina Codazzi	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

No.	Cue	Fuente	Eje	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Salvante	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y verificación		
													Probabilidad	Impacto	Relevancia					Categoría	¿Cómo se verifica el cumplimiento?	Periodicidad
1	General	Estado	Ejecución	Regulación	Violaciones del régimen tributario que impactan la ejecución del contrato	Desarrollo de la ejecución correcta del contrato	1	2	3	Menor	ICSP-Comitente	Reducir las consecuencias de tener de penales de contingencia	1	1	2	significante	No se cumple con el pago del contrato	ICSP-Comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Reuniones de seguimiento	Trimestral
2	General	Estado	Ejecución	Social	Situaciones de orden público que pueden afectar la ejecución del contrato	Incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato	2	4	5	Mayor	ICSP-Comitente	Cooperar junto con las instancias de orden público para la ejecución del contrato, así como la realización de UOB, el restablecimiento de la normalidad de la prestación de servicios y la protección de los servicios esenciales	2	3	5	Urgente	El gobierno no cumple con el pago del contrato	ICSP-comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Reuniones de seguimiento	Trimestral
3	Ejecución	Municipio	Ejecución	Operación	No cumplimiento de las obligaciones financieras con los proveedores	Incumplimiento de los pagos correctos	1	5	7	Grave	Comitente	Seguimiento técnico por parte del proveedor y del comité de seguimiento para la ejecución del contrato	1	2	3	Menor	El proveedor no cumple con el pago del contrato	Comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Reuniones de seguimiento	Trimestral
4	Ejecución	Municipio	Ejecución	Operación	El pago de bienes y servicios no se realiza a los proveedores	Incumplimiento en la ejecución del contrato	2	4	5	Mayor	Comitente	Reducir las probabilidades de la ocurrencia de eventos, y asegurar de la calidad de los bienes y servicios	1	2	3	Menor	El proveedor no cumple con el pago de bienes y servicios	Comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Informe financiero (antes de la emisión del pago de bienes y servicios)	Trimestral
5	Ejecución	Municipio	Ejecución	Operación	Deficiencias técnicas en el uso de la ejecución del contrato, por parte de los proveedores	Deficiencias técnicas en el uso de la ejecución del contrato	1	2	3	Menor	Comitente	Reducir las probabilidades de la ocurrencia de eventos, y asegurar de la calidad de los bienes y servicios	1	1	2	significante	No se cumple con la calidad de los bienes y servicios	Comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Informe de supervisión	Trimestral
6	Ejecución	Estado	Ejecución	Operación	Desarrollo de la ejecución del contrato, por parte de los proveedores	No se cumple con la ejecución del contrato	1	3	4	Medio	Comitente	Ajuste de la ejecución del contrato con los proveedores, así como la realización de UOB, el restablecimiento de la normalidad de la prestación de servicios y la protección de los servicios esenciales	1	1	2	significante	No se cumple con la ejecución del contrato	Comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Informe de supervisión y el seguimiento financiero (antes de la emisión del pago de bienes y servicios)	Trimestral
7	Ejecución	Estado	Ejecución	Operación	Deficiencias técnicas en el uso de la ejecución del contrato, por parte de los proveedores	Deficiencias técnicas en el uso de la ejecución del contrato	1	2	3	Menor	Comitente	Reducir las probabilidades de la ocurrencia de eventos, y asegurar de la calidad de los bienes y servicios	1	1	2	significante	No se cumple con la ejecución del contrato	Comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Informe de supervisión	Trimestral
8	Ejecución	Estado	Ejecución	Operación	Deficiencias técnicas en el uso de la ejecución del contrato, por parte de los proveedores	Deficiencias técnicas en el uso de la ejecución del contrato	1	2	3	Menor	Comitente	Reducir las probabilidades de la ocurrencia de eventos, y asegurar de la calidad de los bienes y servicios	1	1	2	significante	No se cumple con la ejecución del contrato	Comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Informe de supervisión	Trimestral
9	Ejecución	Municipio	Ejecución	Operación	Deficiencias técnicas en el uso de la ejecución del contrato, por parte de los proveedores	Deficiencias técnicas en el uso de la ejecución del contrato	1	2	3	Menor	Comitente	Reducir las probabilidades de la ocurrencia de eventos, y asegurar de la calidad de los bienes y servicios	1	1	2	significante	No se cumple con la ejecución del contrato	Comitente	Desde el inicio de la ejecución	Hacia la finalización de la ejecución	Informe de supervisión	Trimestral

MEMORANDO



Radicado No: 202516000000002353

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

Fecha: 2025-01-15

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2025, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y la Resolución 5161 del 6 de noviembre del 2024, “por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” en donde se estipuló en el párrafo del artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de

www.icbf.gov.co



educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre.”

PARÁGRAFO: “La competencia para adelantar los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral mediante los procesos de invitación cerrada, continuará delegada a los Directores Regionales, y deberá adelantarse en las zonas y bajo las indicaciones que emita la Subdirección General y la Dirección de Primera Infancia.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución 5161 de 06 de noviembre de 2024 se determinó que la facultad para adelantar los proceso de contratación a través de Invitación Cerrada continua delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto, las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general¹, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios de aporte se dará cumplimiento a los Manuales Operativos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

¹ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

- 1.1. **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre.
- 1.2. **Servicios por contratar:** Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles.
- 1.3. **Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, está determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.
- 1.4. **Vigencia de la contratación:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025², contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Con relación a los convenios, estos guardarán relación con los programas financiados con cargo al Fondo Para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ, los cuales se suscriben entre algunas Direcciones Regionales del ICBF con las Cajas de Compensación Familiar según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, y el numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente.
- 1.5. **Estudio de sector:** En atención al “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1 ”, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que cada dirección regional podrá tener en consideración el análisis realizado por la Dirección de Abastecimiento de noviembre de 2024, como antecedente de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, en atención a que el mismo cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia y como anexo contiene la zonificación y modalidades según información validada con cada una de las Direcciones Regionales, desarrollado con base la oferta y la demanda del sector

² En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, esté se calculó con base en los alcances presupuestales asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.

para: “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. **Selección de los interesados:** La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados más adelante, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.2. **Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio**

En aras de garantizar la continuidad de la atención de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, desde las direcciones regionales se deberá analizar la pertinencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de los niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Tener en cuenta la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

NOTA: Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

2.3. **Forma de contratación:** Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el manual de contratación vigente.

- a. Literal (h) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo

anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (...).

Teniendo en cuenta las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las personas en periodo de gestación, se entenderá para todos los efectos que el literal (h) antes transcrito, hace referencia a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Infantiles.

- b. Literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.” (...)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar.”

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación, según sea el caso particular.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). del Manual de Contratación vigente y el “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN

ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1”, del manual de contratación del ICBF vigente.

- c. Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contratación vigente.

“Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)”.

Para la prestación de los servicios relacionados en el asunto, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

- d. Numeral 6° “Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales”, del artículo 30 literal e) del Manual de Contratación vigente.

“e) Convenios con Recursos de Foniñez¹⁷. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula.”.

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de

Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008, Art. 8)

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

“(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)”

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

2.4. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos): Las y los directores regionales, en

www.icbf.gov.co



su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

- 2.5. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional - SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia

- 2.6. **Validación macro financiera:** Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:
- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
 - Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
 - Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
 - Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales,

donde en el artículo 6, señala que:

“(…) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

- a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
- c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
- d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos

de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

- Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.7. **Proyección de la contratación:** La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: "Contratación Servicios Integrales Invitación Cerrada IC 2025"_a la cual se accede a través del enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Ei9HAh8WVOTlkGW4rPjT4K8B5fsrn63sEUjNcMy7rAXI5w?e=HXbFTU

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que

estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

- 2.8. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

3. Otras consideraciones.

- 3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF "Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

- 3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
- 3.3. Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,


ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General


MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia.

Anexos:

1. Requisitos Mínimos y Criterios De Evaluación
2. Clausulado
3. Correo electrónico del 14 de enero de 2025.

Aprobó:

Kerly Jazmín Agámez Berrio – Directora de Contratación 
Esteban Castaño Jaramillo – Director de Abastecimiento 
Oscar Javier Manrique Ladino – Director Financiera 
Milton Forero – Director Planeación 
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia 

Revisó:

Fredy Alexander Mendoza Contratista- Subdirección General 
Sonia Liliana López Contratista - Subdirección General 
Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación 
Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia. 
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia. 

Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *LMB*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolumbiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

 ICBFColombia

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL RURAL Y HOGARES INFANTILES, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

1. REQUISITOS MÍNIMOS

1.1. Requisitos del componente jurídico:

A. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

- La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

www.icbf.gov.co



Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar:

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación. I

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:

Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

www.icbf.gov.co



1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en

caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales (si aplica) que van a participar en el presente proceso de contratación.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del plazo de entrega de los documentos, podrá subsanar su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

****Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.**

1.2. Requisitos Componente financiero:

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
- e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.
- f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad; para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

1.2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO O	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MÍNIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

- a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o

algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad. Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.3. Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del

RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, dentro del término que se establezca, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tomada en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.

NOTA 2. De igual manera deberán incluir en el formato el número consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. La regional verificará en el enlace del expediente de cada cámara de comercio la experiencia reportada en el formato.

Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, la regional podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

1.3.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas

circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas señaladas en el presente documento, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.
6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado.

Nota. Para el presente proceso de contratación, las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los formatos publicados con la Invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, los cuales deben ser modificados teniendo en cuenta las particularidades del proceso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

FIN DEL ANEXO

RESOLUCIÓN No. 1215

27 MAR 2025

"Por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado mediante el Decreto 334 de 1980, la Resolución 260 del 20 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y de esta forma, de acuerdo con el artículo 5º, dentro de su actuar, el Estado reconoce "sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad", de esta forma todos los habitantes encuentran en el texto constitucional un amplio catálogo de derechos y libertades fundamentales, económicas, culturales y sociales".

Que los numerales 1 y 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 establecen como funciones del ICBF, entre otras, las de: "1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad. 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. (...)".

Que el numeral 5 del artículo 1.2.1.1. del Decreto 1084 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.

Que, por su parte, el artículo 4 de la Ley 1804 de 2016 define la educación inicial como un "derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso".

Que, por su parte, el artículo 19 de la referida Ley dispone que el rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006 como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar al que le corresponde liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; y como entidad encargada de generar línea

Página 1

RESOLUCIÓN No. 1215

27 MAR 2025

"Por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio"

técnica y prestar servicios directos a la población, para lo cual debe armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; y organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado De Cero a Siempre.

Que, el reconocimiento de la diversidad en la sociedad colombiana ha representado un proceso discontinuo, complejo y dispar tanto para aquellos pertenecientes a minorías, así como para el reconocimiento de las condiciones diferenciales que requieren la adaptación de los servicios del Estado que respondan de manera oportuna, pertinente y con calidad a las características de las poblaciones y sus territorios.

Que, actualmente, Colombia cuenta con un marco normativo amplio que ratifica el compromiso con la diversidad y el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos y, en particular, respecto de la garantía del reconocimiento y respeto de los derechos de las comunidades étnicas y pueblos indígenas, en especial, a la educación inicial.

Que la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) está diseñada para atender principalmente a niñas, niños, mujeres gestantes familias y comunidades en los territorios étnicos y zonas rurales y rurales dispersas del país, garantizando el servicio de educación inicial a niñas, niños hasta los 4 años 11 meses y 29 días y mujeres gestantes en el marco de la atención integral, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad desde lo propio y lo intercultural, respondiendo a las características propias de sus territorios y comunidades.

Que mediante Sentencia T-375 de 2023, en relación con acción de tutela interpuesta por seis gobernadores del pueblo indígena Yukpa contra la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Agencia Nacional de Minería, el Grupo Prodeco SA y Drummond Ltda., la Corte Constitucional concedió "la protección del derecho a la consulta previa del pueblo indígena Yukpa en relación con los proyectos mineros Calenturitas, La Jagua, Pribbenow, el Descanso y el Corozo", ordenando lo siguiente:

"TERCERO. – ORDENAR a Drummond Ltda., Prodeco S.A., al Ministerio del Interior, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo convocar al pueblo indígena Yukpa, a través de los representantes de los seis resguardos del pueblo indígena Yukpa, para adelantar un proceso de consulta y posconsulta en relación con los proyectos mineros Calenturitas, La Jagua, Pribbenow, el Descanso y el Corozo, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia.

RESOLUCIÓN No. 1215

27 MAR 2025

"Por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio"

(...)

Asimismo, deberán establecerse medidas de reparación específicas para resarcir el daño causado a la comunidad indígena y, en especial, garantizar la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Yukpa, a través de la formulación de un plan de atención integral a esta población, en los términos de esta sentencia.

La creación y ejecución de dicho plan de atención contará con la participación de la Gobernación del Cesar y el ICBF, en el marco de sus competencias legales y constitucionales".

Que la mencionada Sentencia T-375 de 2023 indicó en su numeral 207 que *"debido a la grave situación de la infancia Yukpa que se ha identificado en esta providencia, el Comité de Coordinación deberá incluir en el acuerdo la formulación de un plan de atención integral a la infancia Yukpa. Dicho plan debe tener en cuenta las necesidades y requerimientos expresados por la comunidad indígena y determinar medidas concretas que permitan superar la situación de desnutrición de los niños, niñas y adolescentes Yukpa. Además, la Gobernación del Cesar y el ICBF participarán en la creación y ejecución de dicho plan, para lo cual priorizarán los planes de salud, alimentación y atención de la infancia Yukpa, en el marco de sus competencias legales y constitucionales".*

Que, en atención a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-375 de 2023, en el marco de la Mesa de Diálogo e Interlocución con el Pueblo Indígena Yukpa, establecida para monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento del fallo de la Corte, el ICBF y las autoridades tradicionales concertaron de manera conjunta la construcción de un modelo propio denominado Modalidad de Atención Integral (MAI), en donde el enfoque de la atención sean la familia, los sabedores, los niños y los jóvenes de la comunidad.

Que, para efectos de avanzar de manera conjunta con el Pueblo Yukpa en la construcción de la Modalidad de Atención Integral (MAI) como acción de etnoreparación, el ICBF realiza la construcción de este modelo de atención denominado "MunuKwchempa" que traduce "Casa Feliz", bajo la orientación de la Dirección General, garantizando el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Pueblo Yukpa, sobre todo a la diversidad cultural y multiplicidad de cosmovisiones, a través de la formulación de un plan de atención integral a esta población.

Que, dando cumplimiento a los diálogos con el Pueblo Yukpa y según la misionalidad del ICBF de la protección integral y la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, a través de la Modalidad de Atención Tejiendo Interculturalidad se realizó la construcción de las propuestas presentadas por el pueblo Yukpa por medio del diálogo generacional sobre la soberanía alimentaria y se celebraron tres (3) contratos en el mes de agosto de 2024 con el pueblo Yukpa

RESOLUCIÓN No.

1215

27 MAR 2025

"Por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio"

para la atención de 500 familias en los 6 resguardos indígenas involucrados en la Sentencia T-375 de 2023.

Que, como parte de un ajuste integral, articulado e intersectorial a las modalidades y servicios de educación inicial para que respondieran de mejor manera a las necesidades y prioridades de los niños, niñas y mujeres gestantes usuarios de estos. Luego, el ICBF expidió la Resolución 5538 del 25 de noviembre de 2024, mediante la cual adoptó el Manual Técnico de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas de sus servicios.

Que, mientras la direcciones misionales del ICBF realizaban espacios de concertación y compromisos con las autoridades del Pueblo Yukpa, en los cuales se consideró conveniente que la atención a la primera infancia en sus comunidades se siguiera orientando de acuerdo con las disposiciones del Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, para la atención a la Primera Infancia en su Versión 6, adoptado mediante Resolución No. 20 de 2022, en tanto se avanza en la estructuración e implementación del modelo propio Modalidad de Atención Integral (MAI), se realizó la publicación y expedición de la Resolución 5538 de 2024, la cual adoptó el nuevo Manual Técnico para la atención de la Modalidad Propia e Intercultural.

Que, de acuerdo con los compromisos adquiridos entre el ICBF y las autoridades del Pueblo Yukpa, se requiere la construcción del Modelo de Atención Integral (MAI) conforme a lo consignado en las diferentes actas de concertación, lo que implica la necesidad de la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial dando aplicación al Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia en su Versión 6 del 12/01/2022.

Que el **"ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSICIÓN"** de la Resolución 5538 del 25 de noviembre de 2024 estableció que *"Los procesos y actuaciones que se hayan iniciado con base en los Lineamientos Técnicos y Manuales Operativos adoptados mediante Resolución No. 0020 de 2022, se regirán por lo establecido en dicho procedimiento hasta su finalización"*.

Que, mientras se consolida la estructuración de la Modalidad de Atención Integral (MAI) para el Pueblo Yukpa, el ICBF debe continuar prestando los servicios de educación inicial a niños, niñas y mujeres gestantes, siguiendo los criterios de la modalidad propia e intercultural que se prestaba en la vigencia anterior. Esto es necesario para preservar las particularidades del servicio previamente ofrecido, las cuales se adecúan al territorio y costumbres del Pueblo Yukpa.

Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución No. 5538 de 2024 contiene un artículo que contempla la transición para la aplicación de los manuales para la atención a la primera infancia, tratándose de procesos iniciados con base en los Lineamientos Técnicos y Manuales Operativos adoptados mediante Resolución

RESOLUCIÓN No. 1215

27 MAR 2025

"Por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio"

No. 20 de 2022, estos podrán continuar su ejecución bajo dichos lineamientos hasta su finalización.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se encuentra justificada la conveniencia de continuar dando aplicación a las orientaciones técnicas del Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia Versión 6, entre tanto entra en operación el modelo propio Modalidad de Atención Integral (MAI).

Que, con el fin de dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 3, numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, al artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y al artículo 2 de la Resolución 353 del 2023 del ICBF, previa autorización de la Subdirectora General del ICBF durante el período comprendido entre el 19 al 25 de marzo de 2025 se publicó en la página web del ICBF el presente acto administrativo, luego de lo cual se no recibieron observaciones ciudadanas.

Que, en consecuencia, se requiere modificar el **"ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSICIÓN"** de la Resolución 5538 de 2024, en el sentido de incluir la aplicación excepcional del Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia Versión 6 en las comunidades del Pueblo Yukpa para la prestación de los servicios de educación inicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el ARTÍCULO DÉCIMO de la Resolución 5538 del 25 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSICIÓN. Los procesos y actuaciones que se hayan iniciado con base en los Lineamientos Técnicos y Manuales Operativos adoptados mediante Resolución No. 0020 de 2022, se regirán por lo establecido en dicho procedimiento hasta su finalización.

PARÁGRAFO 1. Para la atención de los servicios de educación inicial a las comunidades del Pueblo Yukpa, se dará aplicación temporal y excepcional al Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia en su Versión 6 del 12/01/2022, hasta tanto se implemente la Modalidad de Atención Integral (MAI) del ICBF.

PARÁGRAFO 2. Los directores regionales, coordinadores de grupos de asistencia técnica, ciclos de vida y nutrición y los coordinadores de centros zonales del ICBF en los territorios donde se asiente el Pueblo Yukpa serán responsables de velar por la aplicación del Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia en su Versión 6 del 12/01/2022".

RESOLUCIÓN No.

1215

27 MAR 2025

"Por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio"

ARTÍCULO 2. A través de la Dirección de Primera Infancia, **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO 3. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, **PUBLÍQUESE** en la página web del ICBF www.icbf.gov.co, la presente resolución.

ARTÍCULO 4. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Directora General del ICBF (E)

Aprobó: Julie Pauline Trujillo Vanegas J.P., Directora de Primera Infancia (E) / Leonardo Alfonso Pérez Medina Lepé, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Diana Carolina Bejarano Novoa DianaB, Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia / Andrea Marcela Álvarez Chaparro AMACH, Subdirectora de Operación para la Atención a la Primera Infancia / Jorge Alfonso Díaz Pérez JADP, Contratista Subdirección General / Stefani Katherine Montes Km, Contratista Oficina Asesora Jurídica / Víctor Manuel Méndez Ospina VM, Contratista Oficina Asesora Jurídica / Rovitzon Ortiz Olaya RO, Contratista Subdirección General

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 2

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° (6)	
Hora: 9:45 am	Fecha: 05 de febrero de 2025
Lugar:	Auditorio Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Autoridades del Pueblo Yukpa
Proceso:	Primera Infancia
Objetivo:	Solicitud de aclaración de la canasta para el programa de Primera Infancia en la vigencia 2025

Agenda: Bienvenida

Presentación de los participantes

Dialogo entre las autoridades y el Icbf, para aclarar la contratación del programa de Primera Infancia

Desarrollo: Siendo las 9:45 am del día 05/02/2025, se reunión en el Auditoria de la Regional Cesar, los lideres, cabildos, asesores jurídicos y comunidad del pueblo yukpa, Directora Regional Encargada, Coordinadora del Grupo Jurídico, Coordinadora de Asistencia técnica, Coordinadora del centro zonal Valledupar 1, Enlace Financiero de Primera Infancia, Enlace Territorial y comunicador social de la Regional cesar, con el fin de aclarar los siguientes temas:

1. Ajuste a la canasta para el funcionamiento del programa de Primera Infancia en la vigencia 2025.
2. Y por qué no se les ha invitado a contratar.

Manifiestan todos los lideres, cabildos y asesores, que el día 23 de noviembre del 2024, se realizó una reunión con la Subdirectora general la Doctora Adriana Velasquez Lasprilla en donde se llegaron a unos acuerdos:

1. La mejora del salario del talento humano que labora en el resguardo
2. Continuidad del servicio y de la cobertura, para lo que se solicitó una copia de dicha reunión para conocer esos compromisos.

CONCLUSIONES DEL PUEBLO YUKPA

PRIMERO: Se de cabal cumplimiento al acta de protocolización de la consulta de previa (sentencia T375 del 2023); de la corte constitucional con el pueblo indígena Yukpa realizada los días 16,17,18 del mes de septiembre del 2024; suscrita por el pueblo indígena Yukpa y el ICBF; en donde se acordó la plena cobertura de los programas para el año 2025. A continuación, se describen los acuerdos:

SEGUNDO: Se cumpla con la orden dada por el señor presidente de la República Gustavo Petro Urrego el día 28 de octubre del año 2022, en donde después de escuchar al pueblo Yukpa afectada por la avalancha de Bosconia, ordenó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar atención de los 365 días del año a los niños y niñas de Colombia; es decir, que los programas deben ser de manera continua.

De igual forma se de cabal cumplimiento con lo acordado por la doctora Adriana Velásquez subdirectora nacional del ICBF, el día 23 de noviembre del 2024 en las oficinas del resguardo indígena Iroka, en dar continuidad a los diferentes programas durante todo el mes de diciembre, enero y febrero.

TERCERO: Llegar a un acuerdo con el pueblo indígena Yukpa sobre el aumento de los valores de la canasta teniendo en cuenta lo siguiente parámetros: A) El aumento del acuerdo al índice del IPC, B) unos porcentajes por difícil acceso y por lugares multidisperso. C) enfoque étnico cultural del pueblo Yukpa D) parametrización para el pago de los técnicos y profesionales de acuerdo al aumento salarial del 2024.

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 2 de 2

CUARTO: El pueblo indígena Yukpa es enfático en señalar que no le es posible suscribir contratos con el ICBF, debido a que ello no garantizan: A) no garantizan el 100% de la cobertura del programa b) no se aseguran la continuidad del programa los 12 meses del año, lo cual trae como consecuencia que los mayores índices de desnutrición se presenta en los primeros tres meses de cada año debido a que el programa termina los 15 de diciembre y reinician con suerte los 15 del mes de marzo; para el pueblo indígena Yukpa es inconcebible que el derecho a la vida conexo con la desnutrición de los niños se vean afectados por trámites burocráticos, que realizan las instancias nacionales, cuando los derechos de los niños y niñas es superior a estos impedimentos administrativos C) El ICBF debe ajustar los valores de la canasta a las realidades económicas territoriales y culturales y sociales. Para el pueblo indígena Yukpa es inconcebible que el ICBF nos proponga una canasta reduciendo varios índices de la canasta a casi un 50% en comparación con los establecidos en la vigencia anterior los siguientes rubros: transporte, talento humano y alistamiento; dejando así un descontento en la población Yukpa al no tener en cuenta las zonas altamente dispersas y de muy difícil acceso.

En este sentido, si decidiéramos suscribir los contratos estaríamos por adelantado siniestrando financieramente los mismos, el cual sería una irresponsabilidad por parte de los resguardos.

QUINTO: La situación nutricional del pueblo indígena Yukpa es supremamente grave en comparación con el año anterior; en tal sentido, nos permitimos entregar hoy 5 de febrero del 2025 el estudio científico denominado Análisis de casos de desnutrición y mortalidad en menor de 5 años notificados a Sivigila- Pueblo Yukpa año 2024. Por lo que se requiere que el ICBF cumpla con la protocolización de la consulta previa de la sentencia T-375 del 2023 y redoble sus acciones para garantizar la nutrición, la salud y la vida de nuestros niños Yukpa.

SEXTO: Debido a la gravedad de los hechos expuestos en la reunión del día de hoy, el incumplimiento de la sentencia T-375, el incumplimiento de lo acordado en noviembre 2024 y su que la sede regional del ICBF no tiene capacidad de decisión el pueblo Yukpa ha tomado la decisión de esperar desde hoy 05 de febrero al día martes 11 de febrero del año en curso para llegar a un acuerdo con los funcionarios del ICBF a nivel nacional. En dado caso, si la reunión no se realiza o no se llegan a acuerdos con el pueblo Yukpa en usos de sus derechos y con el único fin de proteger la salud, la nutrición y la vida de los niños y niñas Yukpa, iniciará el miércoles 12 de febrero; se instaurará el incidente de desacato a los directivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En la intervención por parte del ICBF, la Directora Regional Encargada, manifiesta lo siguiente:

Que desde el nivel Regional y zonal, compartimos la preocupación de lo expuesto por los líderes, Cabildo y comunidad general del pueblo Yukpa, y que se reconoce las necesidades, así como uso y costumbres del pueblo, toda vez que se ha realizado un acompañamiento por muchos años a través de las diferentes programas en esta comunidad.

Por último, corrobora que desde la regional y centro zonal obedecemos a las directrices del nivel nacional, que nuestro apoyo desde estas dos instancia, es el compromiso de acompañarlos en todo este proceso y para que se cumplan las solicitudes realizadas, y que toda aquella acción que sea de responsabilidad de la regional y centro zonal tengan la plena seguridad que se tendrán en cuenta, conforme a las concertaciones con las autoridades y comunidad.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Solicitud de Reunión con funcionarios de Alto Nivel de la sede nacional, quien tenga capacidad de decisión para el día 11 de febrero de 2025	Directora Regional E	De Inmediato
FIRMA ASISTENTES		

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

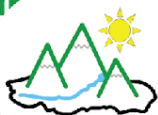
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 3 de 3

Reunión ICBT Regional Penr - Autoridades - Comunidad yokpa 5/02-2025

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA
Adolfo Garcesant	12566993	Gobernador	
Alfredo Peña Franco	18.956993	Gobernador	
Emilio Ojalle Martinez	18.939440	Gobernador	Emilio Ojalle
Andres Vence	6676395	Gobernador	Andres Vence
Joimo Luis Olivella Marquez	1067808333	Gobernador	Joimo Luis Olivella
Esther Cristina Calle C.	5742059	Directora CE	Esther Calle
José María Olveste	49691017	COORD. CE. N°1	José María
Mayerle Saunth Zileto	49763092	Prof. Univ.	Mayerle
Bruno Bení Bení	1085586508	Com. 15%	Bruno Bení
YOLANA CAROLINA VILERO AROCA	49.716.660	Prof. Espec.	YOLANA VILERO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPSI

Código: DET -GC-F-19

Versión: 01

Emisión: 21/02/2022

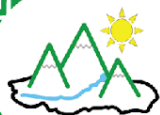
Vigencia: 06/12/2022

Análisis de Casos de Desnutrición y Mortalidad en menor de 5 años Notificados a SIVIGILA – Pueblo Yukpa

POBLACIÓN YUKPA AFILIADA A DUSAKAWI EPSI. S.E. 52 2024



Análisis Evento de Interés en Salud Pública



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPSI

"Trabajamos por la salud de los Pueblos Indígenas"

Código: DET -GC-F-19

Versión: 01

Emisión: 21/02/2022

Vigencia: 06/12/2022

Javier Clavijo Franco

Gerente

Luz Elena Izquierdo Torres

Director Gestión del Riesgo en Salud

Diana Navarro Izquierdo

Coordinadora Mediana y Alta Complejidad

Merlys Escobar

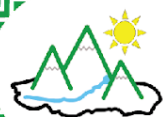
Coordinadora Promoción y Mantenimiento

Elaboró

Kathyluz Pineda Garrido

Epidemióloga

Valledupar, enero 2025

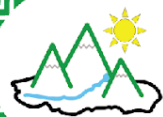


INTRODUCCIÓN

El presente documento titulado "Análisis de Casos de Desnutrición Notificados a SIVIGILA – Pueblo Yukpa Semana Epidemiológica 52" tiene como objetivo examinar el comportamiento y la incidencia de la desnutrición en esta región, considerando dos variables cruciales: la pertenencia étnica y la localización geográfica (rural o no rural). Este análisis responde a una solicitud realizada por los cabildos gobernadores al gerente de Dusakawi EPS, quien ha encargado la realización de un estudio detallado sobre la incidencia de la desnutrición. Para ello, se utilizará la información reportada por SIVIGILA hasta la semana epidemiológica 52, abarcando el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

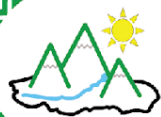
La desnutrición es un problema de salud pública que afecta a diversas comunidades, particularmente en contextos vulnerables y de ruralidad. En las comunidades indígenas como el pueblo Yukpa, las determinantes sociales que inciden en la desnutrición son multifactoriales y están vinculadas a condiciones estructurales y socioeconómicas muy complejas. Entre las principales problemáticas que enfrentan estos pueblos se destacan las siguientes:

1. **Dificultades de acceso a tierras:** La falta de acceso seguro y adecuado a tierras cultivables limita las posibilidades de producción de alimentos y su consumo en condiciones saludables. De igual forma es importante mencionar que la honorable Corte Constitucional en la Sentencia 375 de 2023 hace énfasis en la afectación a la vida de la comunidad indígena Yukpa asociado a tierras y malnutrición: "91. Estos complejos cambios han afectado la seguridad alimentaria de los Yukpa, por cuanto no se encuentran en condiciones de llevar a cabo las actividades que les ofrecerían los medios de subsistencia tradicionales, como la caza, la pesca y la recolección. A ello es preciso agregar las dificultades que ha producido en la comunidad «la falta de tierras para la correcta práctica de la agricultura itinerante»^[156]. Por otra parte, «el deterioro ambiental asociado a la deforestación, la desviación de ríos, el uso de pesticidas, la quema a gran escala y la extracción de carbón han reducido la cantidad y variedad de flora y fauna»^[157] en el territorio. «Las condiciones dramáticas ocasionadas por los cambios del dominio territorial»^[158] han generado situaciones «anómalas»^[159], como robos de cosechas y migraciones a núcleos urbanos lejanos de su hábitat tradicional, «donde los yukpas sobreviven ya sea a través de la mendicidad o



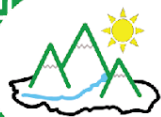
desarrollando actividades precarias como la venta de carbón vegetal que ellos mismos producen»^[160].

2. **Hacinamiento territorial:** La concentración de poblaciones en territorios reducidos genera condiciones de sobrepoblación que agravan la situación de salud y nutrición.
3. **Afectaciones mineras energéticas:** Las actividades extractivas en la región, como la minería, han provocado el desvío y la contaminación de fuentes hídricas, así como la degradación de la calidad del aire, lo que impacta directamente en la salud de la población y en la disponibilidad de recursos naturales. Es así como la Honorable Corte Constitucional así lo refiere en la sentencia T375 de 2023 : “**91.** Estos complejos cambios han afectado la seguridad alimentaria de los Yukpa, por cuanto no se encuentran en condiciones de llevar a cabo las actividades que les ofrecerían los medios de subsistencia tradicionales, como la caza, la pesca y la recolección. A ello es preciso agregar las dificultades que ha producido en la comunidad «la falta de tierras para la correcta práctica de la agricultura itinerante»^[156]. Por otra parte, «el deterioro ambiental asociado a la deforestación, la desviación de ríos, el uso de pesticidas, la quema a gran escala y la extracción de carbón han reducido la cantidad y variedad de flora y fauna»^[157] en el territorio. «Las condiciones dramáticas ocasionadas por los cambios del dominio territorial»^[158] han generado situaciones «anómalas»^[159], como robos de cosechas y migraciones a núcleos urbanos lejanos de su hábitat tradicional, «donde los yukpas sobreviven ya sea a través de la mendicidad o desarrollando actividades precarias como la venta de carbón vegetal que ellos mismos producen»^[160].” “**116.** Para la Sala es claro que el demostrado e injustificado incumplimiento de la orden de concluir el proceso de delimitación, saneamiento y ampliación de dicho territorio ancestral Yukpa no puede servir como justificación para que se adelanten proyectos en dicha área sin la participación de la comunidad indígena. Para explicar la forma en que el incumplimiento de la orden contenida en la Sentencia T-713 incide en la vulneración del derecho a la consulta previa, la Sala explicará las características de los proyectos mineros y, en especial, dónde se encuentran localizados, para contrastarlas con el pretendido territorio ancestral Yukpa. Asimismo, resaltaré la importancia que tiene el territorio para las comunidades indígenas como base material y espiritual de su identidad (vid infra 8.2.1.1). Luego, expondré las conclusiones sobre la necesidad de delimitar el territorio del pueblo Yukpa (vid infra 8.2.1.2).” “**150.** La Sala



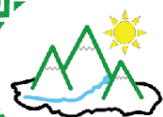
Séptima de Revisión constata que la explotación de las minas de carbón genera una afectación directa al pueblo Yukpa, observable en el impacto sobre los ríos, la calidad del aire, la variedad de especies de fauna y flora y, en general, en el medio ambiente. Más concretamente, las alteraciones han provocado (i) amenazas en su seguridad alimentaria y (ii) la aparición o el agravamiento de enfermedades que causan un creciente número de muertes de niños y niñas indígenas. Para fundamentar esta afirmación, la Sala se referirá a la contaminación de las fuentes de agua y sus consecuencias. Luego, abordará las enfermedades que aquejan a la comunidad indígena.”

“156. Conclusiones sobre la afectación directa por impactos en la seguridad alimentaria y salud de los Yukpa. Con base en la información suministrada por los demandantes y en los medios de prueba recaudados en el trámite de revisión, la Sala estima que existe soporte probatorio suficiente que permite concluir que la ejecución de los proyectos mineros genera una afectación directa al pueblo Yukpa que se traduce en la afectación de su seguridad alimentaria y su salud. Esta afirmación se basa en dos premisas: (i) el funcionamiento de las minas impacta la seguridad alimentaria de la comunidad indígena e (ii) incide en la aparición de las enfermedades que los aquejan y que han provocado la muerte de niños Yukpa. A continuación, se explican estas dos premisas.” **“157.** Primero, la ejecución de actividades de explotación minera a cielo abierto impacta de manera nociva la seguridad alimentaria del pueblo Yukpa. El Ministerio de Ambiente remitió a esta Sala un documento elaborado por la ANLA en 2021, denominado «estandarización y jerarquización de impactos ambientales de proyectos licenciados por ANLA»[212]. En él se identifican los principales perjuicios que ocasiona en los ecosistemas la explotación de carbón. Dichos resultados consisten en la «[a]lteración de la geoforma del terreno, [a]lteración a comunidades de fauna terrestre y [a]lteración a la calidad del aire. El componente ambiental con mayor número de impactos es el [h]idrológico, seguido por [a]tmosférico e [h]idrogeológico»[213].” **“158.** En relación con los proyectos carboníferos que se desarrollan específicamente en el departamento del Cesar, el informe del ICANH señaló que «el deterioro ambiental asociado a la deforestación, la desviación de ríos, el uso de pesticidas, la quema a gran escala y la extracción de carbón han reducido la cantidad y variedad de flora y fauna [en la región]»[214]. La misma entidad indicó que «se trata de un fenómeno de inmensas envergaduras, si se tiene en cuenta que solamente el departamento Cesar produce el 64% del carbón del país, con 211 títulos mineros vigentes (Agencia Nacional de Minería, 2019)»[215]. Con fundamento en estos dos informes, provenientes de entidades del Estado, y que no fueron refutados



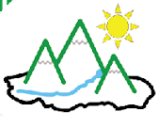
por los sujetos demandados, la Sala de Revisión encuentra plenamente acreditado que el desarrollo de los proyectos mineros produjo una afectación importante sobre el territorio y el medio ambiente.”¹⁵⁹. De acuerdo con la información suministrada por el ICANH, dichos cambios en el territorio y en el medio ambiente transformaron la forma como los Yukpa se relacionan con su entorno: produjeron una disminución sustancial de la cantidad y variedad de la flora que se encontraba en la zona, acarrearón la pérdida de acceso a partes del territorio y generaron el deterioro de las tierras y ocasionaron una apreciable contaminación de las fuentes hídricas. Estas variaciones ambientales han impactado negativamente la seguridad alimentaria de la comunidad y han generado situaciones anómalas como robos de cosechas entre subgrupos y a campesinos, así como migraciones a zonas urbanas y mendicidad en el pueblo Yukpa[216]. Además, en el informe de la EPS indígena DUSAKAWI EPSI de 2020 se registra que un alto número de niños y niñas Yukpa sufren de desnutrición. En esa medida, se concluye que, a raíz del menoscabo de los recursos naturales de los cuales el pueblo Yukpa deriva su subsistencia, la comunidad indígena tiene en riesgo su seguridad alimentaria.”¹⁶⁰. Segundo, los efectos de la actividad minera contribuyen a agudizar las afectaciones de salud que aquejan a la comunidad indígena, en la que se presenta un alarmante número de muertes de niños y niñas Yukpa. El informe de la EPS indígena DUSAKAWI EPSI de 2020 revela que el número de muertes de menores Yukpa se incrementa anualmente y que la mayoría de los decesos ocurren por causa de enfermedades prevenibles, como la diarrea y las infecciones respiratorias agudas. Adicionalmente, pone de presente que esta situación se ha producido como resultado de la inexistencia de una política estatal que solvente la «falta de tierra, producto del despojo» y —lo que interesa destacar aquí a la Sala de Revisión— del «desvío de los ríos, [pues] esta comunidad es predominantemente dedicada a la caza y la pesca.” Sentencia T 375 de 2023.

4. **Escasez de alimentos:** La falta de acceso constante y suficiente a alimentos nutritivos agrava el problema de la desnutrición, especialmente en zonas rurales de difícil acceso.
5. **Poca accesibilidad al agua en condiciones de calidad y cantidad:** La insuficiencia de agua potable adecuada pone en riesgo la higiene, salud y nutrición de las familias.



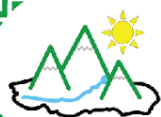
6. **Saneamiento básico deficiente:** La carencia de servicios básicos como el alcantarillado y el manejo adecuado de residuos contribuye a la propagación de enfermedades gastrointestinales y malnutrición.
7. **Vivienda digna:** La falta de infraestructura adecuada para la vivienda aumenta la vulnerabilidad de las personas, especialmente niños y ancianos, frente a enfermedades que afectan su nutrición.
8. **Inexistencia o pésimas condiciones de la red de vías terciarias:** La escasa o nula conectividad de las zonas rurales dificulta el acceso a servicios de salud, alimentos, y otras necesidades básicas.
9. **Pobreza extrema:** La alta tasa de pobreza en estas comunidades limita las capacidades de respuesta frente a crisis alimentarias o de salud.
10. **Conflicto armado:** El conflicto armado en algunas regiones ha desplazado a comunidades enteras, afectando gravemente su seguridad alimentaria y su acceso a servicios básicos.
11. **Exclusión y discriminación social y racial:** Las poblaciones indígenas sufren una constante discriminación social y racial, lo que limita sus oportunidades de acceso a servicios de salud, educación, y recursos en general.
12. **Abandono del campo:** La migración hacia las ciudades y el abandono de las actividades agrícolas tradicionales han reducido la autosuficiencia alimentaria en estas comunidades.
13. **Comunidades multidispersas:** La dispersión geográfica de las comunidades dificulta la prestación de servicios médicos y de salud, complicando los esfuerzos de prevención y tratamiento de la desnutrición.

A través de este análisis, se espera aportar información valiosa que guíe la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas dirigidas a mejorar la nutrición y el bienestar de la población más afectada, especialmente en las zonas rurales y las comunidades indígenas. Este estudio busca contribuir a la identificación de factores determinantes para la mejora de la situación nutricional y, por ende, al fortalecimiento de estrategias más efectivas en salud pública para enfrentar este grave desafío.



OBJETIVO

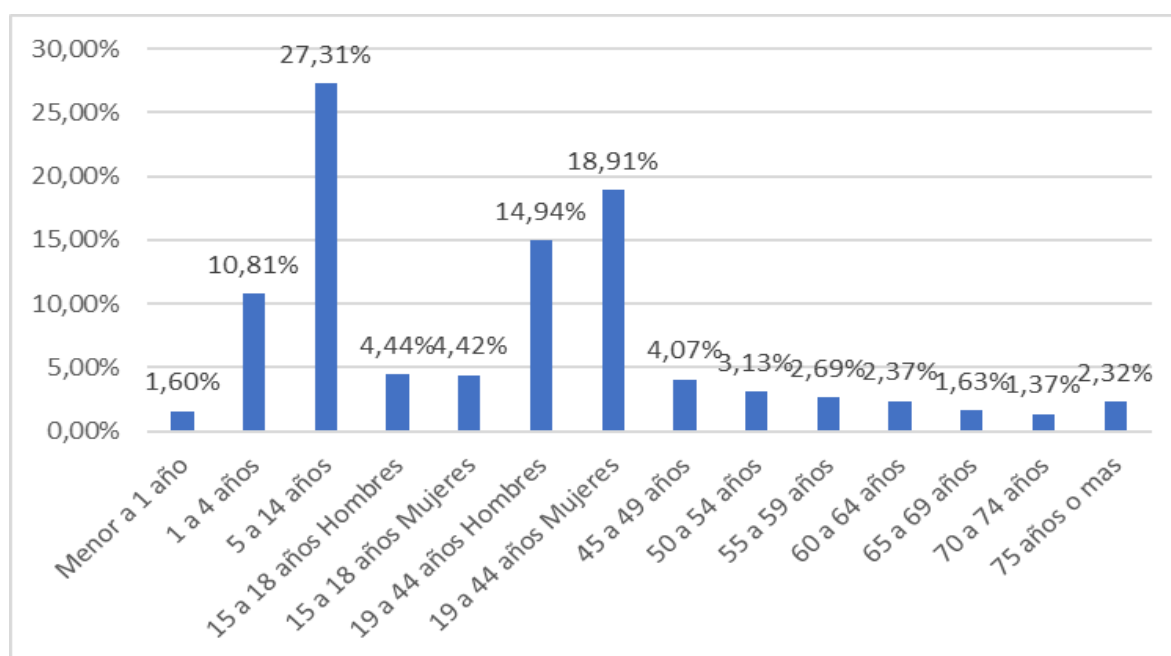
Analizar la incidencia y el comportamiento de la desnutrición en los municipios de Codazzi, Becerril y La Paz departamento del Cesar, diferenciando entre las poblaciones indígenas y no indígenas, así como entre las zonas rurales y urbanas. A través de este análisis, se busca proporcionar una visión clara sobre la situación nutricional en el Pueblo Yukpa, que sirva como base para el diseño de intervenciones efectivas y políticas públicas que aborden la desnutrición de manera integral.



Demografía

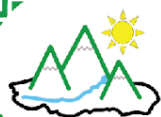
27,31% de los afiliados a DUSAKAWI EPSI, registran edades entre los 5 y 14 años, considerado este el grupo más numeroso, seguido por las mujeres de 19 a 44 años con 18,91%, este grupo es considerado uno de los que genera mayor cobertura y demanda de servicios, aumentando el número de consultas, servicios y tecnologías en salud, impactando el costo médico, contrario a ello es el grupo por las que se percibe una menor compensación, situación similar ocurre con los hombres de 19 a 44 años que aportan el 14,9 del total de afiliados; los grupos por los que se recibe mayor compensación son aquellos en los que se tiene menor número de afiliados en la EPSI, como son los menores de un año que suman el 1,60% y los mayores de 65 años que suman el 5,31%. Gráfico 2.

Gráfico 2. Distribución de la Población Afiliada DUSAKAWI EPSI, Según Grupo Poblacional 2023



Fuente: Oficina Aseguramiento DUSAKAWI EPSI

En cuanto a distribución de la población según lugar de residencia, 75,49%, de los afiliados a DUSAKAWI EPSI, residen en el área rural donde la mayoría de ellos indígena que se encuentran asentados en comunidades ubicadas a grandes distancias de los centros poblados, cuyas vías son escarpadas e intransitables lo que las convierte en zonas con dificultades de accesibilidad, asimismo con alta dispersión geográfica; existiendo en la EPSI una baja concentración de población residente en ciudades o centros poblados, en la zona urbana solo se concentra el 24,51% pero que cuando se hace el análisis realmente se encuentran en zonas periurbana es decir en lugares alejados. Tabla 6.



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPSI

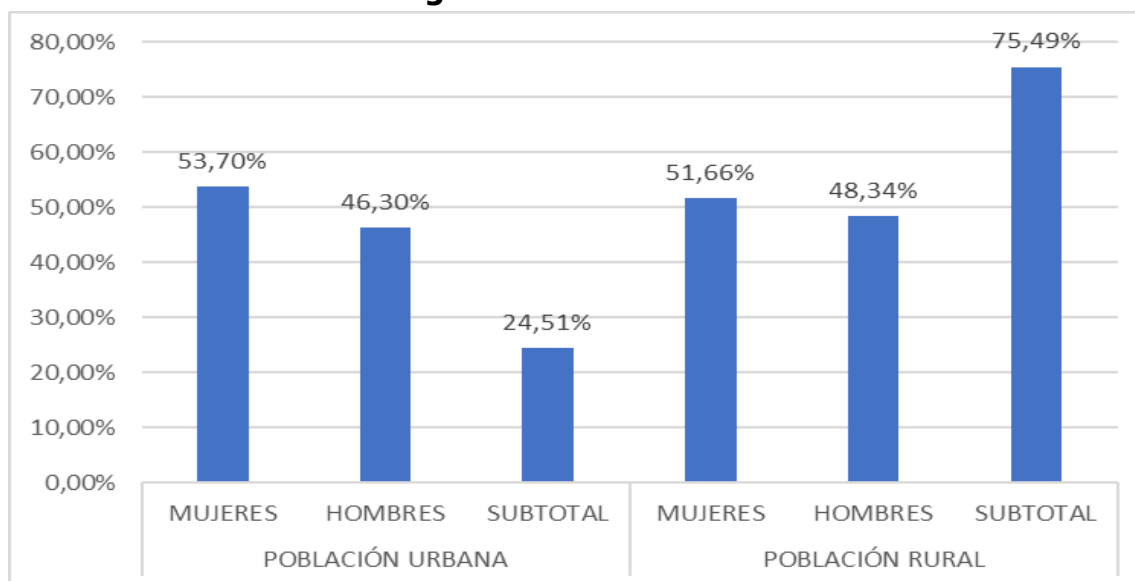
Tabla 6. Distribución de la Población Afiliada DUSAKAWI EPSI, Según Género y Lugar de Residencia 2023.

PERIODO	POBLACIÓN URBANA			POBLACIÓN RURAL			TOTAL
	MUJERES	HOMBRES	SUBTOTAL	MUJERES	HOMBRES	SUBTOTAL	
Diciembre 2023	36061	31097	67158	106883	100004	206887	274045
%	53,70%	46,30%	24,51%	51,66%	48,34%	75,49%	100,00%

Fuente: Oficina Aseguramiento DUSAKAWI EPSI

Las mujeres en el área urbana representan el 53,7% y en el área rural 51,66% es decir que por cada hombre afiliado a la EPIS, hay 1 mujer; alrededor del 60% de las mujeres se concentran entre los 12 y 49 años, personas que demandan mayores servicios más aun en las condiciones de vulnerabilidad de nuestra población, teniendo en cuenta el control de los eventos infecciosos pero también la aparición de las enfermedades crónicas en nuestra población objeto. Gráfico 3.

Gráfico 3. Distribución de la Población Afiliada DUSAKAWI EPSI, Según Lugar de Residencia 2023.



Fuente: Oficina Aseguramiento DUSAKAWI EPSI

La población afiliada a DUSAKAWI EPSI a corte 31 de diciembre de 2023 es de 274.045 afiliados, registrando alta concentración de población joven que demanda mayores servicios de salud, los que se encuentran en edades entre los 15 y 44 años, concentran el 42,70% del total de afiliados, asimismo las mujeres entre los 15 y 49 años alcanzan el 26%, consideradas como uno de los grupos de mayor demanda de servicios de salud y por ende incrementan el costo médico. Tabla 7.

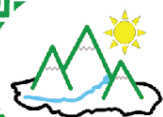
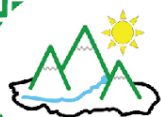


Tabla 7. Distribución de la Población Afiliada DUSAKAWI EPSI, Según Grupos de Edad y Sexo. 2023.

GRUPO DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
0-4	17639	16377	34016	12,41%
5-9	19637	19097	38734	14,13%
10-14	18113	17987	36100	13,17%
15-19	14521	14962	29483	10,76%
20-24	9988	13413	23401	8,54%
25-29	8769	11051	19820	7,23%
30-34	7323	8996	16319	5,95%
35-39	6595	8428	15023	5,48%
40-44	5887	7080	12967	4,73%
45-49	5142	6025	11167	4,07%
50-54	4088	4503	8591	3,13%
55-59	3455	3911	7366	2,69%
60-64	3032	3473	6505	2,37%
65-69	2189	2269	4458	1,63%
70-74	1786	1955	3741	1,37%
75-79	1144	1268	2412	0,88%
80 y más	1793	2149	3942	1,44%
TOTAL	131101	142944	274045	100,00%

Fuente: Oficina Aseguramiento DUSAKAWI EPSI

La pirámide poblacional de afiliados a DUSAKAWI EPSI, muestra una base angosta específicamente en el grupo de 0 a 4 años, lo cual obedece a la disminución de nacimientos reportados y afiliados debido a las restricciones que existen en cuanto a la afiliación de menores sin identificación, cabe resaltar que para las comunidades indígenas no es importante registrarse ante la Registraduría Nacional, insumo necesario para la afiliación al RSSS, la pirámide continúa con predominio en el grupo de 5 a 9 años, que concentran 14,13%, en segundo lugar se ubican los niños y niñas menores de 10 a 14 años alcanzando 13,17% registrando un incremento en el reporte durante los últimos meses; los jóvenes de 15 a 19 años, ocupan el cuarto lugar con 12,83%, asimismo el grupo de jóvenes con edades entre los 15 y 19 años aportan el 10,76%; lo que demuestra que entre los grupos de edades entre los de 0 y 19 años se concentra el 50,4% de la población afiliada a la EPSI, es decir que es una población altamente joven, demandante de servicios de salud de los diferentes programas además de las acciones e intervenciones de promoción, y mantenimiento de la salud así como las de detección temprana, pero también son los de mayor demanda en la atención medica debido al perfil de enfermedades transmisibles y crónicas no transmisibles, las mujeres en edad fértil (MEF), es decir de 15 a 49 años representan 25,5% (69955/274045) mientras que los mayores de 65 años aportan 5%. Gráfico 4.



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPS

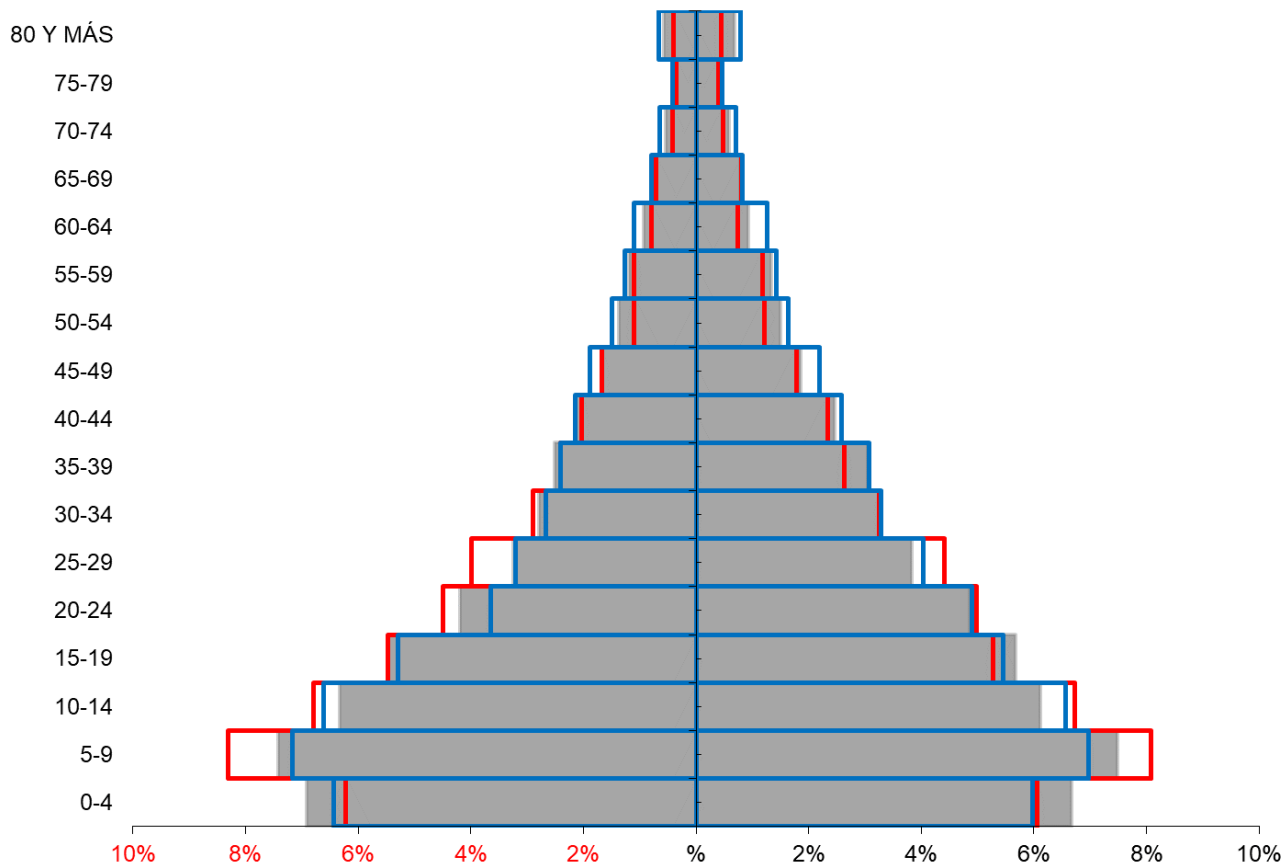
Código: DET -GC-F-19

Versión: 01

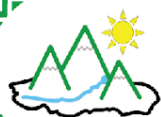
Emisión: 21/02/2022

Vigencia: 06/12/2022

Gráfico 4. Pirámide Poblacional de Afiliados Según BDUA 2023



Fuente: Oficina Aseguramiento DUSAKAWI EPS



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPSI

Código: DET -GC-F-19

Versión: 01

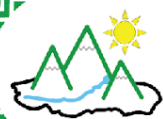
Emisión: 21/02/2022

Vigencia: 06/12/2022

**Tabla 8. Distribución de la Población Afiliada DUSAKAWI EPSI,
Según IPS Primaria Contratada y Municipio. 2023**

CÓDIGO DEPARTAMENTO	CÓDIGO MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	IPS DE ATENCIÓN PRIMARIA	TOTAL	%
20	11	CESAR	VALLEDUPAR	DUSAKAWI IPSI	11696	4,27%
20	11	CESAR	VALLEDUPAR	WINTUKWA IPSI	13738	5,01%
20	11	CESAR	VALLEDUPAR	KANKUAMA IPSI	16410	5,99%
20	13	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	DUSAKAWI IPSI	8979	3,28%
20	45	CESAR	BECERRIL	DUSAKAWI IPSI	3305	1,21%
20	175	CESAR	CHIMICHAGUA	HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION ESE	1876	0,68%
20	1	CESAR	PUEBLO BELLO	WINTUKWA IPSI	27505	10,04%
20	621	CESAR	LA PAZ	ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ	464	0,17%
20	621	CESAR	LA PAZ	DUSAKAWI IPSI	878	0,32%
44	1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	I.P.S.I ANASHANTA SUPUSHUAYA	1309	0,48%
44	1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	UNIDAD MEDICA WAYUU ANOUTA WAKUAIPA IPSI	2060	0,75%
44	1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	WALE KERU IPSI	670	0,24%
44	1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	EZEQ - SALUD IPSI	2906	1,06%
44	1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	MAKUSHAMA SALUD IPS SAS	1548	0,56%
44	1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	IPSI SUPULA WAYUU	6181	2,26%
44	1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	IPSI KOTTUSHI SAO ANA	1803	0,66%
44	1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	IPSI EITERRA JAWAPIA	2250	0,82%
44	35	LA GUAJIRA	ALBANIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	3614	1,32%
44	78	LA GUAJIRA	BARRANCAS	I.P.S.ANESH I WAYAA S.A.S	8005	2,92%
44	90	LA GUAJIRA	DIBULLA	MAKUSHAMA SALUD IPS SAS	2688	0,98%
44	90	LA GUAJIRA	DIBULLA	GONAWINDUA ETTE ENNAKA IPS INDIGENA	10764	3,93%
44	90	LA GUAJIRA	DIBULLA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA	2508	0,92%
44	98	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA	2786	1,02%
44	279	LA GUAJIRA	FONSECA	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA	7609	2,78%
44	378	LA GUAJIRA	HATONUEVO	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	6692	2,44%
44	430	LA GUAJIRA	MAICAO	IPSI KARAKUITA	1885	0,69%
44	430	LA GUAJIRA	MAICAO	IPSI AYUULEEPALA WAYUU	5100	1,86%
44	430	LA GUAJIRA	MAICAO	COMITÉ MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE MAICAO	1110	0,41%
44	430	LA GUAJIRA	MAICAO	IPSI WAYUU ANASHII	3452	1,26%
44	430	LA GUAJIRA	MAICAO	IPSI EREJEERIA WAYUU	13534	4,94%
44	430	LA GUAJIRA	MAICAO	IPSI SUPULA WAYUU	11988	4,37%
44	430	LA GUAJIRA	MAICAO	IPSI WAYUU TALATSHI	8414	3,07%
44	560	LA GUAJIRA	MANAURE	IPSI KOTTUSHI SAO ANA	3841	1,40%
44	560	LA GUAJIRA	MANAURE	ANASHIWAYA IPSI	788	0,29%
44	560	LA GUAJIRA	MANAURE	UNIDAD MEDICA WAYUU ANOUTA WAKUAIPA IPSI	3864	1,41%
44	560	LA GUAJIRA	MANAURE	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ	6008	2,19%
44	657	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	DUSAKAWI IPSI	12200	4,45%
44	847	LA GUAJIRA	URIBIA	ESE HOSPITAL DE NAZARETH	6502	2,37%
44	847	LA GUAJIRA	URIBIA	IPSI SUPULA WAYUU	13721	5,01%
44	847	LA GUAJIRA	URIBIA	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	10715	3,91%
44	847	LA GUAJIRA	URIBIA	IPSI PALAIMA	3820	1,39%
44	847	LA GUAJIRA	URIBIA	IPSI OUTTAJIAPULEE	4594	1,68%
47	1	MAGDALENA	SANTA MARTA	GONAWINDUA ETTE ENNAKA IPS INDIGENA	6044	2,21%
47	1	MAGDALENA	SANTA MARTA	CUIDADOS MEDICOS INTEGRALES DE LA COSTA CITMED	693	0,25%
47	53	MAGDALENA	ARACATACA	GONAWINDUA ETTE ENNAKA IPS INDIGENA	841	0,31%
47	189	MAGDALENA	CIÉNAGA	GONAWINDUA ETTE ENNAKA IPS INDIGENA	2039	0,74%
47	288	MAGDALENA	FUNDACIÓN	GONAWINDUA ETTE ENNAKA IPS INDIGENA	2012	0,73%
47	660	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGE	ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL	2636	0,96%
TOTAL					274045	100,00%

Fuente: Oficina Aseguramiento DUSAKAWI EPSI



Análisis de Evento de Interés en Salud Pública – Desnutrición Aguda, Severa y/o Moderada en menor de 5 años, Municipios Codazzi, Becerril y La Paz DUSAKAWI EPSI - S.E. 52 2024.

Este análisis junto con otros documentos elaborados desde la dirección de gestión del riesgo en salud, son de importancia en el nivel institucional, ya que a través de ellos, se pueden identificar y visibilizar algunas de las actividades de seguimiento, monitoreo y análisis de los eventos de interés en salud pública, dejando ver a los lectores que es lo que más afecta e impacta en la salud de la población afiliada a **DUSAKAWI EPSI**, con el propósito de que puedan ser objeto de intervención oportuna, buscando revertir su dinámica y los factores de riesgo; de igual manera permite hacerse una perspectiva de cuáles son las enfermedades de interés en salud pública que registran mayor ocurrencia en la población afiliada en la Empresa Administradora de Planes de Beneficios del régimen subsidiado **DUSAKAWI EPSI**; este análisis se aborda desde el contexto diferencial para lo cual se tiene en cuenta, la pertinencia étnica, geografía lugar y área de residencia asimismo pueblo indígena, y grupos de edad más afectado por estas patologías.

Como fuente para el análisis se tiene en cuenta la información reportada por las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD), al Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, de acuerdo con lo establecido en el decreto 3518 de 2006, información que es obtenida a través de realimentación enviada por el Instituto Nacional de Salud Pública. Durante el lapso transcurrido entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2024 S.E 52, en el que fueron reportados por la red 223 eventos considerados de interés en salud pública en el grupo de Desnutrición Aguda, Severa y/o moderada en los Municipios de Codazzi, Becerril y La Paz.

Al observar la Tabla 1, se puede evidenciar la distribución de los casos de desnutrición en menores de 5 años por municipio, para este análisis solo se tienen en cuenta los municipios ubicados en áreas donde está asentada la población indígena yukpa y donde además se reportan casos diagnosticados con desnutrición, destacándose que los municipios con mayor número de casos son Codazzi y Becerril, además de La Paz, que presenta 3 casos. Un dato relevante es que el 95% de los casos corresponden a niños y niñas indígenas todos ellos de la etnia Yukpa, mientras que solo el 4% afecta a la población no indígena en estos municipios, lo que subraya la alta concentración de la desnutrición en la población indígena debido a los determinantes sociales que impactan a los pueblos indígenas en especial al Pueblo Yukpa. El 88% de los casos se presentan en el municipio de Agustín Codazzi.

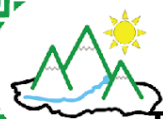


Tabla 1. Distribución de Eventos de Desnutrición Aguda, Severa y/o Moderada Reportados Según Municipio y Pertenencia Étnica, Población Yukpa afiliada a DUSAKAWI EPSI, S.E. 52 2024.

MUNICIPIO	INDÍGENA	NO INDÍGENA	TOTAL	%
AGUSTÍN CODAZZI	191	7	198	88,79%
BECERRIL	20	2	22	9,87%
LA PAZ	3		3	1,35%
Total general	214	9	223	100,00%
%	95,96%	4,04%	10000,00%	

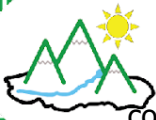
Fuente: SIVIGILA

Al analizar los datos presentados en la Tabla 2, que reflejan los casos notificados de desnutrición en menores de 5 años en los municipios de Codazzi, Becerril y La Paz, se evidencia una clara disparidad en la distribución de estos casos. El 95,96% de los casos de desnutrición corresponden a población indígena, mientras que solo el 4% afecta a población no étnica. Este dato no solo resalta una diferencia numérica significativa, sino que también pone de manifiesto los fuertes determinantes sociales que afectan a los pueblos indígenas de manera más pronunciada que a la población no indígena.

Los determinantes sociales, tales como: la carencia de tierras, el hacinamiento territorial y los conflictos territoriales del pueblo Yukpa junto con los impactos de la minería a gran escala son los dos factores que inciden gravemente en la seguridad alimentaria y sobre todo en la mala nutrición de esta etnia; debido a que es un pueblo que ejerce su práctica de nomadismo o de agricultura itinerante y por ello requiere sus tierras para garantizar la caza, recolección y pesca, además se hace imperativo que sus cuencas hídricas no sean desviadas o contaminadas pues en últimas la tierra y el agua se convierten en la alacena del pueblo Yukpa. Sumado a ello la exclusión social, la marginación económica y la falta de políticas públicas eficaces para abordar las necesidades de las comunidades indígenas contribuyen de manera directa a que estos pueblos sean más vulnerables a problemas de salud como la desnutrición.

Además, es importante destacar que la población no étnica que presenta casos de desnutrición se concentra principalmente en las zonas urbanas de los municipios de Codazzi y Becerril, y no en las áreas rurales. Este patrón sugiere que, si bien la ubicación geográfica tiene relevancia, lo que realmente marca la diferencia es la pertenencia a un grupo indígena, que constituye un determinante social de mayor peso. La pobreza estructural, el desplazamiento forzado y la discriminación cultural son factores que agravan la situación de los pueblos indígenas y dificultan su acceso a soluciones eficaces para la prevención y tratamiento de la desnutrición.

En resumen, estos datos evidencian que la situación de desnutrición en los municipios analizados está estrechamente vinculada a una serie de factores sociales y estructurales que afectan de manera desproporcionada a la población indígena. Estos determinantes sociales deben ser considerados como un factor clave para entender y abordar la alta prevalencia de la desnutrición en estos grupos, lo cual requiere una atención integral que



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPSI

contemple no solo el acceso a recursos básicos, sino también la garantía de derechos y la inclusión social de los pueblos indígenas. Tabla 2.

Tabla 2. Distribución de Eventos de Desnutrición Aguda, Severa y/o Moderada Reportados Según Pertenencia Étnica y Zona de Residencia, Población NO Indígena, Departamento del Cesar, S.E. 52 2024.

MUNICIPIO	INDÍGENA			NO INDÍGENA	TOTAL
	RURAL	URBANO	TOTAL INDÍGENA	URBANO	
AGUSTÍN CODAZZI	183	8	191	7	198
BECERRIL	18	2	20	2	22
LA PAZ	3		3		3
Total general	204	10	214	9	223
%	95,33%	4,67%	95,96%	4,04%	100,00%

Fuente: SIVIGILA

En la tabla se puede evidenciar que la totalidad de los casos reportados de desnutrición en menores de 5 años en los municipios de Codazzi, Becerril y La Paz en población étnica corresponden exclusivamente a población indígena yukpa, lo que resalta la prevalencia de la desnutrición en este grupo específico. Además, se observa que solo el 4% de los casos notificados afectan a población no étnica, lo que pone de manifiesto una clara disparidad en la distribución de los casos de desnutrición entre los pueblos indígenas y la población general. Este dato evidencia una realidad preocupante: los pueblos indígenas, y en particular el pueblo yukpa, enfrentan un riesgo mucho mayor de sufrir desnutrición, lo cual está estrechamente vinculado a factores sociales, económicos y culturales que impactan de manera desproporcionada a estos grupos. La falta de acceso a recursos básicos como alimentos adecuados, servicios de salud, agua potable y condiciones de vida dignas, sumado a la exclusión social y económica, contribuye a agravar la situación de desnutrición en estos pueblos.

Este análisis pone de manifiesto la necesidad urgente de diseñar e implementar estrategias que aborden las particularidades de la desnutrición en estas comunidades indígenas. Es fundamental que las políticas públicas consideren las realidades culturales y sociales de estas poblaciones, promoviendo un enfoque que garantice el acceso a la tierra y con ello se resolvería de manera estructural la crisis alimentaria del pueblo y demás situaciones que inciden en dicha problemática para prevenir y tratar la desnutrición en menores de 5 años. Solo a través de un enfoque inclusivo y adaptado a las necesidades de estas comunidades se podrá hacer frente a esta grave situación de salud pública.

Tabla 3. Distribución de Eventos de Desnutrición Aguda, Severa y/o Moderada Reportados Según Etnia y Municipio, DUSAKAWI EPSI, S.E. 52 2024.

MUNICIPIO	ETNIA		TOTAL	%
	YUKPA	SIN ETNIA		
AGUSTÍN CODAZZI	191	7	198	88,79%
BECERRIL	20	2	22	9,87%
LA PAZ	3		3	1,35%
Total general	214	9	223	100,00%
%	95,96%	4,04%	100,00%	

Fuente: SIVIGILA

Al analizar la incidencia de desnutrición aguda, severa y/o moderada en la población menor de 5 años afiliada a Dusakawi EPSI en el régimen subsidiado, se evidencia una situación alarmante que supera con creces la incidencia de desnutrición a nivel nacional. Un caso destacado es el de Agustín Codazzi, donde se ha registrado que 142 de cada mil niños menores de 5 años afiliados a DUSAKAWI EPSI han sido diagnosticados con desnutrición aguda, severa y/o moderada en el año 2024. Este alarmante dato se ve influenciado en gran medida por la población indígena Yukpa asentada en la zona rural de este municipio.

La gravedad de la situación no se limita a Codazzi, ya que también se observan altas tasas de desnutrición en otros municipios como Becerril y La Paz, donde las condiciones de vida de las comunidades indígenas contribuyen a esta problemática.

Estos datos ponen de manifiesto la necesidad urgente de abordar la desnutrición en estas comunidades de manera integral, considerando los factores socioeconómicos, culturales y geográficos que influyen en la salud de los menores. Es fundamental implementar políticas y programas que prioricen el acceso a las tierras.

La desnutrición no solo afecta el crecimiento y desarrollo de los niños, sino que también tiene consecuencias a largo plazo en su salud y bienestar. Por lo tanto, es esencial que se tomen medidas efectivas y sostenibles para erradicar esta crisis, garantizando que todos los niños tengan la oportunidad de crecer en un entorno saludable y nutritivo. Tabla5.

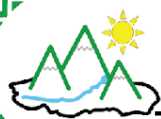


**Tabla 5. Incidencia de Desnutrición Aguda, Severa y/o Moderada Reportados
Municipio, DUSAKAWI EPSI S.E. 52 2024.**

MUNICIPIO	CASOS DNT	MENORES DE 5 AÑOS AFILIADOS A DUSAKAWI EPSI	INCIDENCIA X 1.000
AGUSTÍN CODAZZI	198	1394	142,04
BECERRIL	22	591	37,23
LA PAZ	3	161	18,63
TOTAL	223	2146	103,91

Fuente: Aseguramiento – SIVIGIL

En 2024, se reportaron 12 casos de mortalidad en menores de 5 años entre los afiliados a DUSAKAWI EPSI de la etnia Yukpa, un dato alarmante que refleja una serie de problemáticas estructurales y sociales que afectan a esta población indígena. Las causas predominantes de estos fallecimientos fueron la desnutrición, las infecciones respiratorias agudas (IRA), y las enfermedades diarreicas agudas (EDA), lo cual resalta la urgencia de abordar estas situaciones desde una perspectiva integral.

Desnutrición: La Principal Causa de Mortalidad

De los 12 casos de mortalidad, el 50% (6 de 12) fue atribuido a la desnutrición. Este dato es especialmente preocupante, ya que la desnutrición infantil no solo refleja la falta de acceso a alimentos adecuados, sino también las deficiencias estructurales en el acceso a recursos y la seguridad alimentaria. En el caso de los Yukpa, la situación es aún más crítica, dado que gran parte de su alimentación depende de la caza, la pesca y la recolección de productos naturales de la tierra. Sin embargo, la falta de acceso a territorios para realizar estas actividades, agravada por la presión de proyectos extractivistas y agroindustriales, limita significativamente sus posibilidades de asegurar una dieta nutritiva.

La no solución de la cuestión territorial para los pueblos indígenas representa un obstáculo grave para garantizar su soberanía alimentaria. Mientras no se aborde de manera efectiva y urgente el tema de la restitución de tierras y la protección del medio ambiente, la mortalidad por desnutrición en esta población continuará siendo una problemática difícil de erradicar.

Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA)

El 33% de las muertes (4 de 12) fueron causadas por IRA, y el 16% (2 de 12) por EDA. Ambas patologías son comunes en contextos donde las condiciones sanitarias y ambientales son deficientes. En las comunidades indígenas como la Yukpa, la falta de infraestructura adecuada para el acceso a servicios básicos de salud, agua potable y saneamiento aumenta considerablemente el riesgo de enfermedades respiratorias e infecciosas.

Adicionalmente, la contaminación de fuentes de agua y la alteración de los ecosistemas debido a la minería y la agroindustria, que desvían ríos y alteran los recursos naturales, contribuyen al empeoramiento de estas enfermedades. El deterioro de las fuentes de agua potable y la exposición a contaminantes presentes en los cuerpos de agua aumenta la vulnerabilidad de los niños a enfermedades gastrointestinales y respiratorias, factores que siguen siendo un reto crítico en la atención sanitaria de la población Yukpa.

Necesidad de una Respuesta Integral

La mortalidad infantil en la etnia Yukpa refleja una compleja interrelación entre factores sociales, ambientales y de salud. Es fundamental que los esfuerzos para reducir la mortalidad infantil no solo se centren en la provisión de atención médica inmediata, sino que también aborden las causas estructurales que están detrás de la desnutrición y las enfermedades infecciosas.

Es urgente que las políticas públicas, trabajen de la mano con las comunidades Yukpa para garantizar su acceso a tierras para la caza, pesca, y agricultura, así como para la protección de sus recursos naturales frente a la explotación minera y agroindustrial. Solo a través de un enfoque integral que contemple la recuperación de sus territorios, el acceso a servicios básicos adecuados, y el fortalecimiento de la infraestructura básica en estas comunidades, se podrá enfrentar eficazmente la mortalidad infantil y mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas Yukpa.

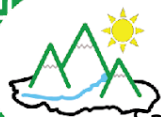
En conclusión, los casos de mortalidad infantil en la etnia Yukpa en 2024 son un claro reflejo de la vulnerabilidad social, ambiental y económica de esta población. Si no se abordan de manera integral las causas subyacentes, especialmente la falta de tierras y el impacto de la minería y la agroindustria, es probable que la tasa de mortalidad siga siendo elevada y las condiciones de vida de la comunidad sigan deteriorándose.

Tabla 6. Distribución de casos Mortalidad en menor de 5 años, Pueblo Yukpa, DUSAKAWI EPSI, 2024

CAUSA	CASOS	%
MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN	6	50,00%
MORTALIDAD POR EDA	2	16,67%
MORTALIDAD POR IRA	4	33,33%
Total general	12	100,00%

FUENTE: SIVIGILA

Las tasas de mortalidad infantil entre los niños menores de 5 años de la etnia Yukpa, afiliados a DUSAKAWI EPSI, son una manifestación alarmante de una grave problemática que refleja las profundas desigualdades sociales, económicas y de acceso a salud que afectan a esta comunidad. Según los datos, por cada 100,000 niños menores de 5 años Yukpa, 358 fallecen debido a desnutrición, 238 por infecciones respiratorias agudas (IRA) y 119 por enfermedades diarreicas agudas (EDA). Estas cifras son verdaderamente alarmantes si se comparan con las metas establecidas por la Super Intendencia Nacional de



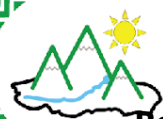
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL CESAR Y LA GUAJIRA
DUSAKAWI EPSI

Salud y el Ministerio de Salud, que busca una tasa de mortalidad infantil inferior a 5 muertes por cada 100.000 niños menores de 5 años. El impacto de estas tasas tan altas refleja no solo la falta de recursos, sino también el contexto de pobreza estructural y la vulnerabilidad de los pueblos indígenas ante la pérdida de sus tierras y la falta de acceso a alimentos nutritivos. A esto se le suma la problemática del subregistro, ya que muchas muertes no son reportadas en las fuentes oficiales debido a que ocurren dentro de las comunidades y no llegan a ser registradas en los sistemas de salud. Este subregistro agrava aún más la situación, ya que impide conocer la magnitud real de la crisis de salud que enfrentan los niños Yukpa. La combinación de estas tasas de mortalidad tan elevadas con la omisión de datos de muertes no reportadas crea un panorama sombrío, donde la falta de acceso a recursos básicos como alimentos, agua potable, sumado a la degradación ambiental causada por la minería y la agroindustria, perpetúa un ciclo de pobreza y muerte que requiere de una intervención urgente y de políticas públicas integrales que aborden de manera efectiva las necesidades de salud y de territorio de las comunidades indígenas.

Tabla 7. Tasa de Mortalidad en menor de 5 años, Pueblo Yukpa, DUSAKAWI EPSI, 2024

CAUSA	CASOS	MENORES DE 5 AÑOS YUKPA AFILIADOS DUSAKAWI EPSI	TASA MORTALIDAD X 100.000 MENOR DE 5 AÑOS
MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN	6	1675	358,21
MORTALIDAD POR EDA	2	1675	119,40
MORTALIDAD POR IRA	4	1675	238,81
Total general	12	1675	716,42

FUENTE: SIVIGILA



Recomendaciones:

Estas acciones son fundamentales para abordar de manera integral los problemas de salud pública asociados con esta enfermedad.

1. **Desarrollo de Vivienda Rural:** Fomentar la construcción y mejora de viviendas rurales adecuadas y seguras, que proporcionen un entorno saludable y protejan a las familias de factores externos que puedan afectar su bienestar.
2. **Acceso a Programas de Agricultura Sostenible:** Implementar programas que proporcionen insumos y capacitación para la agricultura sostenible, asegurando que las comunidades indígenas puedan cultivar sus propios alimentos de manera efectiva y sostenible a largo plazo.
3. **Intervenciones Colectivas desde las Entidades Territoriales:** Promover la colaboración entre entidades territoriales y comunidades indígenas para desarrollar e implementar proyectos de intervención que aborden de manera integral la desnutrición y sus causas subyacentes.
4. **Vías Carreteables:** Invertir en la construcción y mantenimiento de vías carreteables que conecten a las comunidades rurales con los mercados y servicios de salud, facilitando el acceso a alimentos y atención médica.
5. **Educación con Enfoque Diferencial:** Diseñar programas educativos que respeten y valoren la cultura indígena, integrando enfoques diferenciales que promuevan la salud y la nutrición desde una perspectiva culturalmente relevante.
6. **Acceso a Servicios Básicos:** Asegurar que las comunidades indígenas tengan acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento y electricidad, ya que estas condiciones son fundamentales para mejorar la salud y la calidad de vida.
7. **Empoderamiento del Gobierno Propio:** Fortalecer las capacidades de autogobierno de las comunidades indígenas, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones y en la gestión de programas que impacten su salud y bienestar, asegurando que sus necesidades y voces sean escuchadas.

Estas recomendaciones buscan abordar de manera integral la desnutrición en la población indígena, promoviendo un enfoque sostenible y respetuoso con sus culturas y realidades.

Kathyluz Pineda

KATHYLUZ PINEDA GARRIDO
Epidemióloga
Dusakawi EPSI

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	25/01/2024	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 9	Página 1 de 5	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°1	
Hora: 12:50 pm	Fecha: 25 de febrero de 2025
Lugar:	Enlace Teams -Virtual
Dependencia que Convoca:	Subdirección General
Proceso:	
Objetivo:	Socialización de las medidas propuestas por la Dirección General respecto a la Modalidad Propia e Intercultural para el Pueblo Yukpa

Agenda:

1. Presentación de las y los asistentes
2. Socialización de las medidas propuestas por la Dirección General
3. Comentarios de las autoridades Yukpa sobre las medidas propuestas
4. Decisiones concertadas y adoptadas en conjunto por el ICBF y las autoridades del Pueblo Yukpa

Desarrollo:

Se inicia la sesión convocada por la Subdirección General del ICBF. La Subdirectora General toma la palabra para dar la bienvenida. Acto seguido se presenta el Gobernador Emilio Martínez quien comenta que viene del municipio Agustín Codazzi. La Subdirectora agradece atender el llamado de urgencia y considera que las medidas que se contemplen harán parte del contrato para la modalidad propia e intercultural de atención al pueblo Yukpa.

La profesional Aura Olmedo toma la palabra para mencionar que el Cabildo Alfredo Peña Franco no logra conectarse pero que la asesora jurídica Ginnary Pineda acompaña la reunión. La Subdirectora General del ICBF toma la palabra para hacer un contexto de la ruta de análisis y plantea cuál ha sido la ruta de análisis que ha tenido el equipo técnico y directivo del ICBF para la toma de decisiones. Así mismo, contextualiza mencionando las reuniones previas que se han desarrollado con los Gobernadores y cómo las solicitudes planteadas por el pueblo Yukpa han sido atendidas. Prosigue mencionando que el ICBF reconoce las particularidades del territorio Yukpa así como las características de la atención que se ha tenido y las perspectivas en el marco de la consulta previa como el abordaje de los programas en el territorio.

La Subdirectora contextualiza sobre las acciones emitidas por la Corte Constitucional y que el ICBF acoge para el pueblo Yukpa, pero insiste, en que el objetivo es mantener la claridad en la conversación en el sentido de que el ICBF se encuentra viviendo una situación compleja dado el recorte presupuestal, sin embargo, esta situación no podría llevar a desconocer las circunstancias sociales que se pueden derivar de diversas situaciones particulares en la atención. La Subdirectora plantea con total claridad que ante un escenario de racionalización de los recursos, la entidad entra en un escenario de cuidado de los mismos y ratifica que el ICBF quisiera llegar a cada una de las comunidades y territorios y así reconocer lo que implica la atención diferencial. Sin embargo, se tiene un escenario de restricción presupuestal lo cual impacta tanto a primera infancia como a familias y comunidades y a varios de los programas que son estratégicos.

El mensaje inicial de la Subdirectora va dirigido hacia los socios implementadores, en el sentido de darles tranquilidad porque se solicitará adición de recursos con trámite ante el Legislativo. Por ende, la respuesta puede ser parcial, frente a la magnitud del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	25/01/2024	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 9	Página 2 de 5	

presupuesto que necesita el ICBF. Por lo tanto, primero, no se trata de decisiones deliberadas sobre los esquemas presupuestales que están detrás de los contratos de las modalidades de atención. Lo segundo, es importante mencionar que parte del ejercicio técnico y del componente financiero en la estructuración de las canastas debe surtir a través de un análisis y esto ha llevado tiempo con la dirección de planeación del ICBF de cara a una mirada global del presupuesto y del impacto en el déficit, es decir, cómo llevar estos argumentos de análisis a la Dirección General. Ni la Subdirectora General, ni la Directora de Primera infancia o el director de planeación, toman decisiones unilaterales sobre la implementación de los programas sin consultar a la Directora General. Ella esta informada de cada paso y en un escenario de coordinación, se pudo transmitir el análisis y las opciones, sobre las cuales se tomó la decisión. La Subdirectora continuó explicando que no es deliberada la decisión, que no es una parsimonia, que no hay una situación que desconozca la urgencia, porque para el ICBF es urgente que se firme el contrato y por ello invita a las autoridades del Pueblo Yukpa a llegar a un acuerdo. Una vez se tenga el acuerdo, esto va a tener un impacto sobre el proceso contractual ya que se encuentra radicado y será necesario acelerar con la dirección regional y con la dirección de primera infancia los trámites para hacerlo de manera ágil y firmar la minuta pronto. Al ICBF le interesa que la atención sea prioritaria para la reactivación de los servicios, sin desconocer el escenario de recorte presupuestal que es una realidad y que impacta en la programación de cupos como de coberturas.

La Subdirectora General comenta que la consideración transmitida a la Directora General, y que ella considera viable, es atender la solicitud que el pueblo Yukpa ha expresado sobre la posibilidad de tener el modelo de canasta de la vigencia 2024, por lo que se mantendría el esquema de costeo que las autoridades Yukpa conocieron e implementaron en el año 2024 con el ajuste de año, es decir, con el ajuste del IPC; una canasta que considera la nivelación para el año 2025 en el capítulo de IPC tanto de salarios mínimos legales vigentes como el ajuste a transporte y talento humano, estos tres factores. La coordinación, por ejemplo, sería uno por cada 140 niños, también se tiene la canasta con el perfil de dinamizador comunitario y se puede armonizar con el de sabedor por lo que cualquiera de las dos opciones es viable. Los tres puntos tienen impacto en lo presupuestal y el ICBF se va con el esquema de canasta 2024 con los ajustes que han sido considerados, es decir, tendrían las coordinaciones esta relación técnica de 140 niños y niñas por cada coordinador y se tendría la flexibilización. Se ratifica también, desde la Dirección General la contratación de dos personas para el diseño del modelo propio, la vinculación de dos asesores para que dinamice la estructuración técnica, diferencial y territorial de lo que implica el modelo propio y que esto debe conectar en el año 2025 con el diseño contemplado. Ese ejercicio conecta a la primera infancia con familias y comunidades a través del modelo propio y esto a su vez ayuda a tener visión panorámica de la atención de las familias, por lo que tiene la visión de la territorialidad con enfoque étnico que se espera como producto concreto para el segundo semestre de 2025.

Una vez terminada la exposición de la Subdirectora General, la profesional Aura Olmedo saluda e inicia comentando que le parece acertada la decisión y que esta decisión da un margen para trabajar en modelo propio, para no tener inconvenientes en vigencias futuras. Prosigue argumentando que le parece acertado seguir trabajando con la canasta del año 2024 y que se reconozca con el incremento del IPC y de manera presencial. Explica que, en esta mesa de diálogo, salen ganando los niños, puesto que la canasta es acertada porque se desarrolla con toda la normativa, los rubros, y con el incremento, lo cual es acertado. Queda claro, menciona, que puede ser dinamizador o sabedor y queda a criterio de cada Resguardo. Finalmente, comenta que queda pendiente lo de vigencias futuras, de lo cual no tiene respuestas, ya que el contrato va hasta septiembre, por lo que la adición de recursos debe considerar el tema de la vigencia futura.

La Subdirectora General explica que las vigencias futuras es un tema complejo, ya que los contratos van hasta diciembre por adición, reinversión o nuevo contrato. La vigencia futura se somete a trámite ante el Ministerio de Hacienda, no se hace contrato a contrato sino por bloque de modalidad con la justificación entre vigencias con justificación técnica y Presidencia da el aval. En este momento, comenta, hay financiación hasta diciembre. La vigencia futura es un hecho hipotético porque no se puede garantizar con recursos de la vigencia 2026, es decir, no se puede hacer por ahora, porque es anualizado el presupuesto y requiere 4 meses con recursos de anticipación o bloqueados, lo cual implica esfuerzos. Comenta la Subdirectora General que el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	25/01/2024	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 9	Página 3 de 5	

ICBF lo considerará en el marco de las indicaciones de Presidencia sobre las restricciones para anualidad del gasto. En este sentido, la Subdirectora deja explícito que en este espacio no se puede garantizar la vigencia futura, sino transmitir al comité coordinador la solicitud planteada desde el Pueblo Yukpa y adelantar las acciones intersectoriales pertinentes.

La profesional Aura Olmedo menciona que, partiendo que se trabajará con la canasta 2024, la guía y la canasta 2025 trae algunas variaciones como un asistente administrativo y olla comunitaria y pregunta, ¿esto sigue, aunque se tenga la canasta 2024? A lo cual la Subdirectora responde que no se podría porque se va con canasta 2024 en todo su esquema presupuestal. Otra pregunta realiza la profesional, ¿qué pasaría, por ejemplo, el contrato viene de febrero a septiembre? Ya el mes de febrero estaría finalizando y sería una inejecución, ¿ese dinero de inejecución se le puede solicitar para algo o hay que devolverlo? La Subdirectora respondió que esos recursos quedan dentro del contrato y ayudan a financiar las nivelaciones y atenciones en unos días adicionales. Entonces estos recursos quedan en el marco del contrato, las reinversiones siempre se someten al procedimiento que se tiene establecido con primera infancia y con los supervisores, pero estaría previsto para prorrogar la atención de los niños y niñas y hacer los ajustes necesarios de nivelación.

Toma la palabra Milena Ávila quien saluda y pregunta sobre el rubro de dotación única que quedó contemplado en la canasta 2025, en el sentido de saber si iría o no iría en la canasta propuesta. Sobre esta inquietud, la Subdirectora fue enfática en afirmar que esto no iría, puesto que se tienen los conceptos de talento humano, dotación orientado al desarrollo de actividades pedagógicas y elementos de aseo institucional y personal, además de seguro y un reconocimiento de material didáctico para las actividades pedagógicas. La propuesta es el mismo esquema 2024 y no hay lugar a mezclas entre los dos modelos contractuales, sino solamente 2024.

Juan Mendieta pide la palabra para agradecer el espacio y transmite una consulta que realiza el gobernador Emilio referente al uso de la canasta 2024, en el sentido de anexar solamente los sabedores para este año 2025, es decir solamente a la canasta ¿le anexaríamos los dos sabedores? En respuesta a la inquietud, la Subdirectora General comenta que la canasta contempla 1 por cada 140. Acto seguido, Juan pregunta sobre el combustible en el sentido que, ¿el transporte queda un tema flexibilizado? Tanto Aura Olmedo como la Subdirectora comentaron que el rubro queda como estaba en el año 2024 con el incremento del IPC.

El gobernador Emilio comenta que agradece al ICBF por tenerlos en cuenta a los niños y demás autoridades, pero al mismo tiempo solicita que se le ayude a agilizar el contrato porque el tiempo no da espera, el tiempo sigue y febrero prácticamente se terminó. Viene el mes de marzo y pide el favor de agilizar el contrato porque hay personas y niños y escuelas del programa. Lo que se quiere es agilizar trabajo que está pendiente.

La Subdirectora General menciona que el ICBF tiene grandes tareas y presenta al Director de Nutrición, comentando que se tienen acciones en la Zona de Recuperación Nutricional a fin de mejorarlo, ya se tiene el proyecto del grupo de energía de Bogotá y definir cuál es el plan de transición. Reafirma al gobernador que es esa la tarea, encontrar soluciones a pesar de las circunstancias que son adversas. Agradece al pueblo Yukpa por la disposición de diálogo y a todo el equipo técnico porque producto de la experiencia es que le alertan al ICBF y pueden dar ese margen de ajuste que puede a veces tomar el tiempo, pero, tengan la plena certeza que se trabaja para dar respuestas a profundidad, coherentes y consistentes siempre frente a las solicitudes que se realizan y a la realidad de la niñez Yukpa. Ratifica igualmente al gobernador que, se harán los ajustes para que se vean reflejados en la estructuración del contrato, en los avales que son previos al trámite con la Dirección Regional y acompañar a esta dirección regional para que se acoja esta decisión particular que tiene aval de la Directora General, del equipo de primera infancia y de planeación, es decir, ya los requisitos previos se tienen y por supuesto hay un sentido de urgencia máxima para poder suscribir rápidamente este contrato y que se tengan los niños en atención es el principal objetivo en las siguientes horas y días. Incluso están trabajando fines de semana, comenta la Subdirectora, si esto implica la declaración de día hábil o las gestiones propias sábados y domingos, se van a hacer.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	25/01/2024	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 9	Página 4 de 5	

Aura Olmedo quiere ratificar que quede claro que, en caso de requerir algún ajuste en el talento humano, que, si se podía tomar del rubro de inejecuciones, que de hecho se tiene, el centro zonal comentó que eso no lo podían hacer porque requería visto bueno de la sede nacional con autorización y pasarlo por escrito. Clarificar esto y respecto a la socialización de la Subdirectora, que llegue a la Regional y a los Centros Zonales porque ellos son con quienes de manera directa hacen el enlace y todo el proceso contractual, de tal manera que en los comités quede claro. La Subdirectora General toma la palabra y menciona que el equipo de primera infancia y de la Subdirección para que en las siguientes horas se trasmita al equipo de la dirección regional estas medidas que se han tomado y poder agilizar la parte precontractual y rápidamente reactivar la atención de los niños y las niñas. En efecto, cualquier ajuste, bien sea por reinversión debe estar previamente revisada, analizada y aprobada por la dirección de primera infancia, sede nacional, pero esta ruta se tiene y es claro que las direcciones regionales contemplen ese requisito previo, pero entonces se va por el esquema 2024 que atiende la petición del pueblo Yukpa y que da situaciones específicas de implementación, se contempla la nivelación que es algo que se había conversado en las reuniones previas, por lo que se monitoreará el avance y ejecución de estos contratos e identificando dónde pueden estar algunas brechas o situaciones especiales que se deban analizar en el futuro.

Juan Mendieta toma la palabra para hacer una pregunta sobre la posibilidad de compartir el acta que se realice de esta reunión porque no ve en la sala virtual a la dirección regional y zonal para que estén al tanto de lo conversado. Solicita hacer llegar copia del acta para que los gobernadores la puedan compartir con la comunidad en general y estén informados. Agradece agilizar la contratación porque el tema de inejecución es preocupante porque a la final son recursos que no se van a usar para la comunidad y la idea es agilizar el contrato.

La Subdirectora arguye que el equipo de primera infancia y de la Subdirección General se proyecta el acta y transmitir con todo rigor a la dirección regional y es útil para los Yukpa replicarlo con los gobernadores porque esta misma decisión es probable que se lleve a los cupos de modalidad propia e intercultural de todo el pueblo Yukpa en Cesar.

Alina comenta que en la vigencia 2024 venían tres (3) canastas en la modalidad propia y como las guías técnicas cambiaron ¿con cuál de la 2024 quedaría el Pueblo Yukpa? Mónica Valbuena menciona que, como se está regresando a la canasta 2024, y como lo saben, siempre se les garantizó la canasta superior, que para el año pasado eran 448 mil pesos por cupo. Para este año se garantiza con el incremento del IPC el costo de esa misma canasta y flexibilizarla a las tres (3) formas de operación que se tenían el año anterior. En este caso por ningún motivo se aplicaría cualquiera de las dos canastas de la vigencia 2025 con el Pueblo Yukpa. Finalmente, Alina agradece la colaboración y atención a las necesidades de la población, su escucha, su ayuda para el Pueblo Yukpa es fundamental, pero hay premura para el tema contractual, sobre todo en el caso de Menwue que lleva 20 días de inejecuciones y pregunta si esta decisión se socializaría con el Centro Zonal para estar proyectados a aceptar en el Secop el contrato. La Subdirectora menciona que toma tiempo mientras se reestructura porque es un capítulo especial que implica retomar el aval que se había trasmitido a la dirección regional, hacer el recalcu en temas presupuestales y ajustar todos los estudios previos y la cadena de procesos que esto implica, incluida la disponibilidad que toma tiempo sacarla porque implica la publicación de PACCO y ya con esta reunión en la que tenemos acuerdos sobre la implementación, arrancar el tiempo maratónico para aprobar, entonces tiene sentido de urgencia en lo nacional y regional y en los próximos días se suscriba. La Subdirección ayudará en la ruta del proceso del trámite y hacerlo lo más rápido posible.

Aura toma la palabra para preguntar si el contrato que actualmente tiene cada uno de los resguardos en el Secop, se quitan y se montan otros con los ajustes que se están proponiendo. La Subdirectora contesta afirmativamente. Igualmente, Aura, agradece que quede en un acta lo conversado y con ello socializarle al gobernador el dialogo para ponerlo en sintonía con todo lo conversado. Llama la atención sobre el tema del CRN que es prioritario.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

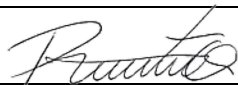
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	25/01/2024	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 9	Página 5 de 5	

La Subdirectora General cierra la sesión transmitiendo el acuerdo y la ruta de avales que se ha tenido con la Directora General y el equipo del ICBF. El gobernador está de acuerdo con lo conversado del programa. Agradece a la Subdirectora.

Finalmente, Ginnary agradece en nombre del Resguardo Iroka por haber estado pendiente de todo y haber atendido la solicitud y le socializarán esto al gobernador y que los contratos se carguen lo más pronto posible de acuerdo a los tiempos del ICBF, se entienden. Así mismo, Osnaier Rincón agradece y comenta que llevará la información a los tres (3) cabildos del municipio de La Paz, agradece porque se está hablando de niños, de vida, que se necesita urgentemente que sean atendidos.

Finaliza de esta manera la sesión.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	ICBF	
Rovitzon Ortiz Olaya	Contratista	ICBF	
Mónica Valbuena Rubio	Contratista	ICBF	
Jaime Luis Olivella Márquez	Gobernador	Cabildo del Resguardo Indígena El Rosario-Bella Vista-Yukatan	
Alfredo Peña Franco	Gobernador	Cabildo del Resguardo Indígena Iroka	
Emilio Ovalle Martínez	Gobernador	Cabildo del Resguardo Indígena Menkwe-Mishaya-La Pista	
Alirio Ovalle Reyes	Gobernador	Cabildo del Resguardo Indígena Caño Padilla	
Andrés Vence Villar	Gobernador	Cabildo Resguardo Indígena La Laguna-El Coso-Cinco Caminos	
Adolfo Enrique Garcerant Fernández	Gobernador	Cabildo del Resguardo Indígena Sokorhpa	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Transcripción

11 de febrero de 2025, 9:36p.m.

□ **Rovitzon Ortiz Olaya** ha iniciado la transcripción

AY **AUTORIDADES YUKPA** 0:03

Tener las evidencias y por supuesto que después no puedas compartir a nosotros también la grabación.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 0:08

La transcripción.

Claro que sí, así será.

Entonces, Eh, voy a iniciar de como les comento como aparece en la pantalla

Rovitzon Ortiz Olaya, asesor de la subdirección general de la ICBFY, le paso a Carlos Eduardo Bernal.

C **Carlos Eduardo Bernal Medina** 0:29

No las hay.

Muy buenas tardes para todas las autoridades.

Igualmente para los funcionarios del Instituto colombiano de esta FAMILIAR.

Mi nombre es Carlos Eduardo Bernal, soy director a dos de la de la dirección del nacional de consulta previa y encargado del del tema de la de la sentencia TS 335, en la cual hemos venido trabajando desde la dirección con el acompañamiento de ustedes y demás entidades públicas, y aquí acompañando a este espacio.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 0:59

Así es doctor Carlos, muchas gracias por estar aquí presente Carmen Cecilia Castaño.



Carmen Cecilia Castano Matute 1:07

Muy buenas tardes.

Carmen Castaño Matute.

Coordinadora del centro zonal Agustín Codazzi, pues donde tenemos la mayoría de la población Yukpa de la regional, Cesar muchas gracias.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:22

Muchas gracias.

Coordinadora, Carmen por su presencia en este espacio, Daniela Patricia de la Hoz. Daniela.

Mientras Daniela se conecta Diana Paola Solano.

 **Diana Paola Solano Quintero** 1:46

Muy buenas tardes.

Diana Paola Solano, profesional del centro zonal Valledupar número 1, ha apoyo a la supervisión técnica de los convenios con la Comunidad Yukpa del municipio de la.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 2:01

Muchas gracias Diana Paola.

Bienvenida a este espacio.

Directora regional, Esther Cristina Calle.

 **Esther Cristina Calle Guette** 2:09

Muy buenas tardes, Eh, ya usted lo dijo Este Cristina Calle, directora encargada de la regional Cesar y bueno, atenta a dar cumplimiento a todos los compromisos pendientes y a los que se establezcan en esta reunión.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 2:25

Muchas gracias.

Directora por su acompañamiento en este espacio, Jaime Luis Olivella.

JO **Jaime Luis Olivella** 2:34

¿Muy buenas tardes, EH?

Robinson un fuerte abrazo.

Un saludo para todas las personas que están ahí, las autoridades, los compañeros dan salud.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 2:45

Sí.

JO Jaime Luis Olivella 2:47

Jaime lo hizo Olivella, Márquez Coronado del Cabildo de Rosario, Bellavista, Yucatán, del municipio de la paz.

RO Rovitzon Ortiz Olaya 2:55

¿Muchas gracias, gobernador por estar conectado, Eh?
Sigue Luisa Leonor López.

L Luisa Leonor Lopez Maestre 3:03

Muy buenas tardes para todos.

Autoridades.

Un abrazo desde valledupar.

Mi nombre es Luisa Leonor Lopez Maestre, coordinadora del Centro Zonal

Valledupar número 1, que tiene área de influencia en el el municipio de la paz donde tenemos Resguardo Yukpa.

RO Rovitzon Ortiz Olaya 3:22

Muchas gracias Luisa Mile Ávila.

M Mile Ávila Resguardo Sokorpa 3:28

Buenas tardes Autoridades.

Sí siembras del Instituto colombiano Milena Ávila, Coronado.

La Resguardo soporta porque me sentía al 100 personal.

Agustin, Coaching.

Y ni siquiera se Ruiz.

RO Rovitzon Ortiz Olaya 3:46

Muchas gracias.

Miley bienvenida a este espacio y finalmente osneider rincón.

OB Osnaider Rincon Barbosa 3:57

Buenas tardes Autoridades.

¿Eh?

Funcionarios de la ICBF, Reúnete Rincon Barbosa, asesor del pueblo Yukpa del municipio de la paz, Cesar.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 4:10

Muchas gracias.

Un Eider, un saludo entonces a las autoridades que están allí presentes.

¿No sé compañera, sí quisiera, EH?

Para que queden la grabación los gobernadores que nos acompañen allí, en el espacio de Iroka.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 4:36

Voy, buenas tardes para todos.

Nombre es Alfredo Peña Franco, Gobernador de Cabello de cuatro y Roja Cecilia las 5:00 H.

De Daniel, te diga, pueblo Yukpa, gracias.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 4:50

Muchas gracias, gobernador.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 4:55

Buenas tardes.

¿Soy el camino Coronado?

La paz.

Gracias.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 5:09

Bienvenido a este espacio, gobernador, muchas gracias.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 5:12

Muy buenas tardes.

Sí, deseando pues.

Sabiduría y entendimiento y cumplimiento de los compromisos que se ha venido realizando con el ICF.

De aquí estamos nuevamente, qué, reunido con la que ha Angela, pero nosotros tenemos una posición, o sea, reclamamos lo que hemos acordado el año pasado.

Mi nombre es adolescente que me hace daño.

Fernandez habiendo gobernador, Bernardo soporta municipio de Cerritos.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 5:53

Muchas gracias, gobernador, Saúl.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 5:56

Muy buenas tardes buenas.

Mi nombre es Emilio, voy a ir más.

Te reporto médicos Misael aprista, un.

Gracias.

Mi nombre es Andrés bello, soy el ordenador del Camilo, del recuerdo, del Acuna se enfoca, amigo el coso, el municipio de la paz. Leña.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 6:25

Mhm.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 6:26

Gracias.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 6:27

Muchas gracias, gobernador por estar en este espacio.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 6:34

Videos.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 6:35

Muy bien, creo que también están allí en nuestros compañeros de Iroka.

Si se quieren presentar.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 6:44

Sí, el primero que se presentó fue el Gobernador del Cabildo de Iroka.

El resto del equipo que sí son los coordinadores de cada 1 de los beneficiarios.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 6:48

Sí, sí, de la.

Exacto.

Exacto.

AY

AUTORIDADES YUKPA 6:57

Entonces no sé si será, hablamos a inicio.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 6:58

Muy bien el sí, lo que ya podemos dar inicio entonces a esta sesión es subdirectora general.

¿Estaríamos todos aquí en en este espacio junto con Ministerio del Interior, EH?

¿Creo que la forma en que podemos eh proceder y las autoridades me me lo confirman, son aquellas inquietudes o aquellos temas que las autoridades del pueblo Yukpa tienen para poderlos tan alizar aquí en conjunto con la regional y con el nivel nacional EH?

Hay y buscar, digamos, las mejores salidas a las inquietudes que se tienen.

Entonces, si les parece, podemos iniciar con la participación de ustedes, gobernadores o del vocero, como lo consideren pertinente.

AY

AUTORIDADES YUKPA 7:53

Bueno, me voy a tomar la palabra Robinson en nosotros en la semana pasada tuvimos una reunión en la regional con la Directora Esther Cristina Calle y allí dejamos este las inquietudes que vamos a manifestar acá en nombre del de los resguardos que hacen vida acá en en la región del Cesar, y que se acaban de presentar cada 1 de ellos.

Una de las de las inquietudes que tenemos es el tema de los valores de la canasta de primera infancia, que no socializaron para esta vigencia.

2025, la cual tiene una disminución, por decirlo así, casi de un 50% en varios rubros de la canasta, eso es un punto, o sea, no se evidencia en esa canasta el aumento del IPC decretado por el Presidente de la República.

El otro punto que que queremos, también donde tenemos inquietud es el tema de la cobertura para Eh en septiembre, los días 16 y 17 de septiembre del 2024 se acordó en consulta previa que para la vigencia 20, 25 cm y vamos a tener cobertura total en cada 1 de los RESGUARDO, eso no lo estamos visualizando tampoco en la invitación a contratar, por el contrario, en el caso específico del recuerdo Menkwe te hicieron

una disminución de 3 usuarios y.

El otro punto que también queremos que nos aclaren y que nos den una respuesta positiva es con el tema a la continuidad de los contratos.

O K por la doctora Adriana, en el mes de noviembre se le planteó que nosotros necesitábamos de 1 contratos con vigencia futura.

¿Por qué?

Porque los niños están atendiendo hasta mediados de diciembre y se vuelve a retomar la atención.

Sí, salimos bien.

A principios de febrero, porque Fíjate, ya hoy estamos a 11 de febrero y no hemos podido comenzar, entonces no podemos seguir teniendo contratos donde no se atiendan a los usuarios en los meses, sobre todo de enero y febrero.

¿Por qué?

Porque para nadie es un secreto que la población indígena este es muy vulnerable al tema de desnutrición, entonces él no tener atención durante casi 3 meses nos eleva todo el tema de desnutrición, entonces tenemos entendido que los contratos vienen para este año hasta el mes de septiembre, entonces nosotros no tendríamos ningún inconveniente.

Cuando digo nosotros nos referimos a cada 1 de los resguardos en que ese contrato salga hasta septiembre, pero que el dentro de ese contrato haya una cláusula donde este se nos comprometa, que el la Prox el próximo contrato va a salir con una vigencia futura, esos son los 3 puntos puntuales a los cuales queremos respuesta. Ese es el sentir de cada 1 de los de los gobernadores de los RESGUARDO.

AL **Adriana Velasquez Lasprilla** 11:23

¿Bueno, Autoridades me me tomo un momento la aclararle, Eh?

El punto que tiene que ver con vigencias futuras.

Y es que cuando nos reunimos allí en, en las oficinas de ustedes, y pudimos conversar con las autoridades, en ese momento Elizabeth había solicitado tanto a Planeacion como al Ministerio de Hacienda que se pudieran disponer de los recursos que comprometieran Vigencias futuras en los servicios de primera infancia, porque en este momento los tenemos para los servicios que están asociados a las modalidades de protección, centros de recuperación nutricional, por tratarse de digamos, servicios que tienen que funcionar de manera ininterrumpida, pero tradicionalmente digamos, antes se ha simulado que en el Vides de primera infancia,

al estar sujetas al.

¿Principio de anualidad del presupuesto público?

Debemos esperar la apropiación y la apertura del presupuesto en enero de cada 1 de los años de parte del Ministerio de Hacienda.

Si vienes.

Ficando, por supuesto, como ustedes lo mencionan, que es muy difícil que el Instituto digamos comprometa desde el año anterior, recursos de la vigencia posterior para mantener la atención de los niños y niñas.

Lo considere, lo pusimos en digamos, si bien sus.

Planeación, sustentada por las áreas técnicas.

Pero no fue aprobada entonces si no se aprueba para la modalidad a nivel territorial no sé, es imposible comprometer recursos de Eh, en este caso de 2024 para ejecución 2025 con apalancamiento o de 2025 comprometiendo recursos de 2026, y no tenemos la autorización y no es arbitrario, es decir, no es que el Instituto no considera, por supuesto la trascendencia de la atención interrumpida de los niños y niñas de primera infancia, sí no, porque si no tenemos la autorización del sistema financiero, no, no lo va a permitir y estaba durmiendo.

Falta disciplinaria y probablemente es un delito a la administración del presupuesto, entonces tiene los equipamos.

Cuando dormimos con ustedes estaba en el marco de esa canción que estábamos haciendo con el Ministerio de Hacienda, pues la solicitud fue negada y en consecuencia, si bien a cogimos por supuesto sus argumentos y lo entendemos para el caso de los niños y niñas indígenas con pertenecía étnica, EH no fue aprobada por parte del Ministerio de Hacienda, en consecuencia nos mantenemos en un esquema anualizado del presupuesto y en consecuencia, no es que digamos arbitrariamente, sea febrero nuestra fecha de inicio, sino lo explicábamos justamente en las reuniones que en enero tiene para nosotros 3 contingencias en simultáneo.

Lo primero es que gran parte de los equipos regionales y zonales incluso de la sede que impulsan la contratación de los servicios, también se queda sin contrato.

Entonces, si bien tenemos un esquema escalonado de regulación de los contratistas, desde la primera semana de enero, Eh debe también acogerse a las aprobaciones previas que tenemos del presupuesto, entonces en enero tenemos contingencia la contratación de talento humano y en simultánea, la contratación de los servicios.

El que venció, como en protección, necesitamos reactivar rápidamente el despliegue de Contratación.

Entonces decirles que febrero es, digamos en estos, en este escenario el máximo posible, ojalá tuviéramos unos días antes.

De hecho, esta semana es para nosotros el despliegue más amplio, cerca del 50% de las unidades de primera infancia ya están en atención.

Estamos corriendo para que sea igual para el resto de quienes no han podido firmar, pero la maratónica tarea que tenemos durante estos días con los directores y directoras regionales es justamente terminar de suscribir los contratos para la EH. Prestación del servicio ya en condiciones regulares.

Entonces eso por un lado decirles que si bien generamos la las vigencias turas, no fueron aceptadas, que estamos, digamos, en un cronograma muy, muy álgido de suscripción del contrato para las atenciones 2020 y 25, y que nosotros ya tenemos, digamos unas fechas máximas de de atención, entonces quisiera darle en en frente al primer punto sobre la canasta, si quisiera darle la palabra a nuestro equipo de primera infancia para que nos puedan detallar un poco cómo está este costeo y pues tener la información de primera mano sobre cómo se ha constituido en específicamente en específico esta modalidad.

Y si podemos ver en detalle ya con el equipo técnico la modalidad específicamente que estamos implementando allí en el pueblo, adelante.



Rovitzon Ortiz Olaya 16:51

Así es, sobre todo, muchas gracias.

Está con nosotros Kevin Ortiz, que Kevin está conectado.

¿Kevin, me escuchas?

No sé si mientras Kevin se conecta o aparece allí como en espera desde la regional Eh Cesar el equipo técnico pudiese hacer la aclaración sobre el tema del valor de la canasta de primera infancia y las razones que exponen las autoridades Yukpa cerca de la disminución en un 50% de alguno de los ítems.

¿Kevin, me escuchas?



Kevin Alexander Ortiz Bautista 17:49

Hola Rovitzon.

Buenas tardes para todos.

Sí, ya ahí te escucho.

Es que tengo un problema de señal y ya estamos conectando al financiero de primera infancia para que nos pueda explicación hablame un minutico, por favor, es

que a mí me escuchan bien.
¿Es que soy como con problemas de señal? Sí.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 18:05
Sí, señor, ahí lo escuchamos bien y.

 **Kevin Alexander Ortiz Bautista** 18:06
¿Ah o k listo?

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 18:09
Y esperamos entonces la conexión de de tu colega financiero.
Kevin se conectó y si no le damos paso a a nuestro equipo regional.
Kevin, no te escuchamos.
Doris bienvenida.

 **Kevin Alexander Ortiz Bautista** 21:43
Piso Rovitzon en la sala ya está Doris en serio.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 21:46
Sí.

 **Kevin Alexander Ortiz Bautista** 21:46
Enlace financiero.
¿Ella nos puede colaborar con esa parte de la Eduardo, Seras?

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 21:48
Mhm.
Doris.
¿Bienvenida este espacio estamos con las autoridades del pueblo Yukpa, EH?

 **Doris Yanet Pinzon Silva** 21:55
Compañeros muy buenas tardes, sí, señor.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 21:59
¿Y hay 1 de los puntos en donde ellos tienen inquietud, es por qué los valores de la

canasta de Primera Infancia tuvieron una disminución de cerca del 50% en algunos de los ítems, como por ejemplo transporte alistamiento, entonces quisiéramos quisiéramos que por favor nos expusieras, Eh?

La forma en que está pensado en esta canasta de primera infancia y como las las características propias de la Canas.



Doris Yanet Pinzon Silva 22:32

¿Bueno compañeros y buenas tardes, EH?

Bueno, yo me acabo de incorporar hasta este año acá al grupo financiero, pero pues obviamente hemos estado en el proceso de revisión como tal del costeo que se generó, aunque ya saben que esas canastas aún no están publicadas, están en el proceso.

Entonces tengo entendido que obviamente de acuerdo al estudio que se hizo que se hizo acorde el año pasado, entonces por eso establecieron ya esos valores. Por ejemplo, tengo entendido que el recurso humano es lo que corresponde solamente a los que están sobre el mínimo sube.

Sobre el 9.

Punto 5.

Y de ahí en adelante sube lo que sube el IPC, aunque se había hecho el incremento del 6% para todo.

¿Pero pues, digamos, obviamente ya las inquietudes específicas y quieres no la pueden hacer?

La consulta aquí el correo y se les estará dando respuesta inmediatamente.



Rovitzon Ortiz Olaya 23:39

¿No sé, EH?

¿La vocera de las autoridades sí tienen EH?

Específicamente el el tema el el punto que se quiere saber para qué la compañera Doris revisa el interior de la canasta de Primera Infancia.



Doris Yanet Pinzon Silva 23:48

Sí.

Mhm.



Rovitzon Ortiz Olaya 23:56

La forma en que Colombia distribuidos los valores y obviamente los incrementos EH autorizados por ley.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 24:05

Bueno, este David, perdón Robinson, Mmm.

Aquí el 1 de los compañeros del RESGUARDO me dijo, Es que fue ya quien le ellos ya tienen su su invitación a contratar, ya tienen un contrato, tienen el valor del contrato, ellos hicieron el ejercicio, hicieron su presupuesto y este por eso es que decimos que no se evidencia.

El aumento decretado, De hecho, tienen un déficit de ciento.

150 y algo de millones de pesos para cubrir la canasta, entonces sí.

O sea, a nosotros sí nos socializaron.

Sí nos enviaron una canasta de primera infancia que en base a eso es que ellos hicieron este ejercicio.

De todas formas, el la persona encargada de.



Doris Yanet Pinzon Silva 24:54

Sí, señora que diga.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 24:57

Del RESGUARDO ajá de le voy a explicar un poquito lo los, los valores que tiene la canasta, por ejemplo, el rubro de transporte que venía a gustado por 15725 este año sale por 8004 pesos y de paso dice la cara la clara toria, que es un subsidio de transporte para el talento humano.



Doris Yanet Pinzon Silva 24:58

Esa canasta.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 25:28

No estamos hablando del transporte de los alimentos, recuerden que los resguardos indígenas Iroka EH, perdón de los resguardos indígenas Yukpa, se encuentran en zonas rurales dispersas, un transporte para enviarlos alimentos no le va a cobrar lo mismo que un transporte en una zona urbana.



Doris Yanet Pinzon Silva 25:37

Le avisas mucho.



AUTORIDADES YUKPA 25:48

Le El el chico de RESGUARDO.

México le va a socializar su su presupuesto para que lo puedan visualizar con claridad.

Bueno, buenas tardes a los presentes en la mesa de partes Resguardo México y como decía la compañera, usted ya nos enviaron la propuesta ya almas contra y resulta que la el tema del contrato está por 1138, correcto en base a eso hasta el mes de septiembre, en base a eso nosotros revisando la canasta sí, y que ustedes nos envían no estamos en en acuerdo a la misma porque disminuye casi un 50%.

Mucho de los valores.

Ejemplo en la vigencia 2024, coordinador técnico recibida por usuario y 29759 en la propuesta.

Usted este año la reducen a 11008, 29 veces más del 50% en el mismo.

En un profesional en pedagogía residía 62009 95 en el 20 y 24 de este año.

Es la planteada a 16006 94 en base a eso, todos los estudios que hemos realizado y 111 documento que tratamos de enviar al zona, que fue una propuesta en base al presupuesto, es que ustedes pasan de los 1138, nosotros información se la podemos compartir, hicimos el ejercicio buscándola, la canasta y nosotros en en ese tema de ahorro en ese presupuesto ustedes ajustándonos Diannys con la del año pasado, teniendo en cuenta solamente 300 cupos para Menkwe, les estamos ahorrando usted 93555 pesos.

¿Por qué?

¿Porque ustedes en el talento humano, si le reducen el tema del del precio del talento humano, pero están aumentando la cantidad en ese talento humano, cosas que no se va, que no se va a utilizar, entonces, qué sucede en el tema del transporte?

En lo que vamos quedado el 23 de noviembre, diciembre del año pasado, de noviembre del año pasado, con la doctora Adriana aquí en estas instalaciones de Iroka puede hacer un incremento porque ella pudo vivir.

Sí, el tema de la experiencia de las vías en cada 1 de nuestros resguardos.

Entonces, ella pudo evidenciar el transporte en la zona, de muy, muy difícil acceso.

¿Entonces se nos hace extraño de que usted, doctora Doris, ahora realice unas

indicaciones de un incremento que no se deben dejado fuera de eso sí nos invitan el tema de la contratación y nos dicen que lo hagamos en Comité, pero para nadie es un secreto que ustedes en comité no van a modificar el tema de esa canasta, qué planteamiento?

Que pronto revisen lo que enviamos.

Entonces, si lo podemos comprar, compartir a Robinson a la subdirectora y revise la propuesta de la canasta.

Guiándonos en el año pasado, solamente incrementando el 4.5 que es el el 3.

Punto 5, el interés C ni siquiera lo que está pidiendo el pueblo yukpa y les da en base a ese a ese presupuesto que ustedes enviaron, sí, y que ustedes lo puedan tener en cuenta en caso que no lo mismo sería, pues para el tema de todo el pueblo Yukpa en caso que no, pues en los pueblos toman la decisión, pues De hasta el momento en que no se ajusta el tema de no poder contratar, porque pues estaríamos afectando a toda la comunidad, sí no, estamos solamente son 23 niños, estamos hablando de casi 1000 niños que.

¿Están en estos momentos una canción, otra cosa?

Que si nos preocupa otra, lo siguiente es bueno.

Tenemos de acuerdo el tema de las vigencias futuras de que ya la doctora fue fácil, que me estoy haciendo algo mal, pero en años anteriores se se hacían en el mes de diciembre como solamente son 15 días, se le adicionaba ese mes algo más, para así soportar por lo menos el tema de de la parte de enero.

¿Da un paquete vacacional, entonces, qué posibilidad hay de que se implemente para esta vigencia, ya que de pronto no podemos tener vigencia futuras?

El tema de ese paquete vacacional, llamémoslo así o como lo podamos tener, nominar y poder decir de cierta manera contrarrestar el tema del vacío que se quedan en el mes de enero, que el tenemos, que es un tema administrativo también de ustedes y que pues por ende no pueden realizar la respectiva contratación.

Me he planteado esa solución y pues asimismo se postula para hacerlo como pueblo Yukpa.

Hasta hace poco sé que recibe eso, porfa.

5 caminos, los de la paz también reciben hasta ahora la invitación, nada más comento y recibimos, tenemos 6 días de inejecución porque pues no nos aclaran el tema y pasarlo al Comité como lo planteas, no sé que no lo van a hacer, o sea no, no nos van a dar solución en ese comité, entonces, si antes del Comité Federal probado el tema de que pasamos la propuesta, ustedes que le podemos enviar, ahorita le

podemos compartir y al centro sonar, pues la puedes revisar, podemos seguir paso siguiente.

Ariza la contratación.

El tema referente a la Camita 2024 por cada 160 por el usuario.

Esta vez la garganta que no está en un coordinador por 340 feriado.

Recuerde que este perso, o sea, para que una persona esté al tanto de 340 usuarios, 1010, Barraza en este en este territorio donde son a veces 12 horas de camino, 8 horas de camino se quedaría prácticamente imposible.

Entonces, eso que se tenía al año dentro de TI.

Cuatro lo Andres, mejorado para el 30 y 25.

Bueno, no sé si quedó bastante claro el tema de la de la de la canasta Robinson, quedamos a las.

¿Sugerencia, lo has o a las directrices o a los acuerdos?

¿En cuanto a eso?

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 31:52

Sí, muchas gracias.

Yo le pediría a Doris y a Kevin si tienen.

¿Algún comentario sobre sobre estas?

Consideraciones que tienen todo el pueblo Yukpa en en los distintos RESGUARDO frente a la canasta, las las, las las cuales hay esta variación de pronto lo que pudiste haber encontrado Doris.



Doris Yanet Pinzon Silva 32:17

Sí señor, entendemos la situación que ellos están presentando, pero como le decimos, por favor, nos envían a correo, copian a la Subdirectora, Andrea, y rápidamente pues estaremos dándole respuesta a cada una de las inquietudes que están presentando.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 32:36

Mhm.

¿Sí, ese ese, ese es como el camino EH?

Más expedito que que podemos tener en este momento Autoridades y es poder en recoger, Eh si quieren a mi correo electrónico o al de la sub directora general.

Estas observaciones que se tienen sabemos, obviamente la premura que existe para

poder iniciar operación y por ende el compromiso nuestro y aquí lo lo ratifica el equipo profesional de la dirección de primera infancia es dar respuesta lo más pronto posible, pero incluso de no sé, su Directora Adriana es más que dar respuestas, buscar soluciones o alternativas para poder, Eh cotejar, digamos lo que La los argumentos que están exponiendo desde cada 1 de los resguardos y cabildos frente a lo que está previsto en invitación pública o en la habitación cerrada, en este caso, para que se realiza.

Desde la regional Cesar.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 34:21

¿Eh?

Bueno, no me parece aquí que tengamos que mandar una la propuesta.

Que presupuestal, porque es que eso está y ya por ejemplo en el Resguardo México es ya la envió, ya envió un oficio y a la al centro zonal con todas las inquietudes y eso creo que en aras de mejorar, Eh digamos el proceso para poder atender a los usuarios, eso es lo que haría, es que nos atrasara porque la la la canasta es clara, o sea ahí está y cuando tu vas a Comité con esa canasta, las personas encargadas en los centros zonales en los enlaces financieros, ellos se ajustan a la canasta, ellos no nos van a.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 34:37

Mhm.

¿De acuerdo?

AY **AUTORIDADES YUKPA** 35:07

A permitir hacer cambios y yo los entiendo porque ellos dicen eso es lo que manda la sede nacional entonces nos ponía a nosotros a pelear con los centros zonales, cuando en realidad la peleando con ellos la pelea es con la sede nacional porque la sede nacional es quien emite la canasta.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 35:13

Ajá.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 35:26

¿Entonces, Eh, no nos parece, Eh?

Eso que tengamos que mandar la la propuesta para ver cómo hacemos, o sea, no, no.

La fuerza.

No.

Claro.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 36:14

¿Estas estas consideraciones?

AY **AUTORIDADES YUKPA** 36:19

¿Bueno, Eh, no, la digo, pelear de de de de manera jocosa, no?

Pero en realidad no son peleas, son diálogos y este, por ejemplo, nosotros en el caso de Iroka en le le comentábamos a la doctora Adriana que por ser Iroka el recuerdo que tiene más población que para Iroka se debería hacer una ampliación de cobertura, así fueran de 50 cupos más.

¿Espero que trataran de, de darnos esa esa ampliación tampoco en la invitación se ve reflejada en esa ampliación?

Entonces no sabemos si es un no rotundo o es 1 que se va a estudiar o es que vamos a seguir con esos 700 y o el otro tema es el tema de en ese en ese, en esa idea de la cobertura porque se lo planteamos a ella porque ya que no se daba ampliación en en su adiós a la primera infancia, que por lo menos se diera la cobertura a través de los otros programas que tiene el iceberg, ya no es el atrapa.

Sueños Yaneth, siendo, llámese como se llame, para tratar de que todas las familias de los RESGUARDO de una u otra manera estén siendo atendida o reciban algún beneficio del icbf.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 37:28

Mhm.

¿De acuerdo?

Quisiera hacer 111 paréntesis grande.

Autoridades y compañeras de de Iroka en las en las nuevas estrategias son las estrategias que se están implementando este año.

¿Ha acerca de los temas de cobertura, ya estamos dejando atrás el tema de los cupos, digamos de de de tener un límite de cupos y demás, estamos transitando hacia el tema de la matrícula, entonces Eh?

Muy seguramente es a través de la matrícula en la que podamos a poder ver el potencial de atención en las unidades de servicio.

¿Eh?

Yo sé que la Subdirectora Adriana quería comentar eso, pero me aparece que está está en espera, pero tan pronto ella se conecte, le recuerdo para que pueda hacer esta esta presentación.

Se trata de poder iniciar todo el proceso de matrícula de tal manera que nos pueda evidenciar el potencial y dejar atrás el tema de los cupos de que teníamos 50 cupos o 10070050 cupos asignados, esto lo vamos a transitar ahora hacia la matrícula, entonces en la matrícula es donde se va a ver realmente el potencial de Del servicio, digamos de la necesidad del servicio y eso es importante para el IC FY, sobre todo para nosotros en el marco de la sentencia 375, que como bien lo recordarás.

Nicio las autoridades, hace parte digamos, de los compromisos de poder ampliar cobertura, entonces esa cobertura está prevista poderse ampliar en la medida en que haya una matrícula y un potencial de matrículas en las unidades.

¿Sí, me tiene la mano levantada Miley Ávila entonces?

Te escuchamos, Miley.

M **Mile Ávila Resguardo Sokorpa** 39:39

Sí señor, que buenas tardes, nuevamente, lo que lo que pasa también Robinson con el tema de la matrícula es que estamos hablando de territorios con características bastante complejas.

En el año en el área de la señal y cobertura te hablo particularmente RESGUARDO. Soporta el 80% de la población del RESGUARDO.

Soporta, no cuenta con con señal ni Internet, ni datos, ni señal telefónica.

Entonces, el tema de la matrícula es bastante compleja, sobre todo con la la modalidad que se implementó para este año, de que de que la familia beneficiaria mediante un link hagan la la pre matrícula.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 40:14

Ajá.

Mile.

¿Te quedaste sin audio?

M **Mile Ávila Resguardo Sokorpa** 40:49

Sí, tengo mala, mala señal, pero no sé si me alcanzaron a escuchar con el tema de la matrícula, le comentaba de que.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 40:54

En creo que la última parte no tiene, escuchamos, escuchamos hasta donde dijiste que en el resguardo.

 **Mile Ávila Resguardo Sokorpa** 40:59

El.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 41:01

Iroka, por ejemplo, oso Cordoba, perdón en el Resguardo, uso corpa.

¿Al tener una población tan dispersa, es difícil poder realizar el proceso de matrícula, EH?

Ahí, lo que algunas regionales han ido implementando en estas últimas semanas es poder abrir puntos de atención o incluso ya tenemos algunos casos en las que la regional del equipo profesional de los centros zonales va hasta donde está la Comunidad para poder hacer la hacer el proceso de pre matrícula.

 **Mile Ávila Resguardo Sokorpa** 41:40

Es que el tema no es la disponibilidad de quien hace la pre matrícula, el tema es que la que la la no hay señal, el territorio no cuenta con la señal para hacer la pre matrícula por por el link.



Carmen Cecilia Castano Matute 41:41

Buenas.

 **Mile Ávila Resguardo Sokorpa** 41:55

Mejor dicho, no hay ni Internet.

No, nosotros RESGUARDO sopa, no he podido hacer nada.



Carmen Cecilia Castano Matute 42:02

Que Robinson, por favor, solicito la palabra un momento porque del centro zonal ya tenemos una estrategia frente a estas puesto, pues reconociendo que las dificultades que se tiene para hacer este este, este registro que se está solicitando por el link y

digamos que cuando ya tengamos la claridad frente al tema de la de la contratación, se le darán las orientaciones, porque obviamente ellos no lo van a poder hacer por link, sino que van a poder hacer es traer registro de manera manual, se le enviará, ya hay un formato que se le va a socializar para que.



Kevin Alexander Ortiz Bautista 42:04

Ahí hay un tema.



Rovitzon Ortiz Olaya 42:20

Mhm.



Carmen Cecilia Castano Matute 42:38

Ellos puedan hacer este pre registro donde nos quede esa trazabilidad para la realización de la matrícula.



Rovitzon Ortiz Olaya 42:47

Así es, coordinadora y para para Elizabeth es sumamente importante, sobre todo insisto en en el marco de la sentencia 375, poder tener esa proyección del potencial de cobertura en el territorio es un compromiso con el que quedamos y ya lo recordarán las autoridades en septiembre del año pasado y tenemos que prever que el el Instituto tendrá que emigrar.



Carmen Cecilia Castano Matute 42:48

Pues ello.



Rovitzon Ortiz Olaya 43:13

O tendrá que ir hacia esa cobertura y esa cobertura lo que nos va a garantizar es, efectivamente, que no hablemos de cupos, sino que hablemos de niños y niñas realmente matriculados al sistema.

¿Entonces me está pidiendo la palabra las autoridades, EH?



Carmen Cecilia Castano Matute 43:28

Claro que sí.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 43:33

Sí, la escuchamos, autoridad.



Carmen Cecilia Castano Matute 43:34

Sí, Robinson es que Pena un momentico, un segundito.

¿Es que esto es lo que nos va a permitir poder tener?

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 43:38

Ah, discúlpeme discúlpeme, coordinadora.



Carmen Cecilia Castano Matute 43:41

Sí, sí, señor, nos va a permitir precisamente poder conocer la necesidad que tiene cada 1 de los resguardos frente a la ampliación de cupo, esto nos permite conocer esa realidad en terreno de toda la población que requiere la atención por parte del ICBF.

Realizar la matrícula de los cupos que están y los otros niños que nos queden.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 44:00

Mhm.



Carmen Cecilia Castano Matute 44:02

Nota la muestra de esa necesidad que hay para poder justificar todo este tema que están solicitando a las autoridades indígenas frente a la ampliación de cupo, gracias.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 44:12

Así es, coordinadora y la estrategia que ha sido efectiva, digamos, ya llegan, ya llevamos en este momento casi el 60, 65% de todo El País.

En el sistema registrado nos ha ido mostrando efectivamente los potenciales de atención en las distintas regiones del país YY centros urbanos.

¿Eh?

Lo cual nos posibilitará en adelante también ampliar algunas coberturas en donde pensábamos que no las teníamos, pero también al mismo tiempo, cerrar algunas algunos cupos y lo queremos ver desde cosas en algunas zonas que no tenían el potencial que se había escrito anteriormente.

Eso es lo que nos va a hacer.

Es precisamente que los recursos que se están vamos a decir recogiendo estos centros zonales o unidades de servicio que que no tiene el potencial, muy seguramente se verán reflejados en regiones o en zonas o en pueblos como el Yukpa que tenemos el compromiso de que podamos avanzar hacia una cobertura total. Le doy la palabra entonces a las autoridades.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 45:30

Bueno, aquí te vamos a compartir una pantalla.

Si ya el tema de la de la del registro ya eso lo teníamos claro, pero si vamos a compartirte una pantalla para que la persona creo que se llama Doris, que se pueda, pueda visualizar que la referencia de la canasta 2024 y 2025 ya te la compartimos.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 45:44

Doris, sí, aquí está Doris todavía mhm.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 45:55

Bueno, vamos a compartir esta pantalla, pero quiero, quiero que nos aclaren Robinson y Doris, que creo que fue la la que hizo la intervención de la zonal, donde se ve ese ese incremento del del del del 9.5% porque no se ve. Mire, si usted revisa un coordinador técnico, sí, si están viendo la presentación todos.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 46:19

Sí, estamos viendo, estamos viendo la presentación, sí señor.

M **Mile Ávila Resguardo Sokorpa** 46:21

Sí, señor.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 46:23

El doctor Bernal está está en la reunión todavía.

C **Carlos Eduardo Bernal Medina** 46:29

Sí señor, aquí pendiente, aprendiendo.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 46:32

Entonces dormiré compañero, mire, un coordinador técnico que asistía de tiempo completo en la vigencia, 2024 160 personas sí estaba recibiendo, esto por cada beneficiario, 29750 pesos, correcto en la canasta que envía el Isabel.

M **Mile Ávila Resguardo Sokorpa** 46:50

140 compañeros, 140 en la vigencia 2024.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 46:56

¿%40 en la nosotros aparece 150 nada más cuando ya vamos a revisar, correcto, pero ustedes a este año a este año plantean 11008 29 y debe prestar a 320?

No teniendo en cuenta el tema de zona multi, dispersa y de zona, de muy, muy difícil acceso, es tenemos una diferencia de esto, de 17009 30 pesos.

Yolena más del 50 por 101 profesional en pedagogía anteriormente, en la vigencia del 2024 recibía este valor por usuario atendido en la vigencia del 2025, manifiestan. Este valor viene la diferencia de 46301, peso que la gente durativo.

Manifestaba en 20 o 24 125000 pesos, este año 117000 pesos.

Digamos que aquí aquí, pues no, no fue mayor, pero al igual sí un profesional de atención psicosocial recibió a 20009 90 este año son 16000 pesos, miren la diferencia 4000 305 profesional de nutrición recibía 20000, lo mismo la disminución en estos dos fueron ambos, el profesional administrativo recibía 15007 49 por usuarios, también está recibiendo 8348.

Sí, un 50% de disminución de lo que recibían la vigencia 2024.

¿El gestor de alimentos, sino manifiestan igual o Isabel cultural tiene una diferencia de 40006?

39, comparativo del año anterior.

¿Por qué?

¿Preguntaba haciendo doctor Bernal, está aquí?

Si ustedes revisan los acuerdos realizados bajo la sentencia de entre 75 el 2023 en eso, por último, 16 y 17.

¿Si me recuerdan Cabildo, Eh?

Habían un acuerdo de que en esta vigencia había cobertura total en México.

Este año estamos recibiendo menos 3 cupos, o sea que en lo que vamos a acordar o que por lo menos siquiera los mismos cupos del año pasado en México ya estaba pues funcionado con menos 3 cubos, ahora no sabemos el tema de los otros compañeros porque no les ha podido llegar lo del contrato, siendo así, nosotros por

ejemplo, en hashtag doctor Bernal, si si no se plantea solucionar el tema y viendo estas diferencias aguas ustedes manifiestan en la canasta y que hoy la doctora nos dice que el incremento fue del 9.

Punto 5.

Recurriremos, es un tema aún siente desacato en base a los acuerdos que se hicieron sobre la consulta previa el año pasado, que fueron 1617 y 18 de septiembre del año pasado.

Correcto quedaron esos compromisos.

¿Cobertura total 2025 nos está haciendo y el año pasado, también en noviembre, vamos a decir que por lo menos muy había un incremento en transporte, vamos a ir al tema de transporte, dime el transporte aquí, mire la diferencia por beneficiario eran 15000, hagamos que a un acuerdo de un aumento porque la doctora Adriana estuvo en la zona, pudo ver cómo cómo sufren las comunidades étnicas, en este caso el pueblo Yukpa en nuestras vidas?

Sí, y ahora en periodo de invierno y en vez de aumentar lo que estamos recibiendo es un atropello.

Para encontrar esta comunidad en su totalidad es una desaprobación del mismo. Vuelve manifiesto si nosotros aceptamos la canasta que ustedes están planteando esta vigencia, ustedes tendrían que adicionar para cumplir con los acuerdos de la sentencia 53000000 de pesos.

A diferencia que si de pronto tienen en cuenta la canasta que la acabo de compartir a la doctora Adriana Robinson, no sé si pueden revisar el correo.

Doctor Bernal, ya se la voy a compartir.

¿El oficio que radicamos estaríamos haciendo un ahorro usted de 90536 pesos y no tendrían que hacer adición?

¿Sí, de los 53000000 de pesos faltantes que nos preocupa, que eso pasó con 20, ahora que irá a pasar con soporta con loca, con 5 caminos, la Laguna, el coso, Bellavista, Yucatán, Jose cañón Padilla?

Nos preocupa bastante que pasa listo, está bien de que el tema no dieron la adición de de la vigencia de futuras, pero en este nos están atropellando porque aún más se están demorando en el trámite administrativo, este año en que si seguimos así vamos a arrancar otra vez en marzo como el año pasado.

Sí, en temas de tiempo y fuera de eso ya llevamos enero y febrero y esos niños siguen, si ustedes pueden ver en el acta que hicimos anterior, que aquí está la coordinadora de regional, la doctora Luisa, está al aire Torres, ustedes fue en el

índice que les pasamos de nutrición como aumentado en nuestro pueblo.
¿Yukpa es aterrador y ahora dos meses en los cuales estos niños no han recibido ningún beneficio por parte de ustedes y prácticamente y se dijo así que es por temas ministra tivo, porque según el estudio, ustedes cómo no soporta de que está diferenciando?
Vecinos hablan de un incremento de un 9.
Punto 5%.
Yo no lo veo.
Claro, fue clara la explicación.
O retomó la misma.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 52:19

Muchas gracias por la explicación.
¿Creo que para todos nos queda claro Eh?
Las consideraciones que se que se han colocado aquí, la comparación entre lo que venía sucediendo en el 2024 y lo proyectaba 2025.
¿Entonces, Eh, me está pidiendo la palabra?
La directora regional, la doctora Esther y posteriormente entonces el equipo técnico de primera infancia con Doris Ah y también me está pidiendo la palabra acá.
El doctor Carlos Eduardo, entonces Directora, Esther le escuchamos.



Esther Cristina Calle Guette 52:54

No quiero, aclara, aclararle a las autoridades que ya el Convenio el contrato de aporte para el día de mañana lo pueden suscribir Eh y poder iniciar la prestación del servicio es la demora.
Se se debe a que tocó realizar una Susana acciones de las que ellos tienen conocimiento y por eso nos hemos demorado de estos 3 días para la elaboración y suscripción de los contratos, pero allá inmediatamente mañana ellos puedan suscribir, ya pueden iniciar que la la ejecución contractual.

 **AUTORIDADES YUKPA** 53:36

Buenas tardes.
En nosotros fuera casa para que ustedes ayer en Bogotá entiendan un poquito más claro le va a dar la palabra a la doctora Linares, nuestra señora.
¿Eh?

Buenas tardes.

¿Cómo?

¿Cómo están?

Saludos a todos los presentes.

Bueno, por parte de los gobernadores del pueblo Yukpa de de de toda la Comunidad, pues transmitirles el sentir que se tiene ahora mucha decepción.

En realidad, el pueblo Yukpa definitivamente no comprende y no está de acuerdo con una firmado con la doctora.

Adriana, la subdirectora en que se hicieron una simple gestiones, pues ella no lo dice así, pero así lo vemos nosotros.

Unas gestiones ante el Ministerio de Hacienda y ante el Departamento Nacional de Planeación y Simple y sencillamente no aprobaron la contratación de vigencia futuras.

¿Eh?

No sabemos y nos gustaría conocer qué tan qué tan profunda fue esa gestión y más que una gestión.

Esa es una solicitud y una exigibilidad que hace la Corte Constitucional a muchas entidades públicas sobre la protección de los derechos de la niñez del del pueblo.

¿Cuánto onces EH?

No, no debe ser una simple gestión, no debió ser una simple gestión, debió ser una exigencia YE, independientemente de lo aprobado o no por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación.

Alicia BFELICBF tiene una orden por cumplirle a la Corte Constitucional, entonces al pueblo hay un palé.

Es indiferente.

Las aprobaciones que debe contar el ICBF en en su tema procedimental, pero el CBF debe cumplirle al pueblo yukpa y 1 de los compromisos con la doctora Adriana fue la la atención ininterrumpida de los niños.

El otro.

Otro.

¿Punto es que no entendemos bajo qué fundamentos que se basó el ICBF para determinar los valores de la canasta para desmejorar los valores de la canasta es que no solo estamos hablando de que se están eliminando unos ítems de la canasta, sino que también están desmejorando el salario de empleados y con eso pues intrínsecamente dañando la plaza de de qué profesionales van a querer trabajar en

los territorios indígenas?

Y Baron.

¿Bajo qué condiciones van a trabajar esos profesionales?

¿O sea, si aún ya es difícil conseguir profesionales que quieran trabajar en los territorios indígenas porque los sueldos del SBF para profesionales y aún para especialistas, son muy bajos, cómo será ahora?

¿Por Dios, que los que están desmejorando o sea, EH?

No solo desmejoran el tema de la alimentación de los niños, sino también la prestación de los servicios educativos de los niños.

El otro es la cobertura total los acuerdos con la con la dirección del CBF.

Sugiero mucho antes del de la de la de la expedición de la sentencia 3 t 3 7 5.

Recordamos mucho que en el año 2023, en a mediados del año 2023, nos visitó la Directora Nacional de la ICBF, fue 1 de los compromisos con la directora, luego sale la sentencia T 3, 7, 5.

Tenemos que en donde ordena acciones efectivas para la niñez, tenemos reunión, luego el 17 de febrero con el ICBF 17 de febrero de 2024 en donde el CBF se compromete a que los programas iban a arrancar con un aumento de cobertura, pero que durante la vigencia 20 y 25 y va a ser cobertura total, compromiso ratificado por la doctora Adriana en el mes de septiembre y luego en el mes de diciembre del año 2024, entonces tanto así como de Esquel y se ve QF, ahora en el mes de febrero a puertas de suscribir contratos diga que.

No les es posible, pues Elizabeth, el pueblo Yukpa, no se va a quedar con esa respuesta, naturalmente, y la decisión del pueblo Yukpa es que va a interponer un incidente de desacato en contra de la directora del CBF por el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia 3 t 3 7 5 a las luces del pueblo Yukpa se ha sido paciente, se ha esperado, se ha manejado un un diálogo y un relacionamiento activo, pero no es justo, no es justo lo que está pasando, o sea, no solo no aumentan cobertura, sino que desmejoran los ítems de.

La canasta entonces.

En respecto a la afirmación de que se que el día de mañana ya van a estar los contratos listo para firma de los territorios o del territorio que tengan listos, nos permitimos informarle que los resguardos no van a firmar ningún contrato y que esto va a ser alertado a los jueces, porque es que el ICBF no puede imponer cómo deben ser la contratación y la cobertura y los ítems de la canasta, solo porque a dedo así lo escogen él, dice.

BF tiene que ser consciente de que tiene unos compromisos por cumplir y naturalmente, nos encontraríamos en una situación igual de grave de la del año pasado que solo hasta el mes de abril.

Fue que se suscribiera un contrato con el pueblo Yukpa, aunque habían unas alertas de la mismísima Corte Constitucional.

¿Entonces, hasta dónde?

¿Hasta dónde vamos a lograr conseguir que el iceberg suscriba el contrato cuando ya estamos a 11 de febrero?

No lo sabemos, pero el pueblo Yukpa va a tomar esa decisión ya la tomó y.

¿No se suscribirán contratos ni el día de mañana ni hasta cuándo no se aclaren estos temas de valores, de canasta y de cobertura total y De La el compromiso de contrataciones vigencias futuras, EH?

No se puede desconocer también esta decisión.

Estas decisiones se amparan en el estudio nutricional que aportó el pueblo Yukpa, que se entregó a Alice ver por parte del pueblo Yukpa en en donde el 2020 y cuatro un aumento significativo de la nutrición de nuestros niños entonces, que el iceberg desconozca tanto las órdenes como los acuerdos y los estudios nutricionales aportados, pues a a la luz del pueblo es muy grave.

Hice el tramitarán ante otras instancias y a ver qué se puede hacer, a ver cómo responde el iceberg.

¿Y por último responsabilidad, responsabilizamos al Isabel Ft de la situación nutricional y el desenlace de la vida que genera en la vida de nuestros niños, EH?

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:00:12

Muchas gracias gennari.

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:00:23

Este esta ausencia de la ICBF, nuestro Terry.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:00:30

Muchas gracias, Yenny por tu intervención.

¿Antes de darle la palabra al doctor Carlos Eduardo, Eh?

¿Indudablemente digamos las autoridades del pueblo Yukpa pueden, EH?

Al llegar o ir a a las instancias que lo consideren pertinente en cualquier momento indudablemente, y pues yo no soy el vocero aquí directamente de Eli CF, pero hago

parte del equipo técnico que que está detrás de de de los análisis, sobre todo De en temas de enfoque diferencial y la relación que tenemos con los pueblos étnicos.

¿Decir si me permite llenar YY gobernadores?

Frente al tema de vigencias futuras, efectivamente, si ustedes lo quieren, no podemos agregar, no es una simple Gestión, realmente es un protocolo presupuestal que se hace, no es enviar un correo electrónico, realmente lo que se hace es una acumulación de recursos para poder apalancar una solicitud de vigencia, digamos hay, hay un trámite allí, si ustedes lo consideran, podemos enviar.

Todo, todas las implicaciones técnicas que existen desde el Ministerio de Hacienda y de NP para poder solicitar una vigencia futura.

Ya no es un no, insisto, no es un trámite que yo hoy digo como institución voy a solicitar vigencia futura.

¿Para esto es para estos servicios EH?

No se trata de eso, de hay un protocolo presupuestal, hay un manual que que que así lo exige el Ministerio de Hacienda, ha, ahí está la trazabilidad de lo que se hizo el año pasado como gestión de la ICBFY.

Eso puede lo podemos a llegar en cualquier momento a directamente al pueblo, a las autoridades del pueblo.

¿Yukpa o a las instancias que nos lo soliciten?

Lo segundo, Linares.

Efectivamente, estamos hablando de que se había solicitado una atención ininterrumpida, es un compromiso como usted bien lo sabe y lo ratificó la subdirectora general, es un compromiso que está allí atrás de estos contratos, lo que puede, lo que hemos previsto es obviamente una atención hasta diciembre de este año.

Es probable que algunos de sus contratos salgan.

Vamos a decir a septiembre, pero el compromiso sigue vigente.

¿En qué se podrá posteriormente hacer una prórroga de los mismos?

¿Y tercero, Eh?

No estamos negando el tema de la cobertura, creo que es importante reseñarlo y luego Cabe mencionar, la cobertura está allí, digamos es un compromiso el el ICBF está haciendo las gestiones para poder hacer y sin duda el proceso de matrícula nos va a determinar también ese potencial de niños y niñas que aún no están con nuestros servicios, como dice BF que no están presentes en los servicios y eso no servirá posteriormente para poder llevar un unas estrategias de mayor calado, de

mayor fuerza para poder cumplir el compromiso en el marco La 375, entonces lo dejo por.

Allí para poderle dar la palabra al doctor Carlos Eduardo.

C Carlos Eduardo Bernal Medina 1:03:53

Gracias, entiendo y disculpen si llegó a cometer alguna inconsistencia en mi intervención.

Básicamente, lo que en la sentencia 375 la Corte nos pide garantizar la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Yukpa a través de la formulación de un plan de atención integral a esta población, en los términos de esta sentencia, la creación y difusión de dicho plan de atención contará con la participación de la gobernación del César y el Instituto de estar familiar.

Entiendo que hay unas diferencias relacionadas con el tema de la canasta, el valor de la canasta, el tema de la cobertura y la prórroga.

Contratos en el tema de los contratos ya el Instituto colombiano ha señalado pues que va septiembre, pero con la con la firme intención y creo que lo puede dejar las manos por escrito, que en septiembre se hace una prórroga para que puedan llegar en diciembre.

El tema de las vigencias futuras las entiendo, eso es un protocolo, como lo señala Robinson, y segundo tiene que tener una justificación bastante amplia para que pueda, digamos, de ser discutido en en el seno de las instancias de planeación nacional y el Ministerio de Hacienda.

Entonces, pues yo creo que lo que Rovitzon ofrece de poder suministrar a ustedes los documentos, por eso permite ehmm permite mostrar que se hizo la gestión y los términos de la gestión que se hizo, y naturalmente, pues ustedes determinarán si fue lo suficientemente clara o no.

Fue clara y pues podremos también trabajar en eso.

Si alguien tiene disfruto con el Instituto colombiano, soy respetuoso de las competencias, me permito solamente hacer unas sugerencias y en buscar, pues en el espacio creo que hay unas serie todavía de no claridades tanto entre el Instituto y las Comunidades y los pone y el pueblo indígena que es necesario aclarar sobre el tema de distancia, sobre el tema de costos de de la misma distancia sobre los valores de la can de la canasta, que han señalado que hay alguno en algunos lados, se nota mucho más la diferencia que en otros lados y no sé si es.

Necesario que se haga como como como como una nueva, no ya la han hecho, pero

revisar esos temas puntuales, una reunión para encontrar realmente cuáles son las inconsistencias y dónde se podría trabajar e invitar al Instituto.

¿Pésame a mirar en este marco esta sentencia y en el tema de progresividad de derechos, pues hasta dónde podemos llegar con con la comunidad Yukpa para buscar una mayor cobertura?

¿Eh?

Buscar que los cantos datos estén Eh, estén en prorrogados igualmente, que los salarios de la gente, pues EH, se ajuste un poco a la realidad e igualmente pues tener, pues, Eh, todo el tema de primera infancia.

Pues de acuerdo a las expectativas que tiene la Comunidad y lo que nos se comprometió el Instituto en el marco de la sentencia 375, gracias.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:06:40

Muchas gracias.

Doctor Carlos, Eh, por su intervención y las aclaraciones respectivas.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:06:47

Bueno, quizás para el área de concluir un poquito porque pues no encontramos respuestas ni soluciones.

Hoy por parte de la l c B F F 1 1 análisis de pronto, un De de la comunidad transmitírselo porque será aquel que los gobiernos autorizan vigencia futuras para temas de infraestructura, para temas viales y no para la alimentación de los niños.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:07:10

Mhm.

Totalmente de acuerdo.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:07:13

¿Es un sentir bien fuerte YY pues no solo entendemos que esto no solo atañe y se ve, pero también pues un mensaje a lizbeth mientras ellos encuentran la forma mientras ustedes se encuentran la forma de cómo aumentar esos cupos mientras ustedes siguen en reuniones para ver cómo se empieza a construir el modelo propio, mientras ustedes siguen realizando los ajustes o no ajustes de la canasta, hay muchos niños en estado grave, desnutrición en territorio, entonces pues sigamos esperando y sigamos buscando la forma YY que indiscutiblemente EH?

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:07:19
Mhm.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:07:53
Decidida de decida esto un juez YY que sea en las instancias judiciales lastimosamente que que el pueblo Yukpa pueda conseguir, pueda hacer valer sus derechos.

C **Carlos Eduardo Bernal Medina** 1:08:07
¿Disculpe un poco y que me metan nuevamente yo creo que hay un avance YY tú lo haces en el lado, ya tiene unos contratos?
Posiblemente si nos vamos entiendo y respeto la decisión de Del pueblo Yukpa de ir a la distancia judiciales.
¿Pero diremos, quién es el más perjudicado en una instancia de esas?
No estoy desconociendo ni respetando, pues la decisión que tomé, pero pues naturalmente son por eso es que se Mora y realmente lo que tenemos que mirar es el directamente afectado, que son los niños y niñas Yukpa que necesitan alimentación, pues 1 puede buscar unos puntos intermedios en el air, avanzando con los contratos y bien pueden ser que no sean perfectos, pues tratar de mirar entre las dos partes la mejor forma de poder decir cumpliendo y ese saldo o ese parte que no se cumple, pues naturalmente pues ir a la distancia judiciales para que se complementen y.
Lo señala la sentencia, entonces yo me permitiría, pediré al Autoridades Indígenas revisar este tema de los contratos para ir avanzando por lo menos que tengan una alimentación lo más rápido posible, porque si nos vamos a un proceso y que entonces Eh, vamos a donde el juez de instancia de un incumplimos, no, pues naturalmente eso gasta tiempo, desgasta las partes y el único perjudicado de la niñez Yukpa en de esa región.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:09:26
Muchas gracias, doctor Carlos Eduardo, pues yo le propongo las autoridades de pueblos Yukpa y aquí está equipo técnico que revisa las canastas y que revisa la parte financiera, está Doris, está Kevin, quienes pues ya tiene el compromiso a quien esta sesión de poder hacer el análisis nuevamente, recoger la perspectiva que se

tiene a partir de esta reunión y en el menor tiempo posible.

No sé, Doris, cuánto tiempo nos podríamos de comprometer en tener una respuesta efectiva a las autoridades de proeuropeo, Eh, y si es necesario, a partir de esta de este análisis, hacer las modificaciones y los ajustes a los contratos.

Poder transmitirlo a la regional del centro zonal, para que a posteriori se puedan firmar los contratos.

Doris y Kevin.

No sé ustedes cómo cómo ven este.



Doris Yanet Pinzon Silva 1:10:23

¿Eh?

Sí, señor no, pues de parte de acá de Sede Nacional, nosotros daremos respuesta lo más pronto posible.

Una vez que ustedes nos ha lleguen el correo.



Rovitzon Ortiz Olaya 1:10:38

¿Sí, aquí ya me enviaron las autoridades del pueblo o el representante o quien está de vocero de los argumentos y los Eh?

Los análisis que ya se hicieron en cada 1 de los rubros en cada una de las de los rubros que componen la canasta de Primera Infancia.

¿Entonces, EH?

Yo lo que voy a hacer es transmitirlos a la Directora Subdirectora de de primera infancia, la doctora Andrea, para que en el menor tiempo posible puedan hacer el análisis y dar respuesta a las necesidades que están colocando aquí De sobre la mesa, las autoridades de pueblo yukpa eso frente a los temas de la canasta frente a los temas de la cobertura, insistimos en en la misma, en el mismo tema, El ICBF tiene el compromiso de y obviamente que no lo estamos negando de poder ampliar la cobertura.

De los servicios no solamente de primera infancia.

Y eso quiero que para las autoridades debe ser muy claro, no solamente de primera infancia, sino de la totalidad de los servicios y modalidades que tiene, dice BF en el territorio, y esto es importante, dejarlo en aquí de, de, de explícito, porque no solamente estamos hablando de los niños y niñas, sino también de modalidades como te dije en día, por ejemplo, entonces no es solamente la ampliación de la cobertura de esta modalidad, sino de muchas otras que tiene el disc F en el territorio

y frente a la continuidad de de los contratos.

¿Ya lo mencioné anteriormente, es probable que estos contratos, si me recuerda Eh?
Coordinadora, Carmen.

Estos contratos vienen hasta el mes de septiembre.

Si mal no estoy el compromiso que hemos asumido como dice BF es que vayan hasta el final del año.



Carmen Cecilia Castano Matute 1:12:39

Sí, señor, viene hasta el mes de septiembre.



Rovitzon Ortiz Olaya 1:12:42

Exacto, viene hasta el mes de septiembre.

¿Entonces, aquí tenemos, digamos, Eh?

Queda en el ACTA también de esta reunión o en la memoria esta reunión, que el iceberg se compromete a llevar estos contratos hasta el mes de diciembre.

¿Entonces, tienes razón?

Gina, bien algo.

¿Y es que, efectivamente, cuando se solicitan vigencia futuras para temas de infraestructura, son aprobados para otros, digamos sectores como tal, pero en este caso para nosotros, como dice B, fue realmente casi que frustrante la posición que ha asumido desde el Gobierno nacional, Ministerio de Hacienda, sobre todo, EH?

No tener esas vigencias futuras y eso, obviamente, hizo que la totalidad de los contratos a nivel nacional tuvieran esta característica en porque dentro de los argumentos, no solamente la sentencia 375.

¿Después de Yukpa tenemos cerca de 10 sentencias ya auto de la corte en distintas, Eh?

En distintos pueblos y comunidades, pueblos indígenas, comunidades indígenas y pueblos afro.

Entonces allí estaban los argumentos atrás.

Allí estaba la solicitud de vigencias futuras, pero lamentablemente no fue aprobada para que lo tengamos allí, en el en el en el en el contexto y en el radar.

No sé si para ir finalizando con los compromisos.

¿Autoridades del pueblo Yukpa, compañeros y compañeras de Elizabeth FYY, doctor Carlos Eduardo, sí han quedado explícitos los compromisos, Eh?

Y si nos damos un tiempo para poder hacer estos ajustes y poderles hacer, dar una

respuesta frente a las solicitudes que le han hecho a c b F en el día de hoy.
Autoridades.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:15:06

¿Eh?

¿Bueno, no estaban dialogando las autoridades aquí, Eh, tú?

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:15:08

¿Ah, disculpe, disculpen, sí, necesitan un espacio, EH? ¿Vale?

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:15:13

¿No, tranquilo ya, ya ya ellos ya lograron y pues EH?

El pueblo Yukpa lamenta mucho que que la reunión se haya previsto inicialmente presencial, que se haya aceptado virtual, pero que en esta virtualidad no haya sido atendida la reunión ni por la directora ni por la Subdirectora.

¿Eh?

No hubo mayor atención a las necesidades del pueblo.

El ICBF sabe, sabía que el objeto de la reunión y las necesidades del pueblo porque ya se habían dialogado en la reunión anterior, sin embargo, es lo mismo de lo mismo.

¿Rovitzon es lo mismo de lo mismo es, estamos gestionando, estamos construyendo y las acciones cero, EH?

¿El pueblo no va a firmar, no va a firmar contratos, El bueno no se va a someter a a Canastas, bajan, ni ni a seguir en en en el estudio y en la revisión y etcétera en lo que debió haber pasado en diciembre, enero y ahora en febrero, es que se van a tener esas mesas?

Definitivamente que los gobernadores han decidido verse con el ICBF ya en el estrado judiciales y pues que sea Dios amparando los niños durante este periodo, porque el año pasado, en enero, febrero.

Setuvieron, diálogos con el Lic.

F.

Se tenían expectativas muy altas con el ICBF, el año pasado la contratación salió en abril.

Imagínate, vamos para las mismas, vamos para las mismas o peor, entonces, definitivamente vamos a ver si si en extrajudiciales nos va un poco mejor y se

merman tiempo porque no estamos dispuestos a esperar, no estamos en la en la fecha en la que se deban estar haciendo estas revisiones de canasta.

El ICF notificó a los resguardos y Setuvieron dos mesas para dialogar sobre esto y simple y sencillamente no pasó nada.

¿Entonces, EH?

Esa es la decisión de los gobernadores.



Rovitzon Ortiz Olaya 1:17:21

Sí, directora Esther.

Tiene la palabra.



Esther Cristina Calle Guette 1:17:26

Pues bueno, la verdad es que yo, como directora regional encargado encargada, difiere un poco de la prestación que tienen las autoridades, por cuanto estamos dando respuesta a unos cupos que ya venían establecidos y con los que podemos iniciar la prestación del servicio.

¿Máxime cuando ellos mismos están declarando que hay unos niños con riesgo y con desnutrición, entonces podemos atender a esta población que está en un Estado, eh, con el riesgo con o con desnutrición?

¿Mientras logramos de pronto en mejorar las coberturas de las que ellos hablan, pero sí pienso que podemos iniciar y que el Instituto colombiano de bienestar familiar está dando la posibilidad de que para el día de mañana se se celebre el los contratos y podamos iniciar la prestación del servicio inmediatamente, entonces por qué quiero que también quede eso en hasta que por parte del Instituto, porque nosotros estamos dando la posibilidad de la atención de unos niños, son 2000 cupos los que vamos a a iniciar en la prestación del servicio 700 y Iroka 550 en Becerril, Eh Trespalacio?

Con Socorro.

¿Eh?

Y 450 en la paz, que sería un total de 2000 cupos y ya en la medida lo que habíamos hablado es con la doctora Carmen, en la medida en que se verifique que las prepare matrícula la prescripción de los niños.

Podemos darnos cuenta cuántos son los cupos que se requieren cremen tar y poder hacerlo más adelante, pero ahora, en estos momentos la regional se está la dirección regional en esta ofreciendo el inicio de la prestación del servicio de primera infancia

para 2000 usuarios.

¿Entonces te revisen bien las decisiones que están tomando, por qué a nosotros sí nos preocupa?

Los niños que requieren la prestación del servicio inmediatamente.

 **AUTORIDADES YUKPA** 1:19:50

Bueno.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:19:50

Muchas gracias.

Directora y le doy la palabra a la coordinadora zonal y posteriormente no sé si las autoridades lo que van a intervenir.

 **AUTORIDADES YUKPA** 1:19:59

Sí, yo.

 **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:19:59

¿Pero coordinadora de escuchamos?

 **AUTORIDADES YUKPA** 1:20:02

Sí, yo yo quiero pedir.

 **Carmen Cecilia Castano Matute** 1:20:02

Sí, me 1 regáleme un segundito por favor me 1, Eh.

Digamos, a la manifestación que acaba de hacer la doctora Esther Cristina, digamos que debemos buscar como un punto intermedio para poder ir solucionando esto o solucionar en estos momentos, el Instituto colombiano de bienestar familiar tiene la disposición de hacer los contratos.

¿Cierto?

Hay unas, entendemos igual todo lo que han planteado en el transcurso de la reunión, pero en en última digamos, están los niños en intermedio para lograr esa atención y ellos lo esperan.

No sé, doctora Esther, Cristina y Robinson.

Si se puede llegar a un acuerdo de que se firmen los contratos y existe el compromiso, porque ya fue manifestado aquí por las personas que han intervenido

por parte de la sede nacional en lo que tiene que ver en el tema de las canastas fue que no son las definitivas que se están revisando y no sé la probabilidad en tiempo y en cuánto tiempo se hagan los ajustes a esas canastas que muy probablemente se harán teniendo en cuenta las manifestaciones que acaba de hacer el pueblo.

Yukpa, pero que podamos avanzar en la en la contratación en esa firma y en iniciar la atención de los niños y que exista un compromiso por parte de la sede nacional de revisar tal cual como lo manifestaron aquí en cada una de esas canastas, de acuerdo a lo que enviar un a la propuesta que ellos enviaron y que ya tienen conocimiento en la sede nacional para poder hacer esos ajustes y que se pueda hacer una adición posteriormente al contrato.

O que quede de pronto, no se si se puede que quede dentro del clausulado.

Ese compromiso, que se hará un ajuste o se hará una revisión o se hará una adición al contrato y prórroga.

Es como mi aporte en estos momentos para que en última podamos llegar a iniciar esa atención a los niños de la comunidad Yukpa que tanto lo necesita en estos momentos, muchas gracias.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:22:05

Muchas gracias.

Coordinadora por sus aportes YYY obviamente por las posibles salidas y está proponiendo Autoridades, creo que tenían iban a intervenir desde desde en micrófonos, las autoridades sí, señor, tiene la palabra.

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:22:20

Sí, mi nombre es Eduardo Álvarez, soy la persona que apoyo al pueblo indígena, chupa en los litigios estratégicos y otros asuntos de relacionamiento.

Ellos me han pedido el favor que me que les hable a ustedes sobre lo que ellos han venido conversando, no hoy, sino todos estos días en primero, pues reconocer que el Instituto colombiano y bienestar familiar es de las pocas entidades del Gobierno que trata de hacer presencia en los territorios y que cuando 1 habla con la Directora Astrid frente a frente, y cuando 1 habla de frente con la doctora Adriana, es una cosa, pero luego, cuando eso se se baja ya en la ejecución de los programas es otra cosa totalmente diferente, yo les quiero hablar sobre.

Las implicaciones de este asunto he estado escuchando mesuradamente cada una de las intervenciones y lo que han dicho los gobernadores cada vez que ustedes han

intervenido en este diálogo que hemos tenido en estas 2 horas, pues él lo siguiente.
¿La directora regional de bienestar familiar, a la cual queremos y apreciamos mucho, le preocupa mucho la situación de los niños, igual a bienestar familiar y estas discusiones por qué no la están dando?

¿Desde el mes de diciembre porque él, la regional de bienestar familiar en el Cesar y por qué las direcciones de bienestar familiar nacional y local no se sentaron con el pueblo Indígena chupa después del 23 de noviembre?

Por qué les preocupa mucho los niños y por qué no los preocupó en noviembre, en diciembre, en enero.

Aquí no queremos discursos aquí lo que queremos son acciones afirmativas en favor de unos niños que necesita la atención del Instituto colombiano y una extra familiar. En primer lugar, en segundo lugar.

Es posible y a lo mejor se hicieron las gestiones para vigencias futuras y estos contratos es que la nutrición de los niños no se puede parar.

La alimentación es un derecho a la vida, a la salud, y no se puede parar por temas administrativos.

Estamos hablando del derecho inferior de los niños y más con el pueblo Indígena Yukpa que están exterminio físico y cultural y con toda la problemática que ustedes conocen.

Entonces esa es una discusión que hemos hablado con la doctora Astrid que hemos hablado con la doctora Adriana que la hablamos en octubre de 2023 con el Presidente de Gustavo Petro en Bosconia.

Cuando hubo la avalancha y la avalancha se llevó al niño Yukpa y el Presidente les mando el video le dice públicamente, Astrid Cáceres que sus programas, que estos programas no pueden terminarse en noviembre y en diciembre, porque fue una queja que nos Yukpa, le colocaron al Presidente Gustavo Petro cuando fue mosconia después de la de la avalancha del 2022.

Yo vi el Consejo de Ministros la semana pasada.

No podría decir si estoy o no estoy de acuerdo con con lo que dijeron los unos o los otros.

Pero a eso es que se reúne a esos que se reúnen.

Se reúnen en estos Consejos de Ministros y no le buscan solución a las problemáticas del catatumbo, a las problemáticas del perijá, a las problemáticas de Tumaco, a las problemáticas del chocó.

A eso se va al Consejo de Ministros apruebe en esas vigencia y futuras.

O prevean unos mecanismos como el Gobierno anterior lo tenía de que no había, se dejaba la gente sin atender.

Diciembre y había como unos, como, unas ayudas adicionales, pero no puede ser que los niños se queden sin comida.

Doctor Bernal que los niños se queden sin comida desde el 15 del 10 de diciembre hasta el mes de marzo.

Mientras que se legalizan los contratos y demás cosas, no puede ser que eso todavía esté pasando y sobre todo con el pueblo indígena Yukpa.

No puede ser, no puede ser, no puede ser que esto todavía pase y esto fue ha sido dialogado en el marco de la consulta previa a la sentencia 375, que iba a haber continuidad en los programas y no puede ser que la cobertura que teníamos del del 75% en el año 2024 pretendan bajarla este año y no se cumpla con la cobertura del 100 por 100.

La cobertura del 100% de Iroka no está dada, que es donde se presentan los mayores índices de desnutrición y de niños muertos.

Yo el tema de las canastas, yo no sé cómo funciona eso ni nada de esas cosas, pero me imagino que con la salsa de las gasolinas y de las PN que continuamente se viene haciendo, pues los valores son totalmente contrarios a lo que ustedes han planteado.

La situación del pueblo Yukpa es grave, se hizo un acta y en el Acta se explicó claramente las inconformidades y llegamos a esta reunión donde habló una funcionaria del nivel nacional que estaba mirando el tema financiero y dijo que ella hasta el año pasado es que se estaba enterando de esto, así lo entendí yo y así lo entendieron los gobernadores y acá nos pusimos a conversar.

No sé qué es lo que está pasando, pero no debe haber un retroceso en la política de bienestar familiar con chupas los derechos de los pueblos indígenas, no son regresivos, son progresivos.

Y tal como está sucediendo en estos momentos, es regresivo y es nocivo para la Comunidad.

El Gobernador ha Adolfo y Alfredo me decían ahora porque yo le decía que hacemos firmen, doctor, pero a cuál le vamos a dar si el el otro, el otro 25% que quedó sin atención, están peleando por el Gobernador para que los metan en los programas, pero resulta que los niños que atendimos hasta el mes de diciembre están nuevamente desnutridos, porque no sé continuaron los programas.

Lo que ustedes no han entendido.

Es que los niños del pueblo Yukpa comen.

Sí, hay dos programas de bienestar familiar y del pan.

Si no existen estos programas, los niños no comen.

El pueblo indígena chupa no tiene tierras para cultivar.

En el resguardo Iroka.

El 60% de sus comunidades viven fuera de sus recuerdos, por eso ocasionó lo de la masacre de los 5 niños muertos.

Es que en el caso de los yungas es de vida o muerte que estos programas funcionen los 365 días al año y funcionen con la cobertura total.

¿Doctora, Directora regional de bienestar familiar del Cesar, usted tiene 5 hijos, usted a los 5 hijos le va a decir a usted le doy comida?

Sí, y al otro no le doy comida.

¿Usted es capaz de hacer de hacer eso?

Usted es una madre desnaturalizada que es capaz de decirle a un niño a este si este no ya, los cabildos no están en esa condición de poder escoger cuáles sí y cuáles no.

Cuando la situación es traumática en todo el pueblo indígena Yukpa, cuando hay algo que quiero hablarle de corazón al asesor de la doctora Adriana.

El Instituto colombiano de bienestar familiar hace una buena labor, pero el Instituto colombiano es estar FAMILIAR, no ayuda.

He jalarles las orejas.

En hablar firmemente con las otras entidades del Gobierno que son responsables en estas determinantes sociales, en salud y de nutrición del pueblo, Indígenas Yukpa.

El ICDF es el máximo rector de la protección de los niños de Colombia y no puede ser que el iceberg no alce la voz a la Agencia Nacional de Tierras.

No hace la voz a la Agencia Nacional de licencias ambientales, que permitió y sigue permitiendo el desvío de ríos y por eso los niños Yukpa se mueren y no es posible que la que el ICBF no le diga nada a la Agencia Nacional de Tierra y al Ministerio de Cultura que cumplan con ampliar y debilitar los territorios, porque cuando los indígenas chupa tengan su territorio, pues se va a acabar el tema de la desnutrición del pueblo indígena Yukpa.

A estamos aquí resolviendo, es un problema de calamidad, pero la idea es que viene estar familiar en algún momento salga de estos territorios.

¿Pero para qué?

Bienestar familiar salgan estos territorios, se necesita que las otras agencias del Estado cumplan su su papel con los proyectos productivos, con los programas de seguridad alimentaria de las otras agencias del Estado.

Bienestar familiar se echa bajo sus hombros.

Esta responsabilidad trata de hacer lo que puede, pero ya es hora que la doctora Astrid se ponga seria con la Ministra.

Este Martha con la Ministra Clavijo de Agricultura, que a propósito no se entregaron ayer, que ya les abriera un incidente desacato por solicitud nuestra al ministro de Agricultura y al Director de la Agencia Nacional de Tierras.

¿Doctor, quién de ustedes son papás los que están ahí?

¿Todos creo yo que son papás, cómo hacen los chupas para decirle a los niños, a estos y a esto no porque no hay cobertura?

Ciento por ciento.

En el mes de.

Doctora, usted, pues aquí me están copiando porque yo no estoy mirando la pantalla, que presenten los censos.

Doctora doctora, si ustedes nunca van al territorio, si hay una cosa que yo le dije a los gobernadores que que ellos tenían que mejorar y les recomendé a los gobernadores, es que en estas reuniones con bienestar familiar a nivel nacional tiene que estar los directores regionales de bienestar familiar, pero es que los directores de regional de bienestar familiar no conocen otros recuerdos, no van donde están nuestros recuerdos.

No acuden si vienen cuando viene la doctora Adriana cuando viene la doctora trae todo El Mundo está allí, pero no van a los resguardos.

Doctora, no se trata de presentar censos, metas y así vigila doctora metas y así vigila y se da cuenta que la desnutrición de los Yukpa es superior sobre la población indígena wayúu, en comparación con con población que la población indígena yukpa está superior en el departamento del Cesar por desnutrición y por muerte por desnutrición.

Entonces ustedes tienen un problema legal y se los quiero decir así, ustedes son los responsables de lo que le pueda pasar a los niños Yukpa a partir de hoy 11 de febrero del 2025.

¿Son responsables?

¿O vengan ustedes y le dicen a los chupas y hablan con los papás de los niños, a cuáles se van a atender o cuáles no?

La autora actriz tiene que hablar con el Presidente y tiene que hablar con la Vicepresidenta y tiene que decirle al Presidente, usted me dio una orden en el mes de marzo de Octubre, el 2022, pero.

Planeación nacional no me dio visto bueno, pero Ministerio de Hacienda no me dio visto bueno debajo.

¿Qué criterios del establecimiento hacen vigencia futuras?

Pero para hacer vigencia futura sobre las vías cuatro G que la han hecho todos los gobiernos, este Gobierno no lo ha hecho, pero este Gobierno puede hacer vigencia futura para salvar vidas.

No es el Gobierno de potencia mundial de la vida, ese no es el Gobierno.

No es el Gobierno donde tenemos que salvar vidas.

¿Yo de verdad estoy muy el doctor Bernal, usted que le le va a tocar lidiar esto?

Que trabajan en la Agencia en como director de consulta previa.

Dos acá hay una situación muy grave, bienestar familiar quiere que en 15 días le firmen un contrato cuando no se acercaron durante dos meses 3 meses, a ver cómo lo iban a implementar.

Desafortunadamente, no tenemos el modelo de atención propia y mientras que eso no ocurre así, pues estamos pendientes del tema de las coberturas.

Yo quisiera de todo corazón que esto se resolviera, pero pues ya hay una molestia, se acercaba por parte de los gobernadores y las instrucciones que se han dado es colocar las alertas al Ministerio Público, a los jueces y a todo mundo, para que esto se resuelva rápido, se resuelva rápido y tiene que resolverse de manera rápida y tienen que obrar con prontitud, no sé qué va a pasar, no pueden obligar al a los gobernadores a firmar un contrato que va siniestrar el contrato porque los recursos no son, no tienen en los indi el IPC más los.

3 puntos por difícil acceso y esas cosas.

Yo nunca he estado contratado por bienestar familiar en ningún Resguardo, ni nunca recibió plata de bienestar familiar y ningún RESGUARDO, ni de nada me mantengo al margen de todo ese tipo de discusiones, solamente me invitan cuando hay problemas, pero yo sí creo que usted doctor, debería hablar con la doctora Astrid y con la doctora Adriana a ver cómo resuelven este problema de manera urgente, porque los mix.

O sea, tenemos que salvarle la vida a los niños, pero a unos sí y a otros no.

¿O sea, dígame bajo qué criterio los gobernadores le van a salvar la vida?

¿Van a decir estos niños, sí y estos no?

¿Y porqué bienestar familiar no has fijado su postura porque no le han permitido bienestar familiar y tener o sea, bienestar familiar tiene que dar las discusiones de alto nivel?

Nosotros sí, yo sí estoy de acuerdo con esos consejos de Ministros públicos. Ojalá lo siguieran haciendo porque aún no se entera de verdad que lo que está pasando allá.

Yo quisiera ver eso ya, aunque al otro día les confieso que yo me pellizcaba a ver si era verdad o mentira lo que yo escuché, pero yo quisiera, yo quisiera que en esos consejos de Ministros se discutiera la problemática de las comunidades de los territorios.

Sí, cómo van a resolver la problemática de las comunidades, entonces ustedes mirarán qué van a hacer, la instrucción que nosotros hemos recibido los gobernadores, es que te informemos a los jueces de hacer cumplir las tutelas, que eso hay un acuerdo firmado con el Instituto colombiano bienestar familiar, los acuerdos en consulta previa hacen parte del bloque de constitucionalidad y ese acuerdo hay que hacerlo valer porque entre otras cosas me decía el gobernador que si no lo hacemos para leer las otras entidades que acordaron con el pueblo judío en la sentencia 375, también van a empezar.

A incumplir entonces también tiene unas implicaciones jurídicas y políticas que estos incumplan.

Muchísimas gracias por haberme escuchado y yo invito de verdad a la regional de bienestar familiar a ganarse el cariño de los yucas y el cariño de los Yukpa.

No se les gana cuando vengan reuniones con las directoras de bienestar familiar, hay que trabajar en los territorios.

Yo le he dicho a los Yukpa que hay que trabajar más de la mano también de parte nuestra.

Hay que hacer un esfuerzo de trabajar más de la mano con las entidades territoriales, pero pues esa es la situación.

Nosotros el 24 de marzo cumplimos 1 año por la muerte de los 5 niños, ahí van a ver sorpresas, después les comento.



Rovitzon Ortiz Olaya 1:39:47

Muy bien, señor Edward, por su intervención, no sé si desde la dirección regional quisiera hacer algún comentario frente a las palabras del señor Edward.

Si no hay más intervenciones, o sea, el doctor Carlos Eduardo Hernández.



Esther Cristina Calle Guette 1:40:08

No.

A ver, yo sí quiero decirle al doctor Edward y él nos conoce, son 30 años que llevamos aquí trabajando con el pueblo Yukpa de la mano con ellos, hemos montado las mulas, hemos ido a territorio, nos hemos eh, nos hemos dejado caer aguaceros allá en la zona, siempre pensando en nuestros niños y niñas.

Yukpa decirle también que la problemática de la desnutrición es una problemática como ustedes, tía de todas las instituciones y bienestar familiar, si bien es cierto es el ente rector, también debemos convocar a las diferentes instituciones para trabajar el tema de la desnutrición.

Soy madre, tengo niños, tengo sobrinos nietos y sé que no se le puede dar a unos y a otros no, pero en un momento determinado, como en el que estamos, donde hay 111 población priorizada, pienso que debemos Conti comenzar con esa población priorizada, mientras la Dirección General EH Roll obra el incremento de cobertura.

Entonces, vuelvo el doctor Eggman, Edward, con todo el respeto que todos nos merecemos y pensando en esos niños que nos necesitan, que iniciemos con estos niños, prioricemos la atención y continuemos con el proceso para lograr esas coberturas totales de las que ustedes nos están hablando en no esperemos llegar a marzo, no esperemos llegar a abril, estamos hoy a hoy, se de febrero y si todos ponemos a a de la mano pensando en esos niños, la pienso que podemos besar a trabajar con un grupo y posteriormente cuando ya la Serie Nacional nos dé el aumento de cobertura.

He continuar con el resto hasta llegar a las coberturas total.

Entonces, desde la regional Cesar un abrazo fraterno siempre a la disposición de las autoridades de los pueblos indígenas y pensando siempre en nuestros niños y niñas que están todos necesitan, así estamos para todos ustedes.



Rovitzon Ortiz Olaya 1:42:15

Mhm.



AUTORIDADES YUKPA 1:42:32

Doctora Stevens, buenas tardes.

Cuando su cuerpo sano soltó, claro que queremos empezar, pero hay que es muy complicado iniciar con todas esas falencias o eso.

Escasez de información que tenemos, lo que mostraban los compañeros en Resguardo.

¿México es totalmente cierto, o sea, cómo hacer toda la lítica de atender a esos

niños, de llevarlos al intento de buscar profesionales que ahora va a ganar mucho menos que el año pasado decirle a un Coordinación, pues ya no vas a estar pendiente a 160 niños, sino a 340, o sea cómo hacen un eso?

O sea, que a las comunidades que están teniendo ahora a menos funcionario mucha más responsabilidades.

¿Claro que queremos empezar, pero es que con qué garantías empezamos con tanto vacío que no tenemos y que no tenemos claridad, pero como iniciamos o sea, no están induciendo un error porque sabemos que no vamos a alcanzar el económicamente y después con qué?

Nosotros le respondemos a la Comunidad, entonces eso sería la.

¿Totoras, los gobernadores ya desean concluir la reunión, ha agradecido por el espacio, lamentan mucho, pues la posición del CBF las no Soluciones, Eh?

Esperamos seguir en diálogos.

Ojalá hacer tivo.

En otras instancias, muchas gracias.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:43:56

¿Muchas gracias Autoridades, EH?

Mientras ustedes toman las decisiones que están en plena autonomía de hacerlas desde el ICBF nos comprometemos a poder analizar la canasta.

Los y si es llegado el caso, los ajustes requeridos para poderlas presentar y poder modificar, en dado caso los contratos y ponerlos nuevamente para su consideración, entonces ese es el compromiso nuestro.

Como dice BF, me tomo la vocería de la sub directora a quien tengo aquí por Whatsapp HD.

C **Carlos Eduardo Bernal Medina** 1:44:30

Sí.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:44:38

Andone.

¿Las indicaciones de que efectivamente, en las próximas 48 horas, a más tardar la dirección de primera infancia, como lo dijo Doris la la próxima vez acá harán las revisiones del caso Eh?

Si hay espacio para los ajustes requeridos que nos han treviso poder, entonces

modificar los contratos de y en en iniciar cuanto antes la operación frente a la cobertura seguimos, dice la subdirectora sobre la misma línea acerca de mirar los cupos que tenemos hoy en día, pero también la proyección de la población que aún nos falta por acceder a los servicios de tal manera que podamos proyectar con la matrícula esos servicios en el menor tiempo posible.

Y frente a la continuidad, pues ya nuevamente ratificar que aunque los contratos sean hasta el mes de septiembre que queda en esta Acta que Elizabeth se compromete a que se podrán adicionar posteriormente hasta el mes de diciembre. Esos son como los 3 compromisos frente a los temas planteados, es el compromiso por parte de la ICBF, más allá de los caminos que las autoridades del pueblo Yukpa vayan a abocarse a partir del día de hoy.

Sí, no sé quién me estaba pidiendo la palabra autor, Bernal, creo.

C Carlos Eduardo Bernal Medina 1:46:06

Sí, solamente decirle nuestra disposición de seguir dialogando, de seguir llegando a acuerdos, creo que Rovitzon con el hecho de que poner un poquito el acelerador al la respuesta a las al pueblo Yukpa sobre sobre las HD digámosle sobre todas las preguntas que formularon el día de hoy, pues sería muy importante en ese plazo que usted ha señalado, lo tenga y nos copie.

Importante después que abrir el mantener los canales abiertos para retomar el diálogo cuando las autoridades lo consideran pertinente y que hayamos encontrado algunos puntos de encuentro y naturalmente, pues siempre habrá diferencias, pero la idea después de las conversar para poder avanzar es deseo una feliz tarde a los gobernadores.

Gracias por la invitación y estamos atentos aquí a poder servir lo que a bien tengan les deseo una feliz tarde.

AY AUTORIDADES YUKPA 1:46:50

Hable.

RO Rovitzon Ortiz Olaya 1:46:50

Muchas gracias por Bernal a los compañeros y compañeras del ICBF, tanto del centro zonal como de la regional y de la Miguel Nacional 1000.

Gracias por su asistencia.

Las autoridades están pidiendo la palabra.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:47:04

Sí, este doctor Robinson fue, pues queremos decirle que que durante estas 2 horas lo que queríamos escuchar fue lo que usted al final, dijo, y eso era lo que querían escuchar los gobernadores, lo que usted acabó, lo que usted acabo de decir de no, como lo dice la doctora Esther, que firmen los contratos, eso no es sino es.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:47:18

Mhm.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:47:27

Revisemos los contratos, revisemos la minuta, revisemos la cobertura y me dicen, entonces yo sí, yo le le pediría un favor a usted, doctor Robert, yo le pediría el foro, usted que si te ha una reunión ya técnica sobre cobertura, sobre el tema de la canasta, diligencias y vigencias, este una una jornada de trabajo, ojalá sea mañana mismo esa jornada de trabajo, porque si eso se resuelve para firmar rápidamente subcontrata.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:47:34

Sí.

Sí, señor.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:48:08

Claro.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:48:09

Sí, señora Edward, yo estoy, realmente no son mis palabras, son mis palabras puestas aquí, en este en el escenario, pero es lo que la subdirectora general me está transmitiendo por Whatsapp, obviamente se excusa por no poder asistir, pero está en el aeropuerto ya dispuesta a tomar el vuelo a Bogotá, entonces es lo que ella se compromete, digamos acá para que quede en el Acta.

Una vez finalicemos la reunión, hacemos la transcripción de la misma para podérsela enviar obviamente con copia a las autoridades y avanzar en esos 3 temas.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:48:39

Claro, pero entonces hagamos que esa, quizá esa reunión técnica, hagan esa reunión técnica mañana mismo, si la pueden hacer mañana, a las 14:00 H de la tarde, todos los técnicos pueden estar en esa reunión.

Sí y lleguen a un acuerdo, yo no voy a estar en esa reunión, yo no puedo estar porque estoy en una actividad en Ocaña con el Grupo en el que Bogotá hagan esa reunión.

Cierto y llegan a acuerdos sobre las coberturas sobre el revisen, el tema de la canasta o si no puede mañana porque tienen que realizarlo haganlo pasado mañana el jueves a más tardar, pero que ustedes hayan realizado la canasta, revise la canasta, revisen la continuidad y Miley.

Miremos qué figuran jurídica, busquemos para que esa interrupción, que desde el 15 de diciembre hasta el mes de febrero no se dé, iremos.

¿Cómo dejamos eso en el contrato?

¿Cómo olvidamos esa esa situación?

¿El contrato entonces, ustedes creen que cuando pueden tener información sobre esa canasta para que se regulan virtualmente como lo hicimos hoy porque lo el Resguardo, lo Resguardo de la paz, conectaron por Internet allá, es para cuando hacemos esa reunión?

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:49:56

Mhm.

Pues aquí están los técnicos, tanto Doris como como Kevin.

Yo les pediría a ellos que nos dijeran cuánto tiempo tardan en hacer los análisis y podernos convocar a a 1.

Sesión técnica como la que está proponiendo el señor Edward.

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:50:23

Tendré que lo diga lo contrario.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:50:24

Doris.



Doris Yanet Pinzon Silva 1:50:26

Eh, sí señor, bueno, nuevamente reitero el compromiso que una vez ustedes nos ha

lleguen el correo con todas las inquietudes, pues nosotros le daremos respuesta lo más rápido posible, o sea, esa es el compromiso de parte de acá de nosotros.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:50:42

¿Hoy doctora, dígame?

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:50:43

¿De acuerdo, pero?



Doris Yanet Pinzon Silva 1:50:43

En ese momento sí, sí señor, en este momento no le podemos decir mañana a las 14:00 h de la tarde 15:00 H de la tarde, no sabemos cuánto es la cantidad de las consultas para poder entrar a hacer la revisión, entonces por eso le compromiso es que la revisión es lo más rápido posible que nos llegue en el correo.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:50:50

O K.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:50:58

No.

Dos.

Pero es que se envió un correo con esas inquietudes, es el solicitando aclaratoria sobre la canasta, sobre las inquietudes que teníamos en esa canasta que lo hizo el resguardo Iroka lo hizo el resguardo Menkwe, o sea, ya esos oficios se enviaron, se enviaron desde el 23, 24 de enero 24 de enero, se enviamos y yo estamos a 11 de febrero ya.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:51:28

Ajá.

Ese sí es.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:51:32

Tenemos que hacer otra, tenemos que hacer otra reunión.

Dónde se, o sea, revisen la canasta, revisen esas cosas por favor.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:51:45

¿Ya está notando aquí y le estoy Eh?

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:51:45

Y.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:51:48

¿Precisamente comentando la subdirectora que desde el 24 de enero se solicitó en o se hicieron las observaciones a al a la propuesta de canasta que se envió, creo que el Eduard, no sé, no me, no me podría estar a limitar más en poderme comprometer en este instante, cuando el equipo técnico me dice que no puede hacerlo mañana a las 14:00 H de la tarde, pero el compromiso desde la subdirección general sí es por supuesto hacerlo lo pronto posible, lo más pronto posible, Eh?

Ya mismo le estoy copiando a la subdirectora de operaciones, a la doctora Andrea Alvarez, para que lo revisemos y lo revise con su aquí por lo más pronto posible, recordándole entre otras que eso no lo teníamos nosotros, yo particularmente en que la comunicación había llegado desde el 24 de enero.

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:52:31

No.

Doctor Robinson.

Entonces queremos con el con el siguiente compromiso, usted, yo creo que ustedes tienen que hacer una evaluación interna sobre lo que está pasando y tienen que hacer una evaluación interna, porque internamente tenemos estas diferencias guay esta diferencia.

Pero externamente los gobernadores se han parada, inclusive separaron en junio delante 1200 personas.

En agradecer la labor de bienestar familiar, yo quiero que ustedes entiendan que si no existe bienestar familiar en el territorio, los niños se mueren, o sea, lo que hay es agradecimiento.

Familiar el año pasado hubo una mejor en lo que viene, ahora no puede haber una desmejora porque los derechos no son regresivos, entonces evalúen bien qué es lo que está pasando con la canasta, porque yo no podría decirles nada de eso, porque desconozco eso.

Evalúe bien la figura jurídica para darle complementariedad.

Mira, hay cosas que podemos hacer, conjuntos, tus cosas que podemos hacer conjuntos si podríamos garantizar.

¿Podríamos dejar y podríamos garantizar que entre diciembre YY cómo se llama?

Y febrero mientras se gusta una figura jurídica, lo que a mí me parece es que no es justo lo que le pasa a bienestar familiar con nosotros.

Ministerio.

No es justo y yo se los quiero decir y se los digo, yo estuve callado en el Consejo en la reunión del Presidente Pedro Enojan y los únicos que han vendido esa problemática en el catatumbo.

¿El bienestar familiar son los únicos, los otros han ido a tomarse fotos, esa es la realidad, pero hay que ayudarle a Victor familiar, pero yo creo que en esos meses, mientras que se buscó una figura jurídica a hablar con el Presidente, nosotros vamos a reunirnos con la nueva directora del David, nosotros lo vamos a hacer y vamos a llegar este tema porque este tema debe conocerlo el Presidente y yo sé que si el Presidente lo sabe, qué dice Vesga?

Hecho solicitudes y gestiones para la agencia futura, el Presidente va a resolver eso, yo estoy seguro que el Presidente va a resolver esto, hay que tratar de que el mensaje llega al Presidente.

¿Podemos mirar el tema de la fiesta, Karina Aquilario gobernadores, o sea, si bien no funciona el programa para esos niños hasta el 15 de diciembre, cómo le garantizamos?

¿Mientras que vuelve el programa, mientras que eso se dé con otro tipo de acciones como cómo es el FPN puede implementar sí o no?

Un tema de un lo que utilizamos años anteriores, unos paquetes, aquí tienes harina, etcétera, para que en ese periodo doctor, no te Segura en estos niños, o sea, busquemos ese tipo de alternativas.

¿Busquemos las estrategias, pero también ayudémosla bienestar familiar en que este tema de la presencia de nosotros y nos gustaría, doctor?

¿Conocer las solicitudes que ha hecho hoy en esta FAMILIAR de videncia futuro para esta programa porque yo tengo en mi por mi Whatsapp, pues al Ministro, la directora del David, a Francia, mucha gente tengo en mis contactos y le puedo decir que es el polvo, o sea, hay que ayudarle a bienestar familiar a hacer esto, cómo?

¿Cómo hacemos para que, para que ustedes, cuando miren esto entonces el doctor Robinson se encarga de convocar al equipo técnico?

¿Lo Anggy porque son válidos?

¿Técnico yo no hago parte de su equipo técnico, Eduardo Alvarez no hace parte de ella, es cuando ellos quieren problemas legales ya tds se puedan reunir con ellos y mirar esas alternativas Robinson, pero a mí me parece que la presencia es un Jean Rovitzon es garantía de este proceso, esas reuniones sin usted no van a ser este favorable?

Doctor Rodolfo, usted debería estar en esa reunión y por favor, ayúdenme tu usted convoca a esa reunión.

Convoca esa reunión cuando ustedes tengan claro si no podemos resolver este año vigencia en un cura, miremos qué le podemos dar durante esos dos meses, 3 meses a los niños para que no se nos descargue el tema nutricional.

Doctora Esther Cristina, usted que está en el Cesar verifique los meses y que hay mayores problemas de desnutrición y los meses que hay mayores problemas de desnutrición son enero, febrero y marzo que cuando no funcionan los programas ni del pae, ni del iceberg, verifique eso.

Y verano y verán que tenemos argumentos para decirle al Ministerio de Hacienda nacional que nos ayude.

¿Doctor doctor, usted, nos usted nos nos comparte, eso es cierto?

¿Usted se encarga organizar la próxima reunión técnica, cierto?

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:57:46

Estoy precisamente aquí, conversando con la subdirectora general, me dice que del equipo nuestro, pues indudablemente convocaré, pero nos va a acompañar también un, un financiero al equipo de primera infancia para poder revisar a ciencia cierta lo que sucedió con la canasta.

¿Entonces, EH?

¿Ese ya son 1 de los de las primeras acciones, ya mismo convocó esta reunión interna también y posteriormente yo esperarí que en ojalá mañana en la tarde, pero a más tardar pasado mañana a estar haciendo la reunión con los técnicos Eh?

¿De parte de ustedes YY poder llegar a un acuerdo, digamos, de los ajustes que se están previendo, entonces ese sería como el el último compromiso, EH?

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:58:32

¿Listo?

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:58:33

Que lo asumimos, por supuesto.

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:58:36

El doctor Robinson.

Puedo molestarlo para otro tema urgente.

¿Me perdonas?

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:58:42

Sí señor, en el marco de de.

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:58:45

En el marco del ICDF.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:58:47

Ah, vale, sí señor, pero lo pregunto es si en el marco de quienes estamos aquí presentes o si ya es algo más, Perez más hacia la directora, Subdirectora.

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:58:48

Lee.

Ah, no, no.

Ya ya te llamo.

Es una reunión que haber pasado mañana con el Presidente.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:59:02

Sí, allá va a estar la allá va a estar la la Directora Street.

AY

AUTORIDADES YUKPA 1:59:06

Ah, bueno, porque quería hablar contigo sobre esa, sobre esa, sobre esa reunión y sobre una reducción.

RO

Rovitzon Ortiz Olaya 1:59:11

Sí, sí, sí, está al aire.

Transcript YY precisamente lleva el mismo mensaje que tu vas a llevar sobre nariko.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:59:19

No, no, no, no.

No es sobre otro tema, no es sobre procede.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:59:21

¿No?

¿Ah, bueno, entonces Eh?

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:59:25

I, que cuando Ricardo Ortega se comprometió con con la ciudad de la norte o y vamos a tener Rosado mañana, ya que ya ya te llamo listo, muchas gracias, gracias.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:59:32

O K si quieres lo hablamos, ya lo hablamos internamente.

Listo, bien, muchas gracias a nuestra directora regional, a nuestra coordinadora zonal, al equipo técnico que nos acompañó en estas 2:30 h de de ejercicio obviamente las autoridades Yukpa a Hyneria Juan que están allí ha Edward.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 1:59:41

Cuida.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 1:59:56

Ahí le agradecimiento por este espacio, por las consideraciones que tuvieron hacia los temas de la ICBFY.

Nos veremos en la próxima reunión.

En unos minutos les envío gennari copia de El el el la transcripción de esta sesión de trabajo para que la tengan como copia del Acta.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 2:00:15

Sí, te lo agradecemos.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 2:00:18

Ay, discúlpame, yo pide tu nombre y no habla, no te mencioné. Discúlpame.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 2:00:18

Robert.

Abra no, tranquilo, no hay problema. Muchísimas gracias.

Sí, vamos a.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 2:00:25

Vale, sí, señora.

AY **AUTORIDADES YUKPA** 2:00:28

Más reunión listo ya, feliz noche feliz.

RO **Rovitzon Ortiz Olaya** 2:00:29

Sí, señor.

Así será, muchas gracias que tenga una feliz noche.

● **Rovitzon Ortiz Olaya** ha detenido la transcripción

Karina Mercedes Gamarra Rivero

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz
Enviado el: viernes, 4 de abril de 2025 3:33 p. m.
Para: Bruno Rene Ramos Medina; Esther Cristina Calle Guette; Rosa Maria Medina Romero; Mayerli Salena Saurith Zuleta
CC: Victor Alfonso Castillo Lopez; Doris Yanet Pinzon Silva; Kevin Alexander Ortiz Bautista; Martha Cecilia Florez Vera; Jorge Alberto Millan Carvajal; Andrea Alvarez Chaparro; Julie Pauline Trujillo Vanegas; Angela Sorany Caicedo Romo
Asunto: Validación Matriz Contratos Nuevos Invitación Cerrada Servicios Integrales, Regional CÉSAR Pueblo YUKPA para 05 Contratos de Fecha 04/04/2025
Datos adjuntos: NUEVA INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_REGIONAL_CESAR_YUKPA_04042025_05CONT.xlsm; RV: Costeo 2025 y Matriz de Contratación Servicios Integrales - Pueblo YUKPA

Cordial saludo,

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No. Radicado No: 202516000000002353 del 2025-01-15 con asunto: “Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la “NUEVA INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_REGIONAL_CESAR_YUKPA_04042025_05CONT” se adjunta, en los siguientes términos:

a) **TOTAL CONTRATOS VALIDADOS: 05**, como se evidencia en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	FORO
1	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-1	35	700	Artículo 37 "Contratación directa cor
2	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-2	27	550	Artículo 37 "Contratación directa cor
3	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-3	15	300	Artículo 37 "Contratación directa cor
4	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-4	7	150	Artículo 37 "Contratación directa cor
5	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL - YUKPA	2429-1	14	297	Artículo 37 "Contratación directa cor

b) **NO** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte no superan los 5.000 SMMLV**.

“Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación).”

c) **Recomendaciones adicionales:**

- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,



Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 4 de abril de 2025 12:59 p. m.

Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>

CC: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Costeo 2025 y Matriz de Contratación Servicios Integrales - Pueblo YUKPA

Cordial saludo, estimado Jhoham

De acuerdo con el correo que precede, la Regional **CESAR**, presenta **NUEVA INTEGRALES 2025 INVITACIÓN**

CERRADA_REGIONAL_CESAR_YUKPA_V4. Para validación financiera de acuerdo con el manual de contratación vigente, Una vez revisada la información relacionada, se emite concepto de **viabilidad** para **05 contratos** y se envía matriz al grupo de Planeación y monitoreo de la Dirección de Primera Infancia para continuar con el trámite de validación macro solicitada por la regional.

Etiquetas de fila	Suma de CUPOS	Suma de CANTIDAD DE UDS	Suma de VALOR INICIAL DEL SERVICIO
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	1700	84 \$	5.182.501
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL-YUKPA	297	14 \$	905.413
Total general	1997	98 \$	6.087.914

Cordialmente,



DORIS YANET PINZÓN SILVA

Contratista

Dirección de Primera Infancia

Grupo Financiero

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 4 de abril de 2025 12:22 p. m.

Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

CC: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Costeo 2025 y Matriz de Contratación Servicios Integrales - Pueblo YUKPA

Apreciada Doris, envío para validación financiera la matriz del asunto, una vez validada por favor remitirla al macro asignado Jhoham Garzón.

Cordial saludo,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL

Contratista

Dirección de Primera Infancia

Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 4 de abril de 2025 12:17 p. m.

Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

CC: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva

<Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Kevin Alexander Ortiz Bautista <Kevin.Bautista@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Costeo 2025 y Matriz de Contratación Servicios Integrales - Pueblo YUKPA

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta el ajuste realizado me permito solicitar la validación de 5 consecutivos para de contratos a suscribir para la atención del pueblo Yukpa, es valido mencionar que se ajustan la UDS de conformidad a lo que menciona la guía.

Gracias.



BRUNO RENÉ RAMOS MEDINA

Contratista

Grupo de Asistencia Técnica

ICBF Sede Regional Cesar

Calle 16 A No 11-15

Teléfono: 3002590517

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 4 de abril de 2025 12:00 p. m.

Para: Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>; Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>

CC: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Costeo 2025 y Matriz de Contratación Servicios Integrales - Pueblo YUKPA

Apreciado Bruno, adjunto la matriz en la cual e adicionó la Zona solicitada por la Regional, si la misma se ajusta al requerimiento de la Regional remitirla para la respectiva validación.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL

Contratista

Dirección de Primera Infancia

Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 3 de abril de 2025 9:29 p. m.

Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

CC: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Costeo 2025 y Matriz de Contratación Servicios Integrales - Pueblo YUKPA

Buenas noches,

En es la matriz adjunta hace falta programar 293 cupos del resguardo menkue que pertenecen a centro zonal Codazzi, municipio de Codazzi..
Adjunto matriz que contiene los datos mencionados.

Nota: La directora regional es la Doctora Rosa Medina

Gracias

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 3 de abril de 2025 8:18 p. m.

Para: Esther Cristina Calle Guette <Esther.Calle@icbf.gov.co>; Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>

CC: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>

Asunto: Costeo 2025 y Matriz de Contratación Servicios Integrales - Pueblo YUKPA

Cordial saludo directora Esther, por instrucciones de la Subdirección de Operaciones, con toda tención enviamos la “**NUEVA_MATRIZ INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_REGIONAL_CESAR_YUKPAS_V0**” actualizada con la canasta de servicios 2025 adjunta enviada por el Equipo Financiero, si la matriz se ajusta al requerimiento de la Regional por favor remitirla para la respectiva validación macro financiera.

Cordial saludo,



JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL

Contratista

Dirección de Primera Infancia

Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER..

- CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF**
- CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.**
- CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.**
- CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**
- CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN**
- CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**
- CLÁUSULA 7 – GARANTÍA**
- CLÁUSULA 8 – GASTOS**
- CLÁUSULA 9 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD¹**
- CLÁUSULA 10 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**
- CLÁUSULA 11 – CONTROL Y SEGUIMIENTO**
- CLÁUSULA 12 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**
- CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**
- CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD DEL ICBF**
- CLÁUSULA 16 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**
- CLÁUSULA 17 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD**
- CLÁUSULA 18 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS**
- CLÁUSULA 19 – CESIÓN**
- CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATOS**
- CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**
- CLÁUSULA 22 – SUSPENSIÓN**
- CLÁUSULA 23 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
- CLÁUSULA 24 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.**
- CLÁUSULA 25 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES**
- CLÁUSULA 26 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**
- CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN**
- CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
- CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**
- CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN.**

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato.

PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

- 1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
- 1.3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.
- 1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad de los servicios. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, control y vigilancia, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.
- 1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.
- 1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).
- 1.7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres y personas en periodo de gestación.
- 1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
- 1.9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales participantes al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inyecciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inyecciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia.

Parágrafo segundo: Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inyecciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de cobertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

- 1.10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
- 1.11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
- 1.12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de participantes y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.
- 1.13. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.
- 1.14. Dar cumplimiento al protocolo de ingreso y permanencia de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según el anexo técnico Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión, o el documento que lo modifique o sustituya. (Aplica para el servicio DIER)

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

- 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
- 2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.
- 2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.
- 2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

- 2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.
- 2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
- 2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.
- 2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.
- 2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el “Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF” o el documento que lo modifique o sustituya.
- 2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
- 2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
- 2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños y , garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en el *Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia* y el *Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF* o los documentos que los modifiquen, sustituyan o deroguen y demás documentos definidos por el ICBF.
- 2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 7998 de 2023 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.
- 2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños y , de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).
- 2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de los participantes de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el “Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de los

participantes activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los participantes de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de participantes activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el “*Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido*” o el documento que lo modifique o sustituya

- 2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el *Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia* y el *Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF* o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
- 2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
- 2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.
- 2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia* o documento que lo modifique o sustituya, y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.
- 2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través de un plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Técnico y Guía Operativa del servicio correspondiente.
- 2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.
- 2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda*, como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP 004 de 2024, sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en últimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y su cuantificación individual.
- 2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).
- 2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA 3. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL INPEC. (APLICA ÚNICAMENTE PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

1. Informar de manera oportuna al ICBF y a la EAS, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños y niñas usuarios del servicio objeto del presente contrato, de las cuales tengan conocimiento.

2. Apoyar el desarrollo de la atención integral de los niños y niñas hasta los tres años, hijos(as) de mujeres privadas de la libertad y mujeres gestantes, que se encuentran en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON- durante el plazo de ejecución del contrato, a través del servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
3. Informar oportunamente a la EAS y al ICBF, las decisiones técnicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo del contrato y que tengan origen en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON-.
4. Adoptar las medidas de seguridad, por medio del director(a) del Establecimiento de Reclusión, conforme a los recursos disponibles con los que cuenta el INPEC.
5. Permitir el desplazamiento al interior del Establecimiento de Reclusión, en las áreas que así se requieran para el adecuado desarrollo del servicio de educación inicial, en el marco de la atención integral, al personal de la EAS y del ICBF, siempre y cuando no se vulnere la seguridad del Establecimiento de Reclusión, previa expedición por parte del director(a) del mismo de los permisos correspondientes y el suministro de carnés de identificación y con el compromiso de la EAS y del ICBF de cumplir con las normas establecidas en el *Reglamento de Régimen Interno*.
6. Informar al representante legal de las EAS y supervisor del contrato de aporte desde el ICBF, de los hechos que se configuren como faltas al Reglamento de Régimen Interno, cometidas por personal de las entidades citadas.
7. Participar con el personal correspondiente del ICBF y de la EAS en la ejecución del objeto contractual del presente contrato.
8. Aportar en especie con base a los recursos económicos asignados desde la Dirección General del INPEC y de acuerdo con la competencia que le asiste, los elementos y materiales que establezca la entidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
9. Asumir el pago de bonificación de las mujeres privadas de libertad auxiliares de la unidad de servicio y el pago de los servicios públicos de agua, luz, alcantarillado, gas y vigilancia.
10. Desarrollar acciones que permitan: **a.** Promover la inscripción del Registro Civil de Nacimiento. **b.** Mantener al día el listado censal de los niños y las niñas menores de tres años, para actualizar oportunamente el SYAP **c.** Garantizar las remisiones a los servicios de salud extramurales **d.** Hacer seguimiento a los servicios de salud para los niños y las niñas menores de tres años edad, mujeres gestantes; así como informar las novedades presentadas ante el prestador del servicio de salud.
11. Reportar mensualmente al supervisor del contrato desde el ICBF y a la EAS, el número de niños, niñas y mujeres gestantes atendidas en el marco del presente contrato.
12. Solicitar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC la adecuación de los espacios locativos como lo son en entorno educativo (Unidad de Servicio –UDS) y el entorno hogar (pabellón exclusivo), cuando sea requerido.
13. Garantizar la vinculación al servicio DIER a los niños y niñas hasta los 3 años y mujeres gestantes, conforme con lo previsto en el presente contrato y de acuerdo con lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y el *Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión* del ICBF.
14. Designar el responsable que, en representación del Establecimiento de Reclusión, cumpla las funciones de coordinación de acuerdo con lo referido en el *Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión*.
15. Asignar las auxiliares pedagógicas, servicios generales y/o auxiliar de cocina de acuerdo con lo establecido en el *Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión*.
16. Facilitar el desarrollo de las actividades propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato en todos sus componentes de atención.
17. Permitir al ICBF la realización de visitas a la unidad de servicio y demás espacios donde permanecen los niños, niñas y mujeres gestantes, facilitando la información requerida para el seguimiento y supervisión que se ejerce a este servicio.
18. Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.
19. En los casos de ingreso de una mujer privada de libertad con un niño o niña menor de 3 años al establecimiento de reclusión, se deberá informar de manera inmediata al Centro Zonal o Regional del ICBF, conforme al protocolo establecido en el *Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión*.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO (APLICA PARA SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL INTEGRALES)

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural). La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Técnico de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2.1. (Aplica solo para las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, Asociaciones de Padres y/o Madres usuarios del servicio y asociaciones o cooperativas mixtas entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar) Presentar a la supervisión del contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, los soportes del cumplimiento de las condiciones de conformación de la organización acorde con lo siguiente:

- Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender.
- Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: **2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad y la Guía operativa del respectivo servicio de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los participantes conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL	27	550	BECERRIL

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad correspondiente y Guía Operativa del servicio correspondiente. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal

para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los participantes en la UDS.

- 3.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales:** **2.2.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2.** Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar y comunitaria se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas de cuidado y crianza, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en período de gestación, niñas y niños **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoga a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.
- 3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:** **2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en la Guía Operativa para cada servicio de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la *Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional*, la *Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF* o documentos que los modifiquen o sustituyan y las Manuales Técnicos, Guías Operativas guías operativas del servicio correspondiente, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para

la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones de la Guía Operativa del servicio correspondiente, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los participantes y según lo señalado en la guía operativa del servicio que corresponda.

2.3.11. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complementen, modifique o derogue.

PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.13.** Reportar a la autoridad en salud y al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: **2.4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en la Guía Operativa del servicio correspondiente. **2.4.3.** Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Técnico de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (**Aplica únicamente para el servicio Educación Inicial Campesina**). **2.4.4.** Garantizar la entrega del Kit de bienvenida dando cumplimiento a lo establecido en la guía operativa del servicio FAMI BienVenir, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (**Aplica únicamente para el servicio FAMI BienVenir**).

3.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. **2.5.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Técnico y Guías Operativas respectivas. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras modalidades, se avalorará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.5.3.** Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.5.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías

Operativas Manuales Técnicos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33 de las respectivas Guías Operativas, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

- 3.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores:** **2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en Guías Operativas del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2.** Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **2.6.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique. **2.6.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres y personas en periodo de gestación de acuerdo con la Guía Operativa del servicio que corresponda y la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia* o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 2.6.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.6.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos. **2.6.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el “*Formato Inventario de Dotaciones*” en su versión vigente, relacionado en el documento “*Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*”, en su última versión o el documento que la modifique o sustituya; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.6.10** Actualizar el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “*Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*”, en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el “Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles” en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.6.11.** Relacionar en acta y en el “*Formato Inventario de Dotaciones*” en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y “*Formato Inventario de Dotaciones*” en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.6.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.6.14.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.6.15.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros

dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.6.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el “Formato de Identificación de Necesidades de Dotación” y el “Formato Inventario de Dotaciones” en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.6.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a.** cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.6.18.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas

3.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

3.8. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños participantes para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.8.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

2.8.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

- 3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:** **2.9.1** El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancarias de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta y presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.
- 4. Obligaciones del registro y presentación de información:** **2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud

al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres y personas en periodo de gestación, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los participantes y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los participantes, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los participantes según el Manual Técnico de la Modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los participantes y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del participante, la EAS tendrá la obligación de desvincular al participante dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Técnico y Guía Operativa correspondiente, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los participantes del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los participantes atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los participantes. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **2.10.14.** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los participantes conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los participantes atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Técnico de cada Modalidad y Guía correspondiente, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “*Por la cual se expide el Código Penal*” ante la Fiscalía General de la Nación.

- 4.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. **2.11.2.** Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. **2.11.3.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.4.** Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado

y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y sus anexos. **2.11.11.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.13.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **2.11.14.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.17.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro sí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO (APLICA PARA LOS SERVICIOS HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS)

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

- 1.1. (Aplica solo para las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, Asociaciones de Padres y/o Madres usuarios del servicio y asociaciones o cooperativas mixtas entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar) Presentar a la supervisión del contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, los soportes del cumplimiento de las condiciones de conformación de la organización acorde con lo siguiente:
- Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender.
 - Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender.

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

- 2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:** 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
MODALIDAD – PROPIA E INTERCULTURAL	27	550	BECERRIL

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio, a través de cuotas de participación (Resolución 1908 de 2014) u otros aportes voluntarios que se encuentran dentro de los recursos de cofinanciación. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. 2.1.6. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional. (aplica para servicio DIER)

- 1.3 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales:** **2.2.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2.** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, acciones que permitan, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.
- 2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:** **2.3.1.** . Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF **2.3.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo vigente de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER), utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.6.** Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. **2.3.7.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la “Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF” **2.3.8.** Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **2.3.9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la “Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional” y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.10.** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según el servicio que

corresponda. **2.3.11.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.

2.4 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto

Valor Nutricional -AAVN-.

2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

- 1.8 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (APLICA PARA EL SERVICIO DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.5.2.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.5.3.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.5.4.** Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.5.5.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS. **2.5.6.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.5.7.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas. **2.5.8.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.5.9.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.5.10.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.5.11.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. **2.5.13.** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.5.14.** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.5.15.** Actualizar el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el “Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles” en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.5.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el “Formato de Identificación de Necesidades de Dotación” y el “Formato Inventario de Dotaciones” en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.5.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de

Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a.** cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

- 2.8 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:** **2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF **2.6.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y lo establecido en la “Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal”, o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **2.6.2.** Realizar acciones para garantizar la continuidad de la atención en un servicio de educación inicial una vez los niños y niñas egresen del servicio DIER, en articulación con la familia y el respectivo Centro Zonal. (Aplica para el servicio DIER)
- 3.8 Obligaciones del Componente Talento Humano.** **2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF **2.7.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las **madres y padres comunitarios** requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados al 20 de diciembre de 2024, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha sobre el padre o madre comunitaria no se haya proferido acto administrativo de cierre de la Unidad de Servicio –UDS-, en atención a lo dispuesto del Anexo “Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio” o documento que lo actualice, modifique, adicione o sustituya. **2.7.3.** Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **(Esta obligación aplica únicamente para las zonas que cuentan con el recurso de equipo interdisciplinario)** **2.7.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación),

de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

- 4.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1.** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. . **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.
- 1.2. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1.** El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.
- 1.3. Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas y/o herramientas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los

datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame, de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de “Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente”, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo vigente de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación.

- 1.4. **Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos.** **2.11.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de cuotas de participación y recursos de cofinanciación y cuando aplique el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de esta. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.3.** Disponer de una cuenta de ahorros, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada a través de las Resoluciones 8300 del 4 de noviembre de 2021 y la Resolución 3944 del 9 de agosto de 2022 y las que la modifiquen. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de apertura de una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con los recursos de cofinanciación establecidos en el Manual Operativo vigente de la Modalidad Correspondiente. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, *cuando aplique*, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como

de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, *cuando aplique*, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por las cuotas de participación para el servicio Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas. **2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **2.11.13.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. **2.11.14.** Garantizar el cubrimiento de la póliza de seguro en caso de accidentes a todas las niñas, niños y mujeres gestantes, desde el primer día de atención y vinculación al Sistema de Información Cuéntame en el servicio y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y sus respectivas modificaciones. y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato de aporte, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inyecciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro(s) modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

- 3.2. Eje de seguridad de la información. 3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
- 3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- 3.4. Eje ambiental. 3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente:

LOTE 1

30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.(\$ 1.676.691.500)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.(\$ 1.676.691.500)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes

PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	ABRIL	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 305.216.450,00)
	2	MAYO	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 266.564.650,00)
	3	JUNIO	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 266.564.650,00)
	4	JULIO	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 266.564.650,00)
	5	AGOSTO	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 266.564.650,00)
	6	SEPTIEMBRE	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 305.216.450,00)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **l**

(i.) Para el primer desembolso: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **g)** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(ii.) Para el segundo desembolso: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **n)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **o)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda). **p)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y

cualificación del talento humano. **q)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **r)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto... y último): **a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior, en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al período anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **f)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. **g)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **h)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **i)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **k)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **b:** Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c:** Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural (Periódica)). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo

de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (DIER). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el último desembolso: se calculará el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitario de Bienestar JCB). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). b: Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (HCB FAMI – HCB FAMI BIENVENIR). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar n desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de

seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUÍA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUATRO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO. -** En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor

de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inyecciones.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad extracontractual civil	<p>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:</p> <p>1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.</p> <p>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato</p>	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, el **ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 8. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La **EAS** se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF**. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, la **EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiéndose por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los participantes, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

7.1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del **ICBF**, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el **ICBF**. **7.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*.

PARAGRAFO PRIMERO: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO.** De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) durante la ejecución del contrato de aporte, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (...), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes. .

CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS:** **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD:** **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por

parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras**, las siguientes, **(i.) Obligaciones generales:** Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición:** se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú según el grupo de edad, ó los alimentos están fuera del listado de intercambios o éstos no están autorizados tomando en cuenta que todo cambio en la minuta patrón y por ende en el menú debe estar validada por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. **b.** No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús según las características de la población, aprobada al inicio del contrato por el Centro Zonal o Regional. **c.** Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad, calidad y oportunidad. **d.** Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. **e.** No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día o periodo de entrega para cad). **f.** No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la frecuencia establecida por el Centro Zonal o Regional, así como evidencia del deterioro, inadecuado almacenamiento o vencimiento de AAVN. **g.** Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de activación de la Ruta Inmediata de emisión para la atención en salud. Tener en cuenta la modalidad de atención acorde a la Guía o Manual operativo del servicio. **h.** Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de Ruta de Atención. (según el decreto 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones desde el sector salud. **i.** No cargue de la totalidad o inconsistencias de la información de los datos antropométricos al sistema de información determinado por Bienestar Familiar para la clasificación nutricional, tener en cuenta que esta información no debe provenir de terceros. **j.** Los participantes no tienen ninguna afiliación al SGSS para lo cual se debe validar su existencia en el ADR como activo y en caso de no estar afiliado la EAS deberá realizar el acompañamiento para su registro. **k.** Omisión de la Lactancia Humana, familiar y comunitaria dentro del plan de formación y acompañamiento en salud y nutrición a Talento Humano. **.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano:** se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 17. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 18. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. 7. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO.** - La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en BECERRIL, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en VALLEDUPAR.

CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 31. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto de este, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 32 DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad.
- b) Los Estudios previos.
- c) Los documentos que acreditan la representación legal.
- d) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.
- e) Manual Operativo de la Modalidad y anexos técnicos.

NOTA. Las versiones de los documentos propios de las modalidades son susceptibles de actualización y será responsabilidad del contratista su actualización a la última versión aprobada por el ICBF.

CLÁUSULA 33. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015.

CLÁUSULA 34. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APOORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHeCuello
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-12-4:42 p. m.

ESILDA CUELLO CASTILLO

ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	39025	Fecha Registro:	2025-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	2.107.513.650,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	2.107.513.650,00	Saldo x Comprometer:	2.107.513.650,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	39025	Fecha Registro:	2025-02-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF						
Total:						2.107.513.650,00	0,00	2.107.513.650,00	2.107.513.650,00	0,00

Objeto:	AMPARAR CONTRATO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLEC
---------	--

EduCuello
Firma Responsable

EsildaCuello

Al contestar cite este número



Radicado No:
202541300000007741

Valledupar, 2025-04-04

Señores
RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
CALLE 10 # 9 - 102 BARRIO CENTRO

ASUNTO: INVITACIÓN A CONTRATAR PARA PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – Cz Agustin Codazzi

Respetuoso saludo,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2025, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y la Resolución 5161 del 6 de noviembre del 2024 “por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios **Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.**”, en virtud de las orientaciones emitidas en el memorando 202516000000002353 del 15 de Enero del 2025, Y la resolución 1215 del 27 de marzo 2025.

Por lo anterior, la Dirección Regional Cesar se permite realizar la presente invitación a contratar con el objeto de ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA***

www.icbf.gov.co



POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE., bajo los siguientes términos:

- **Lugar de Ejecución:** BECERRIL
- **Servicio:** EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL
- **Número de UDS:** 27
- **Cupos:** 550

Tiempo de Ejecución: Desde la legalización hasta el **30 de septiembre de 2025.**

Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" Causales para contratar por invitación cerrada (IC) del Manual de Contratación Vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias entidades con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, financiera, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente por concepto de experiencia**, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. REQUISITOS MÍNIMOS

1.1. Requisitos del componente jurídico:

A. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

www.icbf.gov.co



Para los efectos previstos en este literal se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos indígenas, Asociaciones de Cabildos indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales indígenas, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento, o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro único Empresarial-RUES
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica a las facultades del representante legal

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial-RUES
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial-RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial- RUES.

3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES. 3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del Interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:

Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3. En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.

Nota 4. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 5. Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en las cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona Jurídica.

Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria-NIT.

Nota 1. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES - CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el última Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

www.icbf.gov.co



El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación, en la página web de la policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales (si aplica) que van a participar en el presente proceso de contratación.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993: para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio a Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959. Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4800 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACION INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio a unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de Inscripción que no se encuentre en firme al momento del plazo de entrega de los documentos, podrá subsanar su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

****Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en este, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.**

DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Autorización de tratamiento de datos personales.
2. Compromiso de confidencialidad de la información.
3. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
4. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
5. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
6. Aceptación a contratar.
7. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.

www.icbf.gov.co



8. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República que serán verificados por la entidad.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación que serán verificados por la entidad estatal.
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional que serán verificados por la entidad estatal
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional-RNMC que serán verificados por la entidad estatal
11. Compromiso anticorrupción
12. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal).
13. Allegar autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.
14. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.
15. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.

1.2. Requisitos Componente financiero:

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes -RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF

d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal Indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.

f) Acta del máximo órgano administrativo corte a 31 de diciembre de 2023. con aprobación de los estados financieros con

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero,

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los Índices financieros que se señalan en el presente numeral.

1.2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente.
2. Endeudamiento Pasivo total/Activo total

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT O	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MÍNIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación, por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

- La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como las no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinara la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad. Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.3. Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MINIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, dentro del término que se establezca, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tenida en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. **La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.**

NOTA 2. De igual manera deberán incluir en el formato el número consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. La regional verificará en el enlace del expediente de cada cámara de comercio la experiencia reportada en el formato.

Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

- Valor del contrato

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir les condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato a convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. **En todo caso, la regional podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.**

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber.

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio a Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

1.3.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio a unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la

experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

4. E ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.

5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas señaladas en el presente documento conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, **siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.**

6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado.

Nota. Para el presente proceso de contratación, las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los formatos publicados con la Invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, los cuales deben ser modificados teniendo en cuenta las particularidades del proceso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

Por lo anteriormente descrito, se dan a conocer las siguientes consideraciones:

- La aceptación de esta invitación a contratar no obliga ni garantiza la suscripción del contrato, teniendo en

cuenta que se deben verificar los requisitos exigidos en la misma, en todo caso estará sujeta a modificaciones de la meta social o financiera.

- La documentación debe de ser enviada de manera digital contestando el correo de invitacionpicesar@icbf.gov.co hasta el día 7 de Abril a las 10:00 a.m.
- La no radicación de los documentos en el plazo estipulado se entenderá como desistimiento por parte de la EAS para contratar.
- La documentación se requiere en 3 carpetas, Requisitos componente Jurídico, Financiero y de Experiencia, organizada según lo solicitado en el presente documento.

Cordialmente,



ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Director (E) ICBF Regional Cesar

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Mercedes Mora Cruz - Contratista	
Revisó	Mayerli Salena Saurith Zuleta – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	
Aprobó	Yolena Carolina Villero Aroca – Coordinador Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma		



RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA **SHAKURARSHIS**

NIT: 824.002.172-7

Becerril, 4 de abril de 2025

Señores.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional Cesar

Asunto: ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO

ADOLFO GARCERANT FERNANDEZ mayor de edad, con domicilio en el municipio Becerril, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.566.993, expedida en el mismo municipio, actuando en mi condición de Representante Legal de Resguardo Indígena Sokorpa, me permito manifestar mi interés para la suscripción del contrato por medio del cual se ejecutará la Modalidad Propia e Intercultural, con atención para quinientos cincuenta (550) Becerril y cuyo objeto es " PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE". De igual manera, me comprometo a disponer de una estructura administrativa como sede, a cual estará dotada de equipos y recurso humano ubicado en el departamento del Cesar.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Invitación a ofertar por parte del ICBF
2. Aceptación a contratar
3. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos para asociaciones y/o certificado de existencia y representación legal para fundaciones.
4. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura.



RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA SHAKURARSHIS

NIT: 824.002.172-7

5. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
 6. Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica.
 7. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica. Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.
 8. Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
 9. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
 10. Formato autorización consulta delitos sexuales representante legal
 11. Consulta delitos sexuales representante legal
 12. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas. Persona Natural y persona Jurídica.
 13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
 14. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
 15. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
 16. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información V6 contrato de aporte.
 17. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
 18. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
- Atentamente,



RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA **SHAKURARSHIS**

NIT: 824.002.172-7

Adolfo Garcerant Fernández
Gobernador del cabildo
Resguardo indígena Sokorhpa.
Serranía del Perijá



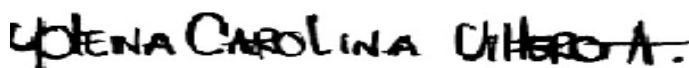
**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR,**

HACE CONSTAR

Que mediante Resolución No 00541 del 07 de abril de 2016, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar reconoció personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar al **RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA DEL PUEBLO YUKPA.**

Que en estos momentos su representante legal es el señor(a) **ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNNADEZ**, en condición de gobernador del cabildo indígena, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 12.586.993 expedida en el municipio de Becerril, departamento del Cesar.

Se firma en el municipio de Valledupar, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición



YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Saida Ospina G.
009-2025

VERIFICACION DE EXPERIENCIA

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE.

CONSECUTIVO	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
2436-4	RESGUARDO INDIGENA SOKORPA	824002172-7

De acuerdo con el memorando 202516000000002353 de fecha 2025-01-15, el cual tiene como asunto: “Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.y teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1.3. Requisitos técnicos o del componente de experiencia. Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas. La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación de RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, dentro del término que se establezca, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II. No obstante, en ningún caso será tomada en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. La experiencia, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de

experiencia entre certificaciones.

NOTA 2. De igual manera deberán Incluir en el formato el número consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. La regional verificará en el enlace del expediente de cada cámara de comercio la experiencia reportada en el formato. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia para acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el formato. En caso de discrepancia entre el formato y los certificados allegados, la regional tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para

inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, la regional podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

1.3.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia

solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas señaladas en el presente documento, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.

6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado”.

Realizada la verificación de los documentos aportados por el RESGUARDO INDIGENA SOKORPA para acreditar los requisitos habilitantes exigidos de acuerdo con el memorando. Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Los resultados de la verificación de los requisitos componente experiencia se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

NOMBRE DE LA EAS	VERIFICACIÓN TECNICA Y DE EXPERIENCIA
RESGUARDO INDIGENA SOKORPA	CUMPLE

Se firma la verificación de experiencia a los siete (7) días del mes de Abril de 2025 , por los que en ella intervienen.



ALEJANDRA DAVID DELUQUEZ
Contratista -Grupo Asistencia Técnica

Certificación

Certifica que el Resguardo Yukpa de Sokorhpa viene desarrollando el convenio de cooperación con el Instituto de Antropología Social de la Philipps-Universität Marburg que tiene como propósito la colaboración entre los dos organismos en el ámbito de la educación y la investigación y el diseño de metodologías en educación propia desde octubre de 2010 hasta la fecha.

En el marco del convenio el Resguardo Yukpa de Sokorhpa ha venido construyendo con la asesoría del Departamento de Antropología Social metodologías de fortalecimiento en educación propia. La parte central del convenio corresponde a la transformación de la memoria oral en textos escritos en lengua materna, que se utilizarán en las escuelas. Para este proceso se recurrió tanto a los conocimientos indígenas como a la experiencia etnológica.

Estamos muy satisfechos con la cooperación con el Resguardo Yukpa de Sokorhpa y saludamos con satisfacción la continuación de la cooperación.

Atentamente



Prof. Dr. Ernst Halbmayer

CERT1979-090223

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA
IROKA - TERRITORIO ANCESTRAL YUKPA

CERTIFICA QUE:

El Resguardo Indígena Sokorhpa, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de Becerril, departamento del Cesar, adquirió experiencia en el desarrollo de la implementación de la educación pública oficial enmarcada en los usos y costumbres del Pueblo Yukpa dentro de los lineamientos técnicos y orientaciones del Sistema Educativo Yukpa Propio, en el marco de las facultades otorgadas del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación o Decreto 1075 de 2015, desde el quince (15) de febrero del 2019 al diez (10) de diciembre de 2022.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA FRANCO

Gobernador del Cabildo Indígena
Resguardo Indígena Iroka
Territorio Yukpa

MEMORANDO



Radicado No: 202341005000017413

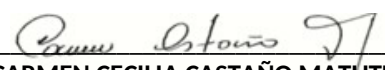
Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Grupo Jurídico Regional Cesar

Asunto: LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0001622023.

Fecha: 2023-12-06

Para los fines correspondiente se adjunta Documentación para liquidación del contrato No. 20001622023.

Atentamente;



CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Coordinadora Centro Zonal Agustín Codazzi

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Formato Anexo de condiciones generales para terminación anticipada y/o liquidación de contratos de aporte por mutuo acuerdo en la plataforma SECOP II	F2.P19.ABS	16/03/2021
		Versión 2	Página 1 de 3

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONTRATO DE APOORTE No. 20001622023 SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL CESAR Y EL RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA.

No. del contrato en SECOP II	20001622023																						
Ordenador del gasto	ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.421.059 expedida en Aracataca (Magdalena), actuando en mi calidad de DIRECTORA ENCARGADA de la Regional Cesar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR mediante la Resolución No. C-5931 del 24 de agosto de 2023 expedida por la de la Secretaría General del ICBF, prorrogada mediante resolución No.7435 de 22 de noviembre 2023, debidamente posesionada en este encargo mediante acta No. 263 el día 24 de agosto de 2023, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.																						
Supervisor para efectos de terminación/liquidación	Nombre: CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE Cargo: Coordinadora Centro Zonal Codazzi																						
Valor final del contrato	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) (incluido IVA y los demás impuestos de Ley). El registro presupuestal corresponde al No. 55423 del 09/03/2023.																						
Fecha de aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	16/marzo/2023																						
Plazo inicial de ejecución pactado en el contrato	NUEVE (9) MESES.																						
Garantías	<div>El contratista constituyó a favor del ICBF garantía de que trata la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, tal como se estableció en el numeral dos de “Condiciones” en la plataforma de SECOP II, ítem de CONFIGURACIÓN FINANCIERA – GARANTÍAS, las cuales al finalizar el contrato quedaron así:</div> <table><tr><th>Amparos</th><th>Compañía aseguradora</th><th>No. de póliza</th><th colspan="2">Vigencia</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td rowspan="2">Seguros del Estado S.A.</td><td rowspan="2">53-44-101025264</td><td>09/03/2023</td><td>08/06/2024</td></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>09/03/2023</td><td>06/06/2024</td></tr></table>					Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia					Desde	Hasta	Calidad del Servicio	Seguros del Estado S.A.	53-44-101025264	09/03/2023	08/06/2024	Cumplimiento del Contrato	09/03/2023	06/06/2024
Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia																				
			Desde	Hasta																			
Calidad del Servicio	Seguros del Estado S.A.	53-44-101025264	09/03/2023	08/06/2024																			
Cumplimiento del Contrato			09/03/2023	06/06/2024																			
Modificaciones	No modificación	Fecha	Trámite	No registro presupuestal y fecha de operación	Valor (\$)																		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

F2.P19.ABS

16/03/2021

**Formato Anexo de condiciones generales para
terminación anticipada y/o liquidación de contratos de
aporte por mutuo acuerdo en la plataforma SECOP II**

Versión 2

Página 2 de 3

					\$
					\$
Resumen Financiero	Concepto			Valor	
	Valor inicial del contrato			\$180.000.000	
	Valor adiciones			\$0	
	Valor reducciones			\$0	
	Valor total del contrato			\$0	
	Valor reintegros			\$0	
	Valor total ejecutado			\$36.000.000	
	Valor total pagado ICBF			\$36.000.000	
	Saldo pendiente por pagar al contratista			\$0	
	Saldo pendiente por liberar			\$144.000.000	
	Lo anterior, de conformidad con la certificación y relación de pagos expedida por el área Financiera el 30/11/2023, el cual hace parte integral de la presente acta.				
	El saldo a liberar corresponde a \$144.000.000. Saldo que se libera en razón a que las partes aceptan terminar el contrato bilateralmente.				
Sanciones	Si. ¿Cuál? _____				
	No. <u>X</u>				

De acuerdo con la solicitud de terminación anticipada efectuada por el representante legal del resguardo indígena SOCORPA y avalada por el supervisor del Contrato de Aporte, según consta en acta de reunión No.04 realizada el día 29 de noviembre 2023, en la cual se realizó acuerdo entre las partes, y se evidencia que el operador prestó los servicios en la entidad cumpliendo con las actividades contractuales pactadas para el primer desembolso. Así mismo, la entidad deja constancia que con la terminación anticipada hasta el día 29 de noviembre de 2023 no se afectará la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Con la aprobación del flujo en la plataforma SECOP II, la supervisión certifica el correcto cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

De igual manera, el supervisor avala la terminación anticipada y/o liquidación con base en los soportes de ejecución que reposan dentro del expediente contractual y los registrados en la plataforma del Secop II.

Por lo anterior, la presente acta se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes de común acuerdo y de manera anticipada, dan por terminado el contrato de aporte No.20001622023 y proceden a liquidar de acuerdo con la información contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Formato Anexo de condiciones generales para terminación anticipada y/o liquidación de contratos de aporte por mutuo acuerdo en la plataforma SECOP II	F2.P19.ABS	16/03/2021
		Versión 2	Página 3 de 3

Parágrafo. La terminación y/o liquidación será efectiva el día de publicación en la Plataforma SECOP II.

SEGUNDA. Hace parte integral de la presente acta, toda la documentación contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II.

TERCERA. De conformidad con el resumen financiero de la presente acta, el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 55423 la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS (\$144.000.000).

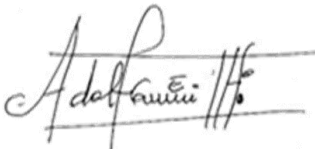
CUARTA: Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aportes, una vez el ICBF canceló al contratista la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)** por concepto del primer desembolso correspondiente al 20% según el clausulado específico decima cuarta: El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución No. 3333 de 2015, de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al 20% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato

QUINTA: El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

SEXTA: Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.


ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
 Directora (E) ICBF Regional Cesar


CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
 Supervisora del contrato


ADOLFO GARCERANT FERNANDEZ
 Representante legal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	02/06/2023	
		Versión 8	Página 1 de 2	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°8	
Hora: 2:30 pm	Fecha: 29 de noviembre 2023
Lugar:	Valledupar
Dependencia que Convoca:	Grupo de asistencia técnica
Proceso:	Promoción y prevención
Objetivo:	Terminación contrato mutuo acuerdo 20001622023
Agenda: <ol style="list-style-type: none"> 1. Bienvenida 2. Revisión de los participantes del comité. 3. Presentación de estado del operador durante la ejecución del contrato 4. Recuento de actividades incumplidas 5. Decisiones y conclusiones 	
Desarrollo: SEGUNDO: <p>Siendo las 2:30 pm en la sala de junta del ICBF de la regional Cesar, se realizó la reunión definitiva para la decisión con el operador resguardo de Sokorpa, debido al no cumplimiento de las obligaciones contractuales del acuerdo de voluntades n° 20001622023 de la modalidad Territorios étnicos con Bienestar donde se contaba con el representante y cabildo gobernador del Pueblo Yukpa de Sokorpa y la representante de la supervisión del contrato, con calidad de voz y voto.</p>	
TERCERO: <p>Durante la reunión; inicialmente el enlace técnico de familias y comunidades de la regional realizó el recuento de la ejecución del contrato mencionando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inicio del contrato: 16 de Marzo del presente año 2. Finalización del contrato: 7 de diciembre del presente año 3. Número de familias atender: 150 familias 4. Tiempo de ejecución: 9 meses 5. Valor del contrato: \$180.000.000 6. Numero desembolsos realizados: 1 desembolso por valor de \$36.000.000 7. Numero de desembolso sin realizar: 3 desembolso por valor de \$144.000.000 	
CUARTO: <p>Se mencionan las actividades técnicas sin cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No envió de la ficha de seguimiento para reporte de la atención y reporte de las metas sociales y financieras • Cargue en el aplicativo cuéntame 	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	02/06/2023	
		Versión 8	Página 2 de 2	

- No presentación de las actividades de componente comunitario
- No presentación de soporte de 4 actividades de fortalecimiento familiar
- No presentación de soporte de convergencia de oferta
- No presentación de soporte de control social
- No presentación de soporte de formación a formadores
- Poca participación de las reuniones capacitaciones programadas por parte del ICBF
- No hubo respuesta a tres requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato. (Coordinadora del Cz Codazzi)
- El día 7 de octubre de 2023 (acta adjunta) se realizó reunión de revisión del cumplimiento contractual; donde por parte del equipo de trabajo y el cabildo gobernador se adquirió compromiso de la subsanación de las actividades sin soportar; donde tampoco se presentó cumplimiento de estas actividades parcialmente.

Posterior a lo mencionado anteriormente, estuvo la participación del equipo de trabajo del resguardo; donde manifestaron la realización de las actividades en el territorio; pero no cuenta con soporte de dichas actividades. De inmediato el cabildo gobernador manifiesta no poder cumplir lo mencionado anterior, por inconvenientes en su equipo de trabajo y la transición administrativa que presenta el pueblo Yukpa de Sokorpa.

Por lo anterior el representante del grupo jurídico de la regional; manifiesta que el contrato de aporte es un acuerdo de voluntades; por tal razón sugiere la terminación del contrato de manera bilateral, para la no afectación de las partes.

Finalmente la supervisión del contrato, afirma la terminación del contrato, teniendo en cuenta las orientaciones del equipo jurídico de la regional Cesar.

Compromisos / tareas		Responsables	Fechas
Presentación de los soportes de entrega de bienestarina por mes		Operador	
Presentación de las subsanaciones del primer desembolso		Operador	
Iniciar el proceso de justificación de terminación de contrato 20001622023		ICBF y operador	
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Se anexa listado de asistencia			
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ACTIVIDAD: TERMINACIÓN Contrato Mito Acuerdo 20001622023.

FECHA: 29 NOV - 2023

HORA INICIAL: 2:30 PM.

HORA FINAL:

LUGAR: Sala de junta.

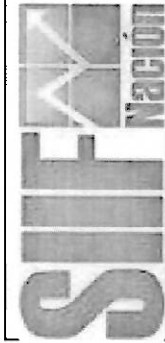
DEPENDENCIA LIDER: Centro zonal Coderzi.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Ana Marcela Anco	10562452	Efye	ICBF	Cesar	Regional		X	318521333	anacanco	Ana Anco	
2	José Angaita M.	100661192	Abogado	ICBF	Cesar	Regional		X	302509339	Jose.Angaita	J.	
3	Mileny Aulay	10868801	Asesor	ICBF	Cesar	Regional		X	32335608	milenyaulay2021	Mileny	
4	Laura Severiche Peinado	100289906	Psico Social	Resguardo Sotorpa	Cesar			X	3012894208	lauraseverichepeinado	Laura Severiche	
5	Yesenia Gerceront Capitan	1003039810	Dinamizador	Sotorpa	Cesar	Regional			3117607707	gercerontbaguadani	Yesenia	
6	Katia Gerceront Capitan	1232889013	Coordinador	Sotorpa	Cesar	Regional			3173177666	Katياجercerontcapitan	Katia G.	
7	Ana Benavides	3946387	Abogado	Sotorpa	Cesar				3145272296		Ana Benavides	
8	Edgar Gerceront	42401110	Prof. Univ.	ICBF	Cesar	Coderzi	X		935295003	edgar.gerceront	Edgar	
9	Adolfo Gerceront	12566928	Calibdo	Sotorpa	Cesar	Coderzi			3107454145	calidogerceront	Adolfo	
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es susceptible de ser copiada o controlada.

LOS DATOS PROPORCIONADOS DEBERÁN TRATARSE DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante
Unidad 6 Subunidad
Ejecutora Solicitante

MHequello
41-06-00-020
ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Fecha y Hora Sistema
2023-03-09-5:27 p m

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO												
Con base en el CDP No: 35123 de fecha 2023-02-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle												
Número:	55423	Fecha Registro:	2023-03-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:		COP-Pesos		Tasa de Cambio:		0,00		
Valor Inicial:	180 000 000,00		Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:		180 000 000,00		Saldo x Obligar:	180 000 000,00
TERCERO ORIGINAL												
Identificación: NIT	824002172		Razón Social:		ASOC R E RESGUARDO SOKORPA		Medio de Pago:		Abono en cuenta			
Número:	599165735		Banco:		BANCO DE BOGOTÁ S. A.		Tipo:		Ahorro		Estado: Activa	
Identificación:	79579232		Nombre:		GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO		Cargo:		DIRECTOR REGIONAL			
Identificación:	Fecha de Registro:		Genera Viáticos:		No	Num. Solicitud de Comisión:	DOCUMENTO SOPORTE					
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO												
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR			
142 COMUNIDADES ÉTNICAS	C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	27	CSF		180 000 000,00	0,00					
Total:						180 000 000,00	0,00	180 000 000,00	180 000 000,00			
OBJETO: FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUN												

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
41-06-00-020	ICBF DIRECCION REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	36 000 000,00	36 000 000,00	NINGUNO	
41-06-00-020	ICBF DIRECCION REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	63 000 000,00	63 000 000,00	NINGUNO	
41-06-00-020	ICBF DIRECCION REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	54 000 000,00	54 000 000,00	NINGUNO	
41-06-00-020	ICBF DIRECCION REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	27 000 000,00	27 000 000,00	NINGUNO	

[Signature]
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, Y HOGARES INFANTILES.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE."

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA SHAKURARSHIS	824.002.172-7

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales y técnicos se encuentran los siguientes resultados:

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	Manifestación de Interés	C	
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.	C	
3	Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.	C	

El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

-La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

-Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

Grupos Étnicos:

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días

<p>anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.</p> <p>3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.</p> <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none">• La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.• Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.• El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación. <p>Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:</p> <p>1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.</p> <p>2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.</p> <p>3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos</p>	
--	--

<p>anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.</p> <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none">• La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.• Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.• El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. <p>Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos <p>anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.</p> <p>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:</p>	
---	--

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.

3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar:

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES.

3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:

Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de

	<p>contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.</p> <p>Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.</p> <p>Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.</p>		
4	Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.	C	
5	Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).	C	
6	<p>PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF</p> <p>Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. <p>Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.</p>	C	

Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

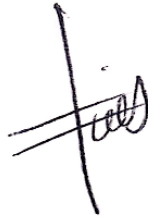
En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.

	<p>Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.</p> <p>Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.</p>		
7	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	C	
8	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	C	
9	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	C	
10	Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	C	
11	Consulta del representante legal en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM	C	
12	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a nombre del ICBF NIT:899999239-2, expedido por la Policía Nacional.	C	
13	Formato Compromiso anticorrupción.	C	
14	Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.	C	
15	Autorización de tratamiento de datos personales.	C	

16	Compromiso de confidencialidad de la información.	C	
17	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C	
18	Registro del futuro contratista como proveedor del ICBF	C	
19	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II	C	

Se firma la verificación de los documentos legales, a los ocho (08) días del mes de abril de 2025, por el evaluador que en ella interviene.



LUIS DAVID VELASQUEZ LOPEREBA

Contratista
ICBF Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

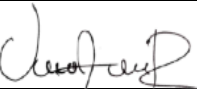
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF							
PROGRAMA: MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA							
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS PARA CONTRATACIÓN DE LA COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA							
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE							
1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA							
Nombre de la Entidad: RESGUARDO INDIGENA SOCORPA NIT 824002172-7				Nombre de Representante legal: ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ CC 12,566,993			
Vr contrato propuesto en SMMLV:		1.445	Vr contrato propuesto en pesos:		\$ 1.676.691.500	Capacidad para contratar obtenida en SMMLV:	16.000
Resultado:		CUMPLE					
Fecha de evaluación:		7/04/2025	No. INVITACION		2436-6		
TITULO 4. ASPECTOS FINANCIEROS							
No.	REQUISITOS					CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.					CUMPLE	
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.					CUMPLE	
3	Notas a los estados financieros comparativas año 2023 y 2022					CUMPLE	
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.					CUMPLE	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF ara la presentación de los documentos.					N/A	
6	Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.					CUMPLE	
7	Estatutos (En caso de no estar obligado a tener Revisor Fiscal)					CUMPLE	
PARA EAS CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2023, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD OPERATIVA							
RANGO	VR SMMLV	ÍNDICE DE LIQUIDEZ		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA	RESULTADO
		MÍNIMO	RESULTADO	MÁXIMO	RESULTADO		CUMPLE
Nivel 1		Mayor o igual a 1,0 vez		Menor o igual a 0,80		1.000 SMLMV	
Nivel 2		Mayor o igual a 1,1 vez		Menor o igual a 0,70		2.000 SMLMV	

Nivel 3	1.160.000	Mayor o igual a 1,2 vez		Menor o igual a 0,65		4.000 SMLMV	
Nivel 4		Mayor o igual a 1,3 vez		Menor o igual a 0,60		16.000 SMLMV	
Nivel 5		Mayor o igual a 1,4 vez	INDETERMINADO	Menor o igual a 0,5	INDETERMINADO	16.000 SMLMV hasta 18000SMLMV	CUMPLE
REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS							RESULTADO
Liquidez (Veces)	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).			Activo Corriente	=	\$ 57.978.748,00	= INDETERMINADO
				Pasivo Corriente	=	\$ -	
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente			Pasivo Total	=	\$ -	= INDETERMINADO
				Activo Total	=	\$ 1.361.798.748,00	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente.			=	\$	57.978.748,00	
Observaciones							
Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.							
Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.							
Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.							
Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.							
Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.							
Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.							
 VIVIANA PATRICIA VILA ROBLES PROFESIONAL CONTRATISTA Regional Cesar							

Resolución No 030 de 27 de enero de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles".

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **20251600000002353** de 15 de enero de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, hasta 30 de septiembre de 2025, emanada por la Dirección de Primera Infancia y la Subdirección General del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en lo referente a la educación inicial en el marco de la atención integral para la vigencia 2024, asimismo, en lo establecido en los artículos: 15. *RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL*, 18. *ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS*, 30. *MODALIDADES DE SELECCIÓN - numeral 5. Contratación Directa.* y 35. *CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)* del Manual de Contratación vigente del ICBF, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía y prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por lo anterior la Dirección de Primera Infancia y la Subdirección General mediante memorando **20251600000002353** de 15 de enero de 2025, impartieron las orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No 030 de 27 de enero de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles".

Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, hasta 30 de septiembre de 2025 y se debe realizar contratos nuevos con el fin de dar continuidad a los servicios de educación inicial, buscando en estos ambientes educativos las interacciones entre las niñas y los niños disponiendo de espacios que les den sentido pedagógico a sus encuentros, a partir del reconocimiento de sus particularidades y las características familiares y culturales de su contexto próximo.

Que para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación de los oferentes que ejecutaran los servicios de atención integral a la Primera Infancia, en todas sus formas de atención.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrase a los siguientes servidores públicos y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas para desarrollar los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios y colaboradores, de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
Luis David Velásquez Loperena	Contratista Grupo Jurídico
Jaime Ernesto Lozano Martínez	Profesional Universitario Grupo Jurídico

Resolución No 030 de 27 de enero de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles".

EVALUADORES TÉCNICOS	
Alejandra Milena David Deluquez	Contratista Grupo Asistencia Técnica
Kenia Caroline Stabilito Torres	Profesional Universitario Grupo Asistencia Técnica
EVALUADORES FINANCIEROS	
Viviana Patricia Ávila Robles	Contratista Grupo Financiero
Eusebio Valderrama Manco	Profesional Universitario Grupo Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva - Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	--	---

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		41D11A9C-07E2-4D05-A4D1-B7A4C1F05DF9	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	12/02/2025 9:49 a. m.
Consecutivo:	15486	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:	11/02/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.			
Valor programado a contratar*:			\$2.107.513.650,00
Valor contratado:			\$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			\$2.107.513.650,00
Valor vigencias futuras			\$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	\$2.107.513.650,00	\$0,00	\$2.107.513.650,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: miércoles, 12 de febrero de 2025

Generada por: bruno.ramos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 9

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N° 17	
Hora: 11:20 a.m	Fecha: 08 de abril de 2025
Lugar:	Sala de juntas Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para aprobación de cinco (05) nuevos contratos de aporte que contemplan la Prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre. Servicios por contratar Modalidad Propia e Intercultural.

Siendo las 11:20 a.m. del día ocho (08) de abril de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, Modalidad Propia e Intercultural.

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización del memorando de orientaciones No. 202516000000002353.; fecha 2025-01-15
3. Socialización de validación Matriz Macro financiera.
4. Aspectos relevantes del proceso de contratación con el Pueblo Yukpa.
5. Decisiones.

Desarrollo:

1. BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM:
Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

ROSA MARÍA MEDINA ROMERO - Directora (E) Regional
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

INVITADOS

MAYERLI SALENA SAURITH – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
BRUNO RENE RAMOS MEDINA - Enlace Financiero de Primera Infancia.
ORIANA URIBE CALDERÓN – Enlace Territorial de Primera Infancia.
MARÍA ISABEL MORENO GALINDO- Secretaria técnica comité de Contratación.

2. SOCIALIZACIÓN DEL MEMORANDO DE ORIENTACIONES No. 202516000000002353.

La secretaría técnica del comité de contratación de la regional cesar, socializa memorando de orientaciones con radicado No. 202516000000002353 de fecha 2025-01-15, en el cual se imparten Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles, resaltando los aspectos fundamentales a tener en cuenta en la contratación a realizar:

Aspectos Sustanciales:

Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre.

Servicios por contratar: Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina propia e intercultural y Hogares Infantiles.

Cobertura: La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, está determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Estudio de sector: En atención al “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1 ”, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que cada dirección regional podrá tener en consideración el análisis realizado por la Dirección de Abastecimiento de noviembre de 2024, como antecedente de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, en atención a que el mismo cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia y como anexo contiene la zonificación y modalidades según información validada con cada una de las Direcciones Regionales, desarrollado con base la oferta y la demanda del sector para: “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Selección de los interesados: La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará a través de invitación cerrada, según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar: desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados más adelante, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en documentos y estudios previos.

Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio

En aras de garantizar la continuidad de la atención de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, desde las direcciones regionales se deberá analizar la pertinencia de adelantar la contratación con las EAS que venían operando, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.

- Certificación de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia anterior en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Tener en cuenta la percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 3 de 9

Administradoras del Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

2.3. Forma de contratación: Las causales de contratación que deberán ser empleadas para el presente proceso de contratación de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (Sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el manual de contratación vigente.

a. Literal (h) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del manual de Contratación.

“ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

(...)”.

Teniendo en cuenta las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las personas en periodo de gestación, se entenderá para todos los efectos que el literal (h) antes transcrito, hace referencia a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Infantiles.

b. Literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación.

“d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.” (...)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar. ”

De ahí que, en los casos donde la propiedad de la infraestructura es de la EAS y se ha probado históricamente que no existe infraestructura en la zona que pueda soportar la cobertura requerida para prestar el servicio, será necesario que se de aplicación a los literales (d) y (k) del artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación, según sea el caso particular.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). del Manual de Contratación vigente y el “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1”, del manual de contratación del ICBF vigente.

c. Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contratación vigente.

“Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	31/05/2024
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 10	Página 4 de 9

de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente.

Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)”.

Para la prestación de los servicios relacionados en el asunto, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta.

Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos):

Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) del presente memorando.

Consideraciones de orden financiero: La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	31/05/2024
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 10	Página 5 de 9

Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, donde en el artículo 6, señala que:
“(…) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. Para estos efectos el director regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición. La solicitud deberá contener: a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente). La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.
2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.
En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (…)”
- Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

Proyección de la contratación: La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: “Contratación Servicios Integrales Invitación Cerrada IC 2025” a la cual se accede a través del enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Ei9HAh8WVotIkGW4rPjT4K8B5fsrn63sEUjNcMy7rAXI5w?e=HXbFTU
Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.
Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir

más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos. Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

3.SOCIALIZACIÓN DE VALIDACIÓN MATRIZ MACROFINANCIERA

Seguidamente, el Enlace Financiero de Primera Infancia de la Regional, profesional Bruno Rene Ramos informa al comité, que la Ditrección de Primera Infancia a traves de correo elctronico remitido el día 04 de abril de 2025 realizó la validadción de la matriz, así:

“De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del Memorando con Radicado No. 202516000000002353 del 2025-01-15 con asunto: “Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles y lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la “NUEVA INTEGRALES 2025 INVITACIÓN CERRADA_REGIONAL_CESAR_YUKPA_04042025_05CONT”se adjunta, en los siguientes términos:

a) TOTAL, CONTRATOS VALIDADOS: 05, como se evidencia en la siguiente imagen:

No	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUATIVO CONTRATO	SUMATORIA DE LAS USOS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN	INT	NOMBRES	FECHA DE FIRMAR CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICSP POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICIAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO UNICO (REGISTRO UNICO)	ALERTA CONTRATO DE APORTE SUPERA 5.000 SMMLV
1	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2406-1	35	700	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	024002010	RESGUARDO INDIGENA ROKA	30/08/2025	\$ 2.133.971.000,00	\$ -	\$ 2.133.971.000,00	NO GENERA ALERTA
2	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2406-2	27	550	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	024002172	RESGUARDO INDIGENA SONORIPA	30/08/2025	\$ 1.676.691.500,00	\$ -	\$ 1.676.691.500,00	NO GENERA ALERTA
3	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2406-3	15	300	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	024004424	RESGUARDO EL ROSARIO BELLA VISTA Y YUCATAN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	30/08/2025	\$ 914.558.000,00	\$ -	\$ 914.558.000,00	NO GENERA ALERTA
4	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2406-4	7	150	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	900353765	RESGUARDO YUKPA LA LUGANA - EL COSSO, CINCO CAMINOS	30/08/2025	\$ 457.278.500,00	\$ -	\$ 457.278.500,00	NO GENERA ALERTA
5	CESAR	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL YUKPA	2409-1	14	280	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	024002013	RESGUARDO INDIGENA MENWINE MSHAWA Y VIA PISTA	30/08/2025	\$ 905.413.410,00	\$ -	\$ 905.413.410,00	NO GENERA ALERTA

b) NO genera ALERTAS, el valor de los Contratos de Aporte no superan los 5.000 SMMLV.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

c) Recomendaciones adicionales:

- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del

comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

De igual manera se informa al comité que se encuentran realizados los trámites Precontractuales requeridos legalmente para la contratación y en consecuencia se cuenta con los siguientes documentos:

- PACCO
- CDP
- Matriz macro financiera validada.
- Estudios previos.

De igual manera cada una de las EAS a contratar fue evaluada en los requisitos, técnicos, jurídicos y financieros. Los evaluadores designados certificaron el cumplimiento de los aspectos requeridos. Estas certificaciones hacen parte del proceso contractual.

4. **ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PUEBLO YUKPA.**

El día 16 de enero de 2025, por correo electrónico, la Dirección de Primera Infancia envió a los Directores Regionales las orientaciones para el proceso de contratación por invitación cerrada, en el cual adjuntaron los soportes relacionados con el memorando de orientaciones **20251600000002353 del 2025-01-15, las cláusulas contractuales y matriz de zonificación de los servicios para la vigencia 2025**, con la finalidad de adelantar según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde la Dirección Regional se hicieron exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados en las orientaciones para la contratación, y los demás requisitos que se consideraron aplicar desde el ordenador del gasto para la gestión contractual.

Así las cosas y de acuerdo con las orientaciones del Memorando No. 202516000000119313 del 13/01/2025, para el servicio servicio **Modalidad Propia e Intercultural** y teniendo en cuenta lo relacionado con el Numeral No. **2 ORIENTACIONES PARA EL TRAMITE DEL PROCESO DE CONTRATACION, literal c** reza lo siguiente:

(...) "En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación y se deberá consignar en un acta." (...)

Por lo anterior, desde la Dirección Regional se dieron las orientaciones a los centros zonales, para realizar las concertaciones con las autoridades reconocidas en el territorio donde se presta el servicio.

Por otra parte, se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde la Dirección Regional se hicieron exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados en las orientaciones para la contratación, y los demás requisitos que se consideraron aplicar desde el ordenador del gasto para la gestión contractual.

El día 5 febrero de 2025, desde la Regional Cesar, se llevó a cabo reunión solicitada con las Autoridades del Pueblo yukpa, con la finalidad de solicitar aclaración de la canasta para el programa de Primera Infancia de la vigencia 2025, la contratación, en la misma solicitaron reunión con alto nivel de la sede nacional, con la finalidad de llegar a unos acuerdos para poder firmar los contratos.

Que, atendiendo el procedimiento establecido en el manual de contratación en el "Artículo 36 ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).", se realizó de la siguiente manera:

El día 7 de Febrero de 2025, se envió la invitación a contratar dando un plazo para el envío de los documentos hasta el día 10 de Febrero de 2025, cuyos documentos fueron enviados dentro del término. Una vez realizado la verificación, se solicitó subsanación de los requisitos jurídicos y financieros, los cuales fueron enviados dentro del término solicitado dentro de la presente vigencia.

En virtud delo anterior, y con el objeto evaluar a la entidad oferente se designó a través de la **Resolución No 030 del 27 de Enero de 2025, una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia**, quien emitió el informe de verificación, informando que cumple con las condiciones mínimas (i) legales (ii) financieras (iii) técnicas (iv) administrativas (v) de experiencia.

Que, el día 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo la reunión con la sede nacional, con la finalidad de expresarles los detalles que se llevaron en la reunión del 5 de febrero de 2025, en la Regional Cesar.

El día 13 de febrero de 2025, se puso consideración de los Miembros del Comité de Contratación de la Regional Cesar, la suscripción del contrato de Aportes entre el **ICBF REGIONAL CESAR**, con las autoridades del pueblo Yukpa, adicionalmente se realizaron actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, contando además con la idoneidad requerida para operar el servicio que garantiza la prestación de los servicios, a través del **Artículo 37 literal h) del Manual de Contratación vigente**, para la operación de la **Modalidad Propia e Intercultural**.

El día 21 de febrero de 2025, el Grupo Jurídico del ICBF, realizó el cargue del proceso en el secop II, el cual no pudo ser culminado debido a que los Resguardos rechazaron los contratos de aporte en la plataforma Secop II, toda vez que manifestaron el no cumplimiento de los compromisos pactados con el ICBF.

El día 25 de febrero de 2025, de acuerdo con el acta de reunión enviada por la Sede Nacional, se evidencia que, por parte de la Subdirección General del ICBF, convocó a reunión por TEAMS a las autoridades del pueblo Yukpa, con la finalidad de socializarles las medidas propuestas por la Dirección General, respecto a la Modalidad Propia e Intercultural para el pueblo Yukpa, en la cual les manifiestan que el ICBF se encuentra viviendo una situación compleja dado el recorte presupuestal, sin embargo, esta situación no podría llevar a desconocer las circunstancias sociales que se pueden derivar de diversas situaciones particulares en la atención, por lo que la Subdirectora General comenta que la consideración transmitida a la Directora General, y que ella considera viable, es atender la solicitud que el pueblo Yukpa ha expresado sobre la posibilidad de tener el modelo de canasta de la vigencia 2024, por lo que se mantendría el esquema de costeo que las autoridades Yukpa conocieron e implementaron en el año 2024 con el ajuste de año, es decir, con el ajuste del IPC; una canasta que considera la nivelación para el año 2025 en el capítulo de IPC en los tres factores a señalar: salarios mínimos legales vigentes, transporte y talento humano.

Que, La Subdirección General, el día 3 de abril de 2025, envió a la Dirección Regional la Resolución No. 1215 del 27 de marzo de 2025, por la cual se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 5538 del 25 de noviembre de 2024, *"por la cual se adopta el Manual Técnico Modalidad Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V1 y las Guías Operativas del Servicio"*.

Que, el día 4 de Abril de 2025, desde la Dirección de Primera Infancia se remitió a la Dirección Regional, la validación de la matriz de contratación y el correo con los costos de las nuevas canastas que se aplicarían para los contratos de aporte con el pueblo yukpa, el mismo día, se envió la invitación a contratar otorgando un plazo para la radicación de los documentos hasta el día 7 de Abril de 2025, recibiendo una repuesta dentro del término establecido.

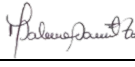
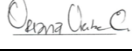
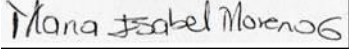
Para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación, la dirección regional Cesar, designó a través de la Resolución No 030 del 27 de Enero de 2025, una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, quien emitió el informe de verificación de los 5 Resguardos, informando que cumplen con las condiciones mínimas (i) legales (ii) financieras (iii) técnicas (iv) administrativas (v) de experiencia para la para la operación de la Modalidad Propia e Intercultural, de conformidad con el Artículo 37 literal h) del Manual de Contratación vigente, para la operación de la Modalidad Propia e Intercultural.

5. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de cinco (05) contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en Modalidad Propia e Intercultural, cuyo plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con la información relacionada en la siguiente tabla:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO	CUPOS TOTALES POR SERVICIO	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRATO (REGISTRO UNICO)	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	PACCO	SITCO	CDP
CZ AGUSTIN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	Educación Inicial Propia - Diaria e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-1	700	35	6	700	35	700	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	82400 2010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/ 2025	\$ 2.133.971.000	13806	230151	38925
CZ AGUSTIN CODAZZI	BECERRIL	Educación Inicial Propia - Diaria e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-2	550	27	6	550	27	550	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	82400 2172	RESGUARDO INDIGENA SOKORPA	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/ 2025	\$ 1.676.691.500	15486	230152	39025
CZ VALLED UPAR 1	LA PAZ	Educación Inicial Propia - Diaria e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-3	300	15	6	300	15	300	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	82400 4424	RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/ 2025	\$ 914.559.000	15487	230153	39125
CZ VALLED UPAR 1	LA PAZ	Educación Inicial Propia - Diaria e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	2436-4	150	7	6	150	7	150	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	90035 3765	RESGUARDO YUKPA LA LUGANA, EL COSO, CINCO CAMINOS	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/ 2025	\$ 457.279.500	15488	230154	39225
CZ AGUSTIN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	Educación Inicial Propia - Diaria e Intercultural	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL YUKPA	2429-1	297	14	6	297	14	297	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	82400 2013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE GRUPOS ETNICOS: ASOCIACIONES DE CABILDOS, AUTORIDADES DE RESGUARDO...	30/09/ 2025	\$ 905.413.410	13806	228712	29325

FIRMA ASISTENTES

Rosa María Medina Romero	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace Financiero de PI	ICBF	
Oriana Uribe Calderón	Enlace Territorial de PI	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria Técnica Comité de contratación	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
Colaborador que elabora el acta:	Maria Isabel Moreno Galindo		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.566.993**

GARCERANT FERNANDEZ

APELLIDOS
ADOLFO ENRIQUE

NOMBRES

Adolfo E. Fernandez

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1972**

LA PAZ
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

G.S. RH

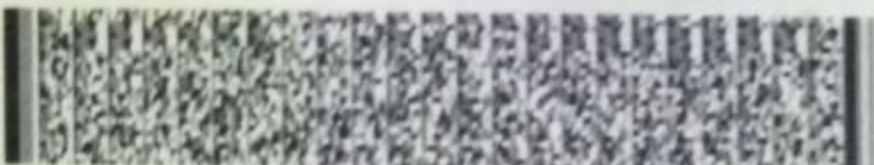
M

SEXO

09-NOV-1996 BECERRIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1218000-00246849-M-0012566993-20100729

0023110156A 1

26908768

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

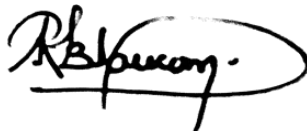
HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena SOCORPA, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 165 del 5 de Octubre de 1977

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) ADOLFO ENRRIQUE GARCERANT FERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12566993, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena SOCORPA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 30 de Julio de 2022 y con acta de posesión de fecha 1 de Agosto de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de BECERRIL del departamento CESAR, para el período del 1 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2026

Se expide en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de Abril del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Sabis Blanco Moscarella

Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías



Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267913657



PIB
13:35:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12566993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267913923



PIB

13:37:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO INDIGENA SOCORPE CGTO DE CODAZZI identificado(a) con NIT número 8240021727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

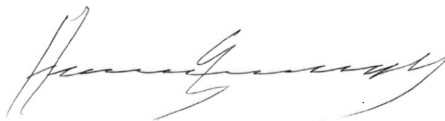
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de abril de 2025, a las 13:34:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	824002172
Código de Verificación	824002172250403133411

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

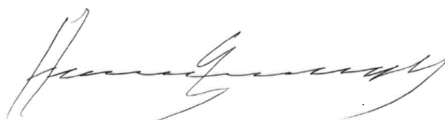
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de abril de 2025, a las 13:32:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12566993
Código de Verificación	12566993250403133245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:38:27 PM horas del 03/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12566993**

Apellidos y Nombres: **GARCERANT FERNANDEZ ADOLFO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/04/2025 02:40:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12566993** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113752883** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

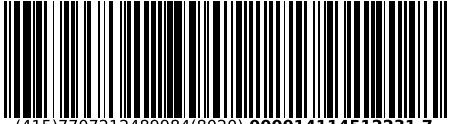
Información

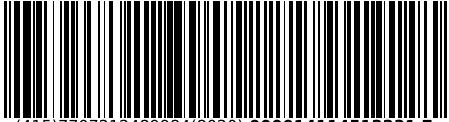
515 9000

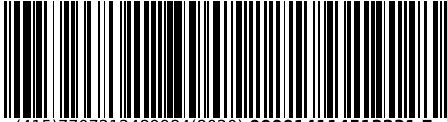
**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141145122317			
				 (415)7707212489984(8020) 000014114512231 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 2 4 0 0 2 1 7 2		7		Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
RESGUARDO INDIGENA SOCORPA							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Cesar		Becerril		0 4 5	
41. Dirección principal							
CR 7 4 A 45 BRR TRUJILLO							
42. Correo electrónico cabildosokorpa@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 1 0 7 4 5 4 1 4 5			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código		1		2		51. Código	
9 4 9 9		1 9 7 7, 1 0, 0 5					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 7 1 4 1 6 4 2 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
42- Obligado a llevar contabilidad							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre GARCERANT FERNANDEZ ADOLFO ENRIQUE			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

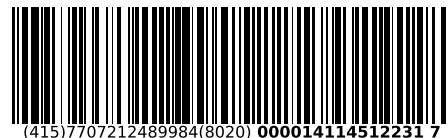
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
4. Número de formulario			141145122317		
			 (415)7707212489984(8020) 000014114512231 7		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 1 7 2		7	Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		3	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		3 4
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8		0 8	
72. Número		1 6 5		5 0	
73. Fecha		1 9 7 7, 1 0 0 5		1 9 8 3, 0 7 2 1	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		9 8		9 8	
76. Fecha de registro					
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento		1 1		1 1	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		0 0 1	
Vigencia					
80. Desde		1 9 7 7, 1 0 0 5			
81. Hasta		2 0 0 9, 1 2 3 1			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		1 0 0 . 0 %			
84. Nacional privado		0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Ministerio del Interior					
1 8					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 6, 0 1 0 2		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141145122317			
 (415)7707212489984(8020) 000014114512231 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 2 4 0 0 2 1 7 2		7		Impuestos y Aduanas de Valledupar		2 4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 7 3 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 2 5 6 6 9 9 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GARCERANT		105. Segundo apellido FERNANDEZ		106. Primer nombre ADOLFO		107. Otros nombres ENRIQUE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141145122317



(415)7707212489984(8020) 000014114512231 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 2 4 0 0 2 1 7 2 7

Impuestos y Aduanas de Valledupar

2 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 2 5 6 6 0 6 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CAPITAN	116. Segundo apellido ALVAREZ	117. Primer nombre VICENTE	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 4 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 7 3 0	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 9 7 4 8 5 8 6	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SAAVEDRA	116. Segundo apellido RESTREPO	117. Primer nombre ESNEDA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 4 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 7 3 0	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 2 5 6 8 4 8 0	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido URIBE	116. Segundo apellido RAMIREZ	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres JOAQUIN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 4 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 7 3 0	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 2 5 6 6 9 9 3	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GARCERANT	116. Segundo apellido FERNANDEZ	117. Primer nombre ADOLFO	118. Otros nombres ENRIQUE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 2 5 6 8 6 0 0	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ORTIZ	116. Segundo apellido RAMIREZ	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres DANIEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141145122317



(415)7707212489984(8020) 000014114512231 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 2 4 0 0 2 1 7 2 7

Impuestos y Aduanas de Valledupar

2 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 6 2 8 0 6 1 4 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido PEDROZO	116. Segundo apellido RESTREPO	117. Primer nombre IRIS	118. Otros nombres JOHANA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 2 5 6 6 8 1 4	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido JIMENEZ	116. Segundo apellido CABALLERO	117. Primer nombre EDILBERTO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 6 2 8 0 9 2 2 8	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido PEREZ	116. Segundo apellido RESTREPO	117. Primer nombre RAUL	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Certificado Bancario

Viernes, 4 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RESGUARDO INDIGENA SOCORPA identificado(a) con NIT 824002172, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	19700007927	2024/06/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 12.566.993 expedida en Becerril, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

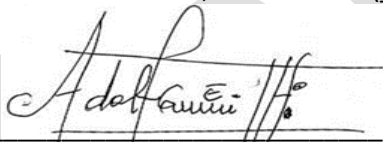
Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Becerril, el día cuatro (4) de _abril de 2025.

Firma

Nombre

Cédula



 ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ
 12.566.993

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:15:03 horas del 04/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12566993**,
Apellidos y Nombres **GARCERANT FERNANDEZ ADOLFO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Becerril, Cesar 4 de abril de 2025.

Señores:

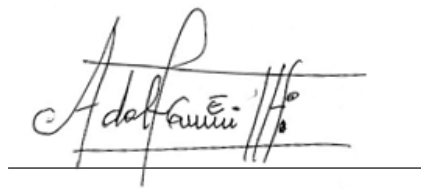
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

Asunto: Compromiso anticorrupción Proceso de Contratación Servicios de Atención a la Primera Infancia.

Adolfo Enrique Garcerant Fernández, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del Resguardo Indígena Socorpa, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano, ICBF y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores del ICBF, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 5 días del mes de febrero de 2025.

A handwritten signature in black ink, reading "Adolfo Enrique Garcerant Fernández", is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a date "11/02" at the end.

Nombre: Adolfo Enrique Garcerant Fernández,

Cargo: Gobernador del Cabildo Resguardo Socorpa

Documento de Identidad: 12.566.993 de Becerril, Cesar



RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA
SHAKURARSHIS
NIT: 824.002.172-7

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento ha realizado los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, según corresponda), encontrándose a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Adicionalmente, certifico que el personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes hasta el mes de marzo de 2025.

Se firma esta certificación a los 4 días del mes de abril de 2025.

Atentamente,

ADOLFO GARCERANT FERNANDEZ
Gobernador del Cabildo Resguardo Sokorpa
Territorio Yukpa

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	F6.P2.ABS	09/11/2023
		Versión 7	Página 1 de 2

Becerril, Cesar 4 de abril de 2025.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
 Ciudad

Asunto: autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos profesionales.

Yo, Adolfo Enrique Garcerant Fernández identificado(a) con CC No. 12.566.993 expedida en Becerril, Cesar, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto¹ para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual,

¹ https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	F6.P2.ABS	09/11/2023
		Versión 7	Página 2 de 2

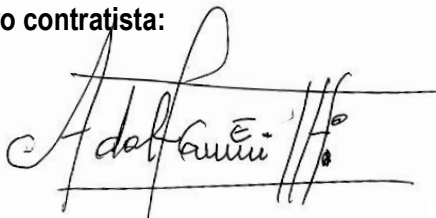
que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad².

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, manifiesto mi voluntad afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

Cordialmente

Firma del futuro contratista: 	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	Adolfo Garcerant Fernández Gobernador del Cabildo Resguardo Sokorpa
Tipo y número de documento futuro contratista:	CC 12.566.993

² Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 1 de 5

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: *“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos *“aseguraré el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública”.*

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como *“Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable”.*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 2 de 5

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Adolfo Enrique Garcerant Fernández, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.12.566.993 expedida en Becerril, representante legal de **Resguardo Indígena Socorpa con NIT 824001172-7** en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 3 de 5

REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**.

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA**. 3.) Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la **PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por **LA PARTE RECEPTORA**, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 4 de 5

establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA**, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

DECIMO- SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 5 de 5

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los (4) días del mes de abril del 2025.

Adolfo Garcerant Fernández

Gobernador del cabildo
Resguardo indígena Sokorhpa.
Serranía del Perijá

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE DECLARACIÓN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR	F8.P2.ABS	02/10/2023
		Versión 1	Página 1 de 2

Becerril, Cesar 4 de abril de 2025.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

La Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante. ⁱ
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. ⁱ
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE DECLARACIÓN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR	F8.P2.ABS	02/10/2023
		Versión 1	Página 2 de 2

público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. ⁱⁱ

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

Cordialmente,



Adolfo Garcerán Fernández

Cédula de Ciudadanía No. 12566993 de Becerril.

ⁱ Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

ⁱⁱ En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Recibidos (868) - egarcer

ESTADOS FINANCIEROS

SECTION SELECTION

Proveedores ICBF | Portal

ICBF

proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx

SIA Sistema de Información de Apoyo

SEGUIDAD

PROVEEDORES

Gestión terceros

[Gestion proveedores](#)

Factura electronica

Información firma digital

Registro unico de oferentes

Lista de Proveedores

Tipo Persona o asociación	Tipo Identificación	Número de Identificación	Proveedor	Estado	Observaciones	Generar
JURIDICA	NIT	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORPA	POR VALIDAR		

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.59 --

ESP LAA

07:56 a. m.

26/07/2024

←→↻🔍📌📄⬇️Ⓜ️⋮

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index#

UTC -5 8:00:36
RESGUARDO INDÍGENA...

Ⓜ️Ⓜ️Ⓜ️Ⓜ️

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

🔍

Búsqueda ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos

⬅️ Volver

Últimas modificaciones

Todos

Seleccionar ▾

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id.del.contrato ▾	Número.del.contrato ▾	Entidad.Estatal ▾	Tipo de entidad	Fecha.de.firma ▾	Fecha.de.finalización ▾	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado ▾	
4737030	2024 01 0008	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Entidad Estatal	03/04/2024 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/12/2024 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RESGUARDO INDÍGENA SOKORHPA	2.303.946.956 pesos colombianos	En ejecución	Detalle
3654756	20001622023	CESAR REGIONAL ICBF	Entidad Estatal	16/03/2023 15:39:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12/08/2023 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RESGUARDO INDÍGENA SOKORHPA	36.000.000 pesos	Terminado	Detalle
3687703	2023 01 0032	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Entidad Estatal	30/03/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	29/12/2023 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RESGUARDO INDÍGENA SOKORHPA	1.900.000.000 pesos	En ejecución	Detalle
1932301	20001992021	CESAR REGIONAL ICBF	Entidad Estatal	08/03/2021 14:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2021 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RESGUARDO INDÍGENA SOKORHPA	114.000.000 pesos	Terminado	Detalle



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12566993 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/04/2025 08:09 PM



Código Verificación: **RW72PNX18Z**

Válida hasta: **04/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



REGIONAL: ____ CESAR

ÁREA O GRUPO CENTRO ZONAL CODAZZI

NOMBRE: _ RESGUARDO INDIGENA SOKORPA

NIT O 824002172

CONTRATO O ACTO ADMINISTRATIVO No: _____

VALOR TOTAL CT O AC \$ 1.679.691.500,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	39025		C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	1.679.691.500,00			305.216.450,00	266.564.650,00	266.564.650,00	266.564.650,00	266.564.650,00	305.216.450,00				\$ 1.676.691.500,00	\$ 3.000.000,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
																		0,00	0,00
TOTAL						1.679.691.500,00	0,00	0,00	305.216.450,00	266.564.650,00	266.564.650,00	266.564.650,00	266.564.650,00	305.216.450,00	0,00	0,00	0,00	1.676.691.500,00	3.000.000,00

NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR DE GRUPO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012